

DOE

LUNES 4
de marzo de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 44

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 16/2024, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. 13200

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Expropiaciones. Decreto 17/2024, de 27 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Conexión de la ETAP de Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres". Cofinanciado por la Unión Europea..... 13204



Expropiaciones. Decreto 18/2024, de 27 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva infraestructura de regulación en Valverde de la Vera (Cáceres) para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". Cofinanciado por la Unión Europea. **13217**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 19/2024, de 27 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural la "Villa Romana La Cocosa" en la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. **13222**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **13241**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **13247**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **13257**



Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Libre designación. Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo vacantes en el Organismo. **13267**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pedro José Meneses González, para los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería y de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz..... **13271**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pequeños Gigantes, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Santa Eulalia de Mérida. **13279**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Compañía de Inversiones y Servicios Comser, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Fuente Roniel de Fuente del Maestre..... **13287**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Martínez González de Almendralejo, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Arroyo Harnina de Almendralejo. **13295**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José Manuel Álvarez Fernández, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona. **13303**



Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Laboratorios Dr. Larrasa, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés..... **13311**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Bodegas BH, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo..... **13319**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrias Hosteleras Nabais Coelho, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Servicios en Restauración del IES Loustau-Valverde de Valencia de Alcántara..... **13327**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Julián Álvarez García, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. **13335**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, para los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas, en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en Programación de la Producción Mecánica, en Mecatrónica Industrial, en Administración de Sistemas Informáticos en Red, en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y en Desarrollo de Aplicaciones Web de los centros educativos IES Cristo del Rosario de Zafra, IES Sáenz de Buruaga de Mérida, IES El Pomar de Jerez de los Caballeros e IES Castelar de Badajoz. **13343**

Denominación singular. Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 27 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establece la denominación singular del Módulo E, "Edificio Morerías", c/ Paseo de Roma, s/n., de la localidad de Mérida, como "Narges Mohammadi"..... **13354**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Gandasolar 16, SL, para la instalación fotovoltaica "CSF ARCO I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/03/22..... **13357**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de "Tendido de cable de fibra Foadk 80 en L/3078-23-Trujillo de la ST "Cáceres"", a realizar en los términos municipales de Cáceres, La Cumbre y Trujillo (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA22/0147. **13359**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 19 de enero de 2024, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2024 del III Convenio Colectivo de la empresa "Lider Aliment, SA". **13366**

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 29 de enero de 2024, en la que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2023 del Convenio Colectivo de sector "Comercio textil (mayor y menor) de la provincia de Badajoz". **13369**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y comarca en siglas ACOMIC con número de depósito 81100031. **13373**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación Profesional. Pruebas de Acceso. Corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024..... **13375**



Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 22/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **13381**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas consistente en la ampliación de la superficie de riego en 59,5302 ha hasta un total de 74,8132 ha, a ejecutar en las parcelas 17, 18 y 19 del polígono 12, en el término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz)". Expte.: IA23/0638..... **13382**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2024 por el que se publica la subsanación y puntuación de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **13384**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **13395**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Deslinde. Anuncio de 22 de febrero de 2024 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 143, denominado "Virgen de Fátima", ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres. **13396**

Deslinde. Anuncio de 22 de febrero de 2024 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 153 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Dehesa de Arriba", situado en el término municipal de Cadalso y propiedad de ese municipio..... **13397**



Sistemas Agroforestales. Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2024 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional para los expedientes acogidos a la convocatoria aprobada en la disposición adicional primera del Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria (DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2022)..... **13408**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 26 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a la oferta de trabajo para un Técnico nivel 1 de Proyectos europeos de innovación-TE Internacionalización de la I+D+i. **13449**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 16/2024, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. (2024040025)

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), crea la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y se determina que la misma ejercerá las competencias en materia de ordenación y gestión forestal, cinegética y piscícola, prevención y extinción de incendios forestales, infraestructuras del medio rural y regadíos. Así mismo, ejercerá competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la tauromaquia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías en materia de interior y de patrimonio cultural.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), determinándose el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre ellas, la presente Consejería.

Así mismo, el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre) establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, procediendo, en ese momento, a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a esta Consejería.

Tras la aprobación de la misma, por motivos de eficacia y para un adecuado ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se considera necesario acometer la modificación de su estructura orgánica, con el fin de crear nuevos servicios que puedan atender, coordinar e intensificar el trabajo que se viene desarrollando.

Así, en primer lugar, en la Secretaría General se hace necesario desdoblarse el Servicio de Gestión de Recursos Humanos y Asuntos Generales en un Servicio de Gestión de Recursos Humanos y un Servicio de Asuntos Generales, dado que la gestión de los recursos humanos de la Consejería necesita de una atención exclusiva que sea ágil a la hora de proveer de personal y de atender las necesidades que surgen, principalmente de la gestión del Plan INFOEX. Por su parte, el Servicio de Asuntos Generales asumirá las competencias en gestión de régimen interior, incluidas las de prevención de riesgos laborales y las relativas a protección de datos.



Igualmente se considera necesario desdoblarse el actual Servicio de Régimen Jurídico y Contratación en un Servicio de Contratación, que coordine y gestione, con la agilidad requerida, la tramitación de los expedientes de contratación, y un Servicio de Régimen Jurídico capaz de impulsar y coordinar la tramitación de todas las actuaciones a llevar a cabo en ese centro directivo en los aspectos normativos y jurídicos.

Por otro lado, la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, dispone de un único Servicio, lo cual resulta claramente insuficiente para gestionar eficazmente tanto medios humanos como materiales con los que cuenta. Actualmente, esta Dirección General la integran más de mil trabajadores y más de cien centros de trabajo.

Por ello, se estima necesaria la creación de un Servicio de Apoyo y Logística INFOEX, quien se ocupará de la gestión de los centros de trabajo del INFOEX y sus vehículos, en colaboración con la Secretaría General, así como de los medios aéreos. Asimismo, este Servicio será el encargado de impulsar la ejecución presupuestaria de la Dirección General, y será el responsable de la gestión de todos los expedientes de servicios, obras y suministros del INFOEX, así como de los fondos europeos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada, a iniciativa de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en los siguientes términos.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Asuntos Generales.
- Servicio de Contratación Administrativa.
- Servicio de Régimen Jurídico.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria”.



Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, esta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

– Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

– Servicio de Servicio de Apoyo y Logística INFOEX”.

Disposición adicional primera. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

La creación de los nuevos Servicios que se incluyen el presente decreto, así como las modificaciones de los ya existentes que también se realizan, no será efectiva hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Cambio de denominación de puestos.

1. El puesto de trabajo con código 42948210, denominado Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos y Asuntos Generales, adscrito a la Secretaría General de la Consejería, pasa a denominarse “Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos”.
2. El puesto de trabajo con código 42691010, denominado Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, adscrito a la Secretaría General de la Consejería, pasa a denominarse “Jefe/a de Servicio de Contratación Administrativa”.

Disposición adicional tercera. Referencias a órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación de este decreto no supone incremento de gastos, pues la efectividad de la creación de los nuevos Servicios que se contemplan en el mismo no será efectiva hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

**Disposición final segunda. Habilitación normativa.**

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 17/2024, de 27 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Conexión de la ETAP de Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres". Cofinanciado por la Unión Europea. (2024040026)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Conexión de la ETAP de Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres" el proyecto fue aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 17 de mayo de 2023 (DOE n.º 108, de 7 de junio). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto por varios afectados, habiéndose atendido las mismas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

El municipio de Valencia del Ventoso, situado en la provincia de Badajoz, se localiza en el borde meridional del ámbito zafrense, ya en plenas estribaciones de las sierras del sur, sobre un terreno cubierto de dehesa y monte bajo. Pertenece a la comarca de Zafra-Río Bodión y tiene una población a fecha de 2021 de 1.931 habitantes, con una superficie de 99,2 km². Por su parte Medina de las Torres, perteneciente a la misma provincia y comarca que Valencia del Ventoso, tiene una extensión superficial de 87 km², con una población a fecha de 2021 de 1.163 habitantes, y distante de Zafra 9 km al sur de dicho municipio.



El municipio de Valencia del Ventoso se abastece principalmente de aguas superficiales desde el embalse de "Las Culebras", complementando la demanda con varios pozos y sondeos (con capacidad insuficiente para garantizar el suministro a la población por sí solos). La disminución de la capacidad del embalse y los periodos recurrentes de sequía que se están dando en la región, han afectado notablemente al sistema de abastecimiento actual, debiendo recurrir a la utilización de cisternas para poder complementar el déficit de abastecimiento.

Para la solución puntual de este problema se han estudiado varias alternativas siendo la óptima, tanto técnica como económicamente, la conexión de Valencia del Ventoso con el sistema de la Mancomunidad Los Molinos-Zafra, en Medina de las Torres. En este sentido Zafra y su entorno (Puebla de Sancho Pérez y Medina de las Torres) se abastece principalmente desde el embalse de la Albuera del Castellar (3,25 hm³) y en situaciones excepcionales desde el embalse de Los Molinos (33 hm³). La planta potabilizadora se sitúa a pie de la presa de la Albuera del Castellar, pudiendo recibir también agua bruta desde el sistema de Los Molinos mediante una conducción de fundición de 300 mm de diámetro. La obra original de la ETAP es del año 1968, tiene una capacidad de 156 l/s y consta de 12 filtros rectangulares de arena y funciona 17 horas en invierno y 22 horas en verano, estando totalmente anticuada y trabajando muy por encima de su capacidad, además con perspectiva de que esa demanda se incremente debido a nuevos consumos industriales.

Desde la ETAP el agua potabilizada se bombea a una arqueta de rotura, situada en el Cerro del Castellar y desde aquí parte un ramal a Zafra y otro a la Puebla de Sancho Pérez (fibrocemento de 300 mm). Llegando a los depósitos de la Puebla de Sancho Pérez, parte un ramal a Medina de las Torres (PVC 250 mm).

Medina de las Torres cuenta en la actualidad como se ha indicado anteriormente con 1.163 habitantes y dispone de una muy buena capacidad de regulación, ya que cuenta con dos depósitos, uno antiguo del año 1958 (colección MOPU) con una capacidad aproximada de 500 m³ y en buen estado y otro del año 2005 de 550 m³ de capacidad. Además de la conexión con el sistema "Zafra-Los Molinos", dispone de tres sondeos (dos no dan agua) y un tercero en la zona de Los Palancares (cercana a los depósitos).

La existencia de una capacidad importante de regulación en Medina de las Torres posibilitaría la conexión de la población de Valencia del Ventoso al sistema Zafra-Los Molinos, sin que el mismo se viera afectado por los consumos punta de Valencia del Ventoso, ya que estaría "amortiguados" por esos depósitos.

Analizada la situación de ambos sistemas de abastecimiento, así como la problemática existente en el de Valencia del Ventoso, el objeto de las obras se basará fundamentalmente en la construcción de una conducción que partiendo de los depósitos de Medina de las Torres llegue



hasta la ETAP de Valencia del Ventoso. El trazado de la citada conducción tendrá una longitud aproximada de 12,8 km, con una diferencia altimétrica entre los depósitos de Medina de las Torres y Valencia del Ventoso de 22 m.

Se pretende con esta actuación asegurar el abastecimiento continuo de agua potable a Valencia del Ventoso que, como se ha dicho, llega a tener que abastecerse de cisternas en épocas estivales, incluyendo las previsiones de crecimiento en las épocas de máxima demanda.

Se está pues, ante un riesgo evidente de desabastecimiento de agua potable a la población de Valencia del Ventoso, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio, y por consiguiente, redundaría en los correspondientes beneficios sociales, medioambientales y económicos inherentes a su pronta construcción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Conexión de la ETAP de Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de febrero de 2024.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO - RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"

TÉRMINO MUNICIPAL: MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	2	311	GARCÍA RUBIALES, EMILIA (HEREDEROS)	22	TOT	Labor o Labradío Secano	Alambrada 1ª	38,00
				1.150	SER			
				1.400	TEM			
2/0	2	318	EGIDO SAN ISIDRO LABRADO, SOCIEDAD	4	TOT	Pastos	Alambrada 1ª	35,00
				1.290	SER			
				1.510	TEM			
4/0	2	319	EGIDO SAN ISIDRO LABRADO, SOCIEDAD	4	TOT	Pastos	Alambrada 1ª	40,00
				2.030	SER			
				2.160	TEM			
5/0	2	342	EGIDO SAN ISIDRO LABRADO, SOCIEDAD	500	SER	Pastos	Alambrada 1ª	35,00
				610	TEM			
8/0	8	268	EGIDO SAN ISIDRO LABRADO, SOCIEDAD	1.990	SER	Pastos		
				1.800	TEM			
10/0	8	29	EGIDO SAN ISIDRO LABRADO, SOCIEDAD	3.150	SER	Pastos		
				3.450	TEM			
11/0	8	31	EN INVESTIGACIÓN	2.410	SER	Labor o Labradío Secano	Alambrada 1ª	10,00
				3.270	TEM			Pared Piedra Seca 1ª





EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"

TÉRMINO MUNICIPAL: MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
13/0	8	36	GALLARDO CONEJERO, JOSÉ LUIS	460	SER	Labor o Labradío Secano		
				630	TEM			
14/0	8	37	GALLARDO CONEJERO, JOSÉ LUIS	390	SER	Labor o Labradío Secano		
				560	TEM			
15/0	8	38	IGLESIAS HURTADO, JUAN ANTONIO (HEREDEROS)	370	SER	Labor o Labradío Secano		
				610	TEM			
16/0	8	39	GORDILLO DOMÍNGUEZ, JOSÉ (HEREDEROS)	530	SER	Labor o Labradío Secano	Alambrada 1ª	9,00
				630	TEM			
17/0	8	259	MANCERA SÁNCHEZ, FLORENTINO (HEREDEROS)	480	SER	Labor o Labradío Secano	Alambrada 1ª	9,00
				620	TEM			
18/0	8	40	CARRETERO IGLESIAS, JULIÁN	350	SER	Labor o Labradío regadío		
				560	TEM			
19/0	8	43	HERNÁNDEZ ALBUJAR, JUSTO HERNÁNDEZ ALBUJAR, JOSEFA	180	SER	Labor o Labradío regadío		
				510	TEM			
20/0	8	41	EGIDO SAN ISIDRO LABRADOR, SOCIEDAD	30	SER	Pastos		
				30	TEM			



**EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"****TÉRMINO MUNICIPAL: MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)			Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					TOT	SER	TEM			
23/0	8	18	MUÑOZ PÉREZ, JOSÉ	4	TOT			Labor o Labradío Secano		
					SER					
					TEM					
25/0	7	142	GORDILLO GONZÁLEZ, PRIMITIVO	8	TOT			Labor o Labradío Secano	Alambrada 1ª	27,00
					SER					
					TEM					
26/0	7	144	BARROSO SANTANA, JUANA CARRETERO BARROSO, RAFAEL CARRETERO BARROSO, DAVID	550	SER			Labor o Labradío Secano	Alambrada 1ª	18,00
					TEM					
					SER					
28/0	7	131	ROSALES SANTOS, MANUEL	990	SER			Labor o Labradío Secano		
					TEM					
					SER					
30/0	7	132	CONCEJERO ESCUDERO, ANTONIA	3.430	SER			Labor o Labradío regadío		
					TEM					
					SER					
31/0	7	84	PEÑA ESPINOSA, CONCEPCIÓN	1.760	TOT			Labor o Labradío Secano	Pared Piedra Seca 1ª	20,00
					SER					
					TEM					
32/0	7	85	GARCÍA CABALLERO, JOSÉ	280	SER			Labor o Labradío Secano		
					TEM					
					SER					



**EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"****TÉRMINO MUNICIPAL: MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	7	83	SILVA HERNÁNDEZ, ANTONIO	130	SER	Labor o Labradío Secano		
				280	TEM			
35/0	7	64	TARRIÑO PASTOS, JUAN ANTONIO	1.990	SER	Olivos Secano	Alambrada 1ª	20,00
				1.940	TEM			
36/0	7	163	HERNÁNDEZ SAEZ, M ^º . DEL CARMEN HERNÁNDEZ SAEZ, JUAN LUIZ HERNÁNDEZ SAEZ, MARIA AURELIA HERNÁNDEZ SAEZ, MIGUEL HERNÁNDEZ SAEZ, JAVIER HERNÁNDEZ SAEZ, INMACULADA	4.080	SER	Pastos	Alambrada 1ª	20,00
				4.110	TEM			
				9.440	SER	Encinar		
				9.460	TEM			
38/0	7	193	HERNÁNDEZ SAEZ, M ^º . DEL CARMEN HERNÁNDEZ SAEZ, JUAN LUIZ HERNÁNDEZ SAEZ, MARIA AURELIA HERNÁNDEZ SAEZ, MIGUEL HERNÁNDEZ SAEZ, JAVIER HERNÁNDEZ SAEZ, INMACULADA	4	TOT	Huerta regadío		
				1.330	SER			
				1.340	TEM			
				4	TOT			
39/0	7	164	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, TERESA	2.130	SER	Encinar		
				2.100	TEM			
40/0	7	166	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, TERESA	8	TOT	Labor o Labradío Secano		
				1.830	SER			
				1.730	TEM			



**EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"****TÉRMINO MUNICIPAL: MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
45/0	6	16	GUTIÉRREZ RUBIO, FERNANDO GUTIÉRREZ RUBIO, M ^a . MAGDALENA GUTIÉRREZ RUBIO, MARÍA TERESA GUTIÉRREZ RUBIO, ANTONIO JUAN MELCHOR	2	TOT	Pastos	Pared Piedra Seca 1 ^a	20,00
				960	SER			
				850	TEM			
47/0	6	19	GUTIÉRREZ RUBIO, FERNANDO GUTIÉRREZ RUBIO, M ^a . MAGDALENA GUTIÉRREZ RUBIO, MARÍA TERESA GUTIÉRREZ RUBIO, ANTONIO JUAN MELCHOR	3.280	SER	Pastos	Pared Piedra Seca 1 ^a	9,00
				3.280	TEM			
				1.430	SER			
48/0	6	27	GUTIÉRREZ RUBIO, MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ RUBIO, MARÍA MERCEDES	1.400	TEM	Encinar	Ple Encina	5,00
				4	TOT			
				4.450	SER			
49/0	6	29	GARCÍA CALATRAVA, JULIA (HEREDEROS)	4.050	TEM	Encinar	Pared Piedra Seca 1 ^a	42,00
				8	TOT			
				5.750	SER			
49/0	6	29	GARCÍA ARAGÓN, CLEMENTINA	5.650	TEM	Pastos	Pared Piedra Seca 1 ^a	19,00
				5.650	TEM			
				5.650	TEM			

(*) Expropiación total: TOT

(*) Ocupación temporal: TEM

(*) Servidumbre de paso: SER





EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"

TÉRMINO MUNICIPAL: VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	5	60	PINEDA NAVARRO, ELOISA PINEDA NAVARRO, MARÍA (HEREDEROS)	4	TOT	Encinar	Alambrada 1ª	18,00
				9.940	SER		Pared Piedra Seca 1ª	20,00
				10.040	TEM		Ple Encina	20,00
4/0	6	124	PINEDA NAVARRO, ELOISA PINEDA NAVARRO, MARÍA (HEREDEROS)	4	TOT	Encinar	Pared Piedra Seca 1ª	20,00
				1.030	SER			
				980	TEM		Ple Encina	5,00
5/0	5	62	BELIDO BARRAGÁN, PEDRO JAVIER	4	TOT	Encinar	Alambrada 1ª	35,00
				4.900	SER		Pared Piedra Seca 1ª	40,00
				4.800	TEM		Ple Encina	5,00
7/0	5	278	BELIDO BARRAGÁN, PEDRO JAVIER	1.890	SER	Labor o Labradío Secano	Pared Piedra Seca 1ª	30,00
				1.980	TEM			
8/0	5	83	RODRÍGUEZ REYES, MANUEL DELGADO DÍAS, MARÍA TERESA	9.900	SER	Labor o Labradío Secano	Pared Piedra Seca 1ª	10,00
				960	TEM			
9/0	5	86	SÁNCHEZ LOZANO, JOSÉ MANUEL GUILLÉN HERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFA	110	SER	Olivos Secano	Ple Encina	3,00
				100	TEM			
10/0	5	87	PÉREZ TERRÓN, MIGUEL	380	SER	Labor o Labradío Secano		
				340	TEM			



**EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"****TÉRMINO MUNICIPAL: VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																																										
11/0	5	88	SANTIANA GARCÍA, ANTONIO RAFAEL	170	SER	Labor o Labradío Secano																																																																												
				150	TEM				12/0	5	91	HIDALGO FERNÁNDEZ, LEOPOLDO	240	SER	Labor o Labradío Secano			220	TEM	13/0	5	92	HIDALGO FERNÁNDEZ, LEOPOLDO	180	SER	Labor o Labradío Secano			180	TEM	14/0	5	93	AMAYA COSTO, PLÁCIDO GALLARDO BURRERO, NIEVES (HEREDEROS) AMAYA GALLARDO, TOMASA	4	TOT	Labor o Labradío Secano			540	SER	550	TOT	15/0	5	94	GALLARDO GALLARDO, M. DEL CARMEN	1.250	SER	Labor o Labradío Secano			1.230	TEM	16/0	5	95	CHÁVEZ CALDERÓN, GREGORIO BALTASAR DELGADO, GENOVEVA JOSEFA	4	TOT	Labor o Labradío Secano			320	SER	330	TEM	17/0	5	101	NAVARRO BARROSO, LADISLAO (HEREDEROS)	450	SER	Labor o Labradío Secano			450	SER	18/0	5	103	BARROSO YEBENES, FULGENCIO (HEREDEROS)
12/0	5	91	HIDALGO FERNÁNDEZ, LEOPOLDO	240	SER	Labor o Labradío Secano																																																																												
				220	TEM				13/0	5	92	HIDALGO FERNÁNDEZ, LEOPOLDO	180	SER	Labor o Labradío Secano			180	TEM	14/0	5	93	AMAYA COSTO, PLÁCIDO GALLARDO BURRERO, NIEVES (HEREDEROS) AMAYA GALLARDO, TOMASA	4	TOT	Labor o Labradío Secano			540	SER					550	TOT				15/0	5	94	GALLARDO GALLARDO, M. DEL CARMEN	1.250	SER	Labor o Labradío Secano			1.230	TEM	16/0	5	95	CHÁVEZ CALDERÓN, GREGORIO BALTASAR DELGADO, GENOVEVA JOSEFA					4	TOT				Labor o Labradío Secano			320	SER	330	TEM	17/0	5	101	NAVARRO BARROSO, LADISLAO (HEREDEROS)	450	SER	Labor o Labradío Secano			450	SER	18/0
13/0	5	92	HIDALGO FERNÁNDEZ, LEOPOLDO	180	SER	Labor o Labradío Secano																																																																												
				180	TEM				14/0	5	93	AMAYA COSTO, PLÁCIDO GALLARDO BURRERO, NIEVES (HEREDEROS) AMAYA GALLARDO, TOMASA	4	TOT	Labor o Labradío Secano			540	SER					550	TOT				15/0	5	94	GALLARDO GALLARDO, M. DEL CARMEN	1.250	SER	Labor o Labradío Secano			1.230	TEM	16/0	5	95	CHÁVEZ CALDERÓN, GREGORIO BALTASAR DELGADO, GENOVEVA JOSEFA	4	TOT	Labor o Labradío Secano			320	SER					330	TEM	17/0	5	101	NAVARRO BARROSO, LADISLAO (HEREDEROS)	450	SER	Labor o Labradío Secano						450	SER	18/0	5	103	BARROSO YEBENES, FULGENCIO (HEREDEROS)	600	SER	Labor o Labradío Secano			610	TEM	
14/0	5	93	AMAYA COSTO, PLÁCIDO GALLARDO BURRERO, NIEVES (HEREDEROS) AMAYA GALLARDO, TOMASA	4	TOT	Labor o Labradío Secano																																																																												
				540	SER																																																																													
				550	TOT				15/0	5	94	GALLARDO GALLARDO, M. DEL CARMEN	1.250	SER	Labor o Labradío Secano			1.230	TEM	16/0	5	95	CHÁVEZ CALDERÓN, GREGORIO BALTASAR DELGADO, GENOVEVA JOSEFA	4	TOT	Labor o Labradío Secano			320	SER	330	TEM	17/0	5	101	NAVARRO BARROSO, LADISLAO (HEREDEROS)	450	SER	Labor o Labradío Secano			450	SER	18/0	5	103	BARROSO YEBENES, FULGENCIO (HEREDEROS)	600	SER	Labor o Labradío Secano			610	TEM																												
15/0	5	94	GALLARDO GALLARDO, M. DEL CARMEN	1.250	SER	Labor o Labradío Secano																																																																												
				1.230	TEM				16/0	5	95	CHÁVEZ CALDERÓN, GREGORIO BALTASAR DELGADO, GENOVEVA JOSEFA	4	TOT	Labor o Labradío Secano			320	SER					330	TEM				17/0	5	101	NAVARRO BARROSO, LADISLAO (HEREDEROS)	450	SER	Labor o Labradío Secano			450	SER	18/0	5	103	BARROSO YEBENES, FULGENCIO (HEREDEROS)	600	SER	Labor o Labradío Secano			610	TEM																																
16/0	5	95	CHÁVEZ CALDERÓN, GREGORIO BALTASAR DELGADO, GENOVEVA JOSEFA	4	TOT	Labor o Labradío Secano																																																																												
				320	SER																																																																													
				330	TEM				17/0	5	101	NAVARRO BARROSO, LADISLAO (HEREDEROS)	450	SER	Labor o Labradío Secano			450	SER	18/0	5	103	BARROSO YEBENES, FULGENCIO (HEREDEROS)	600	SER	Labor o Labradío Secano			610	TEM																																																				
17/0	5	101	NAVARRO BARROSO, LADISLAO (HEREDEROS)	450	SER	Labor o Labradío Secano																																																																												
				450	SER				18/0	5	103	BARROSO YEBENES, FULGENCIO (HEREDEROS)	600	SER	Labor o Labradío Secano			610	TEM																																																															
18/0	5	103	BARROSO YEBENES, FULGENCIO (HEREDEROS)	600	SER	Labor o Labradío Secano																																																																												
				610	TEM																																																																													





EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"

TÉRMINO MUNICIPAL: VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																																																	
19/0	5	104	BARROSO GONZÁLEZ, FULGENCIO BARROSO GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO BARROSO GONZÁLEZ, M ^a . DOLORES BARROSO GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	140	SER	Labor o Labradío Secano																																																																																			
				160	TEM				20/0	5	102	LOBATO RODRÍGUEZ, JACINTO (HEREDEROS)	1.110	SER	Labor o Labradío Secano			1.010	TEM	21/0	5	119	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	8	TOT	Labor o Labradío Secano			3.150	SER	22/0	5	116	BARRAGÁN MARTÍNEZ, JULIÁN	3.160	TEM	Viña Secano			390	SER	23/0	5	280	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	410	TEM	Labor o Labradío Secano			4	TOT	24/0	5	120	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. DE LOS ANGELES	2.430	SER	Labor o Labradío Secano			2.450	TEM	25/0	5	121	RODRÍGUEZ GARCÍA, DOLORES	180	SER	Labor o Labradío Secano			170	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	230	SER	Labor o Labradío Secano			230	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS
20/0	5	102	LOBATO RODRÍGUEZ, JACINTO (HEREDEROS)	1.110	SER	Labor o Labradío Secano																																																																																			
				1.010	TEM				21/0	5	119	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	8	TOT	Labor o Labradío Secano			3.150	SER	22/0	5	116	BARRAGÁN MARTÍNEZ, JULIÁN	3.160	TEM	Viña Secano			390	SER	23/0	5	280	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	410	TEM	Labor o Labradío Secano			4	TOT	24/0	5	120	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. DE LOS ANGELES	2.430	SER	Labor o Labradío Secano			2.450	TEM	25/0	5	121	RODRÍGUEZ GARCÍA, DOLORES	180	SER	Labor o Labradío Secano			170	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	230	SER	Labor o Labradío Secano			230	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	170	SER	Labor o Labradío Secano			160	TEM				
21/0	5	119	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	8	TOT	Labor o Labradío Secano																																																																																			
				3.150	SER				22/0	5	116	BARRAGÁN MARTÍNEZ, JULIÁN	3.160	TEM	Viña Secano			390	SER	23/0	5	280	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	410	TEM	Labor o Labradío Secano			4	TOT	24/0	5	120	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. DE LOS ANGELES	2.430	SER	Labor o Labradío Secano			2.450	TEM	25/0	5	121	RODRÍGUEZ GARCÍA, DOLORES	180	SER	Labor o Labradío Secano			170	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	230	SER	Labor o Labradío Secano			230	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	170	SER	Labor o Labradío Secano			160	TEM															
22/0	5	116	BARRAGÁN MARTÍNEZ, JULIÁN	3.160	TEM	Viña Secano																																																																																			
				390	SER				23/0	5	280	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	410	TEM	Labor o Labradío Secano			4	TOT	24/0	5	120	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. DE LOS ANGELES	2.430	SER	Labor o Labradío Secano			2.450	TEM	25/0	5	121	RODRÍGUEZ GARCÍA, DOLORES	180	SER	Labor o Labradío Secano			170	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	230	SER	Labor o Labradío Secano			230	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	170	SER	Labor o Labradío Secano			160	TEM																										
23/0	5	280	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	410	TEM	Labor o Labradío Secano																																																																																			
				4	TOT				24/0	5	120	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. DE LOS ANGELES	2.430	SER	Labor o Labradío Secano			2.450	TEM	25/0	5	121	RODRÍGUEZ GARCÍA, DOLORES	180	SER	Labor o Labradío Secano			170	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	230	SER	Labor o Labradío Secano			230	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	170	SER	Labor o Labradío Secano			160	TEM																																					
24/0	5	120	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. DE LOS ANGELES	2.430	SER	Labor o Labradío Secano																																																																																			
				2.450	TEM				25/0	5	121	RODRÍGUEZ GARCÍA, DOLORES	180	SER	Labor o Labradío Secano			170	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	230	SER	Labor o Labradío Secano			230	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	170	SER	Labor o Labradío Secano			160	TEM																																																
25/0	5	121	RODRÍGUEZ GARCÍA, DOLORES	180	SER	Labor o Labradío Secano																																																																																			
				170	TEM				26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	230	SER	Labor o Labradío Secano			230	TEM	26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	170	SER	Labor o Labradío Secano			160	TEM																																																											
26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	230	SER	Labor o Labradío Secano																																																																																			
				230	TEM				26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	170	SER	Labor o Labradío Secano			160	TEM																																																																						
26/0	5	122	SANTANA ADAME, LUIS	170	SER	Labor o Labradío Secano																																																																																			
				160	TEM																																																																																				





EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"

TÉRMINO MUNICIPAL: VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
27/0	5	123	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	170	SER	Labor o Labradío Secano		
					TEM			
28/0	5	124	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	1.450	SER	Labor o Labradío Secano		
					TEM			
29/0	5	125	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	4	TOT	Labor o Labradío Secano		
					SER			
33/0	5	243	GALLARDO GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	1.130	SER	Labor o Labradío Secano		
					TEM			
34/0	5	242	HIGALGO CARVAJAL, DIONISIO	2.640	TOT	Labor o Labradío Secano		
					SER			
35/0	5	240	HIDALGO CARVAJAL, DIONISIO	350	SER	Viñas Secano		
					TEM			
36/0	5	239	RODRÍGUEZ LÓPEZ, VICENTE	740	SER	Viñas Secano		
					TEM			
38/0	4	550	MARTÍNEZ BRAVO, MARÍA BARROSO AMAYA, JUAN MANUEL	100	SER	Labor o Labradío Secano		
					TEM			
				270	TOT			
					SER			
				2	SER			
					TEM			
				530	SER	Labor o Labradío Secano		
					TEM			
				690	SER			
					TEM			
				1.040	SER	Labor o Labradío Secano		
					TEM			
				990	SER			
					TEM			





EXPEDIENTE: "CONEXIÓN DE LA ETAP DE VALENCIA DEL VENTOSO CON DEPÓSITO DE MEDINA DE LAS TORRES"

TÉRMINO MUNICIPAL: VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
39/0	4	543	JARA HERNÁNDEZ, FRANCISCA (HEREDEROS)	220	SER	Olivos Secano	Pie Olivar	1,00
				220	TEM			
40/0	5	542	TORRESCUSA RIVERA, ISABEL	180	SER	Labor o Labradío Secano		
				180	TEM			
41/0	4	541	SANTANA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN	440	SER	Labor o Labradío Secano		
				440	TEM			
43/0	12	99	GONZÁLEZ REYES, RITA	4	TOT	Viñas Secano	Pared Piedra Seca 1ª	2,00
				340	SER			
44/0	12	97	BARRAGÁN SANTANA, M ^º . DEL CARMEN BARRAGÁN SANTANA, M ^º . ANTONIA BARRAGÁN SANTANA, M ^º . FÉLIX SANTANA SANTANA, PETRA	230	TEM	Viñas Secano	Pie Encina	13,00
				30	SER			
45/0	12	98	GONZÁLEZ REYES, RITA	200	TEM	Labor o Labradío Secano		
				5	TOT			
46/0	5	106	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	300	SER	Viñas Secano		
				300	TEM			
46/0	5	106	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	5	SER	Viñas Secano		
				60	TEM			

(*) Expropiación total: TOT

(*) Ocupación temporal: TEM

(*) Servidumbre de paso: SER





DECRETO 18/2024, de 27 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva infraestructura de regulación en Valverde de la Vera (Cáceres) para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". Cofinanciado por la Unión Europea. (2024040027)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Nueva infraestructura de regulación en Valverde de la Vera (Cáceres) para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos" el proyecto fue aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 24 de abril de 2023 (DOE n.º 95, de 19 de mayo). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto por varios afectados, habiéndose atendido las mismas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

El municipio de Valverde de la Vera se halla situado al nordeste de la provincia de Cáceres, pertenece a la Mancomunidad de La Vera, y está ubicado al este de la misma. El término municipal limita con Talaveruela de la Vera al oeste; Navalonguilla al norte; Villanueva de la Vera al este; Talayuela al sur y Losar de la Vera al suroeste, ocupa una extensión territorial de unos 47 km², a 509 msnm, siendo su población en 2021 de 438 habitantes. Esta población se ve incrementada en el periodo estival.



El sistema de abastecimiento actual se basa en varias captaciones superficiales, una interconexión con la conducción de la Garganta Naval y una interconexión con el abastecimiento de la cercana localidad de Villanueva de la Vera, además de una ETAP, un depósito de reserva de dos vasos y 500 m³ de capacidad y dos depósitos generales de dos vasos y 500 m³ de capacidad cada uno de ellos.

Hasta julio de 2017, el citado sistema de abastecimiento consistía en las ya mencionadas captaciones superficiales, una balsa de regulación de 100.000 m³, la ETAP y depósitos. Sin embargo, la balsa de abastecimiento sufrió una rotura el 5 de julio de 2017, que inutilizó la misma y generó la necesidad de unas actuaciones de emergencias que paliaran provisionalmente la nueva situación de abastecimiento del municipio, y que consistieron básicamente en la citada interconexión con la conducción de la Garganta Naval y la interconexión con el abastecimiento de la cercana localidad de Villanueva de la Vera, situada a unos 2 km de Valverde de la Vera.

No obstante, y a pesar de las actuaciones llevadas a cabo, la problemática que presenta el sistema de abastecimiento actual de Valverde de la Vera se genera fundamentalmente en la temporada estival, en la que se elevan de forma considerable los datos de consumo, y con las fuentes de suministro actuales no es suficiente para mantener el servicio de abastecimiento más allá de 15/20 días. La solución a estos problemas pasa por la construcción de un nuevo depósito regulador de 5.000 m³, su integración con el resto de los elementos de abastecimiento actuales, reordenación de los caminos de acceso y acondicionamiento de las captaciones existentes.

Se pretende con esta actuación asegurar el abastecimiento continuo de agua potable a Valverde de la Vera, incluyendo las previsiones de crecimiento en las épocas de máxima demanda.

Se está pues, ante un riesgo evidente de desabastecimiento de agua potable a la población de Valverde de la Vera, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio, y por consiguiente, redundaría en los correspondientes beneficios sociales, medioambientales y económicos inherentes a su pronta construcción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nueva infraestructura de regulación



en Valverde de la Vera (Cáceres) para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos”, con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de febrero de 2024.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO - RELACION DE AFECTADOS**EXPEDIENTE: "NUEVA INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN EN VALVERDE DE LA VERA (CÁCERES) PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS****TÉRMINO MUNICIPAL: VALVERDE DE LA VERA (Cáceres)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	4	359	CORREAS GONZÁLEZ, PETRA MANUELA	13	TOT	Matorral		
3/0	4	358	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANA BELÉN	160	TOT	Olivos Secano		
4/0	4	632	CORREAS DÁVILA, MARTA TIMÓN CORREAS, ÁNGEL Y EMILIA	120	TOT	Pastos	Alambrada 1ª	130,00
8/0	4	784	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	290	TOT	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 1ª	60,00
9/0	4	641	BORJA MÁRQUEZ, CEFERINO (HEREDEROS)	13	TOT	Matorral	Piel Olivar	4,00
10/0	4	639	GARCÍA PECHERO, MARÍA Y JOSEFA GARCÍA PÉREZ, JOSÉ (HEREDEROS)	15	TOT	Pinar Maderable		
12/0	4	361	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANA BELÉN	50	TOT	Higueras secano	Pared Piedra Seca 1ª	10,00
13/0	4	366	VÁZQUEZ CAÑADAS, FRANCISCO JAVIER	800	TOT	Olivos Secano		
15/0	4	433	RUIZ MARTÍNEZ, JOSÉ RAMÓN	50	TEM	Matorral		
17/0	4	223	LUENGO GONZÁLEZ, FRANCISCO (HEREDEROS)	5	TOT	Matorral		
18/0	4	224	MARCOS CASTRO, FÉLIX (HEREDEROS)	50	TOT	Matorral		
20/0	4	302	LEVHA, MARTINE	2.150	TOT	Frutales Secano		
21/0	4	309	PÉREZ CORREA, CONSTANCIA	1.260	TOT	Matorral	Pie Olivar	16,00
23/0	4	340	PÉREZ BORJA, ENRIQUETA	20	TOT	Matorral	Pared Piedra Seca 2ª	13,00

**EXPEDIENTE: "NUEVA INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN EN VALVERDE DE LA VERA (CÁCERES) PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS****TÉRMINO MUNICIPAL: VALVERDE DE LA VERA (Cáceres)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
24/0	4	342	SALAS CAMACHO, CLAUDIO	190	TOT	Olivos Secano		
25/0	4	345	BORJA SALAS, JOSÉ MARIA	440	TOT	Olivos Secano		
26/0	4	346	CORREAS DOMINGO, EMILIO Y QUINTÍN	1.960	TOT	Olivos Secano		
28/0	4	298	DÁVILA GONZÁLEZ, ÁNGEL	230	TOT	Olivos Secano		
29/0	4	296	CASADO CAÑADA, JESÚS	960	TOT	Robledal		
				3.070	TOT	Olivos Secano		
30/0	4	295	CASADO JAMAL, VALENTÍN JAMAL, FÁTIMA	530	TOT	Matorral		
31/0	4	348	BORJA SÁNCHEZ, LUCÍA Y ROSARIO	120	TOT	Olivos Secano		
32/0	4	344	CORREAS GONZÁLEZ, MARÍA EUGENIA	270	TOT	Pastos		
33/0	4	351	CAMACHO CAÑADAS, REGELIA	70	TOT	Matorral		
34/0	4	352	LUENGO CASADO, BEATRIZ	180	TOT	Labor o Labradío regadio		
				100	TOT	Olivos regadio		
35/0	4	350	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ESPERANZA	40	TOT	Pastos		
36/0	4	281	GARCÍA GARCÍA, PETRA	220	TOT	Olivos Secano		
37/0	4	282	CORDOBÉS MARTÍN, CARMEN (HEREDEROS)	70	TOT	Higueras Secano		
38/0	4	278	CORREAS GONZÁLEZ, FELISA	150	TOT	Olivos Secano		

(*) Expropiación total: TOT
(*) Ocupación temporal: TEM

(*) Servidumbre de paso: SER





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 19/2024, de 27 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural la "Villa Romana La Cocosa" en la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. (2024040028)

Mediante escrito de fecha 26 de abril de 2023, se recibe solicitud de la Excelentísima Diputación de Badajoz para la declaración como Bien de Interés Cultural de la "Villa Romana La Cocosa" de la localidad de Badajoz (Badajoz).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 4 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, en su apartado e), define como Zona Arqueológica "el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad", garantizando así su especial protección y defensa de las que es merecedor.

Ha de significarse que la "Villa Romana La Cocosa" es un exponente de los grandes asentamientos rurales que se desarrollan en la cuenca media del Guadiana, y una importante



referencia para el conocimiento de la evolución y expansión de estos modelos de ocupación del territorio en mundo rural romano a partir del siglo I d.C. hasta su fase de abandono en el siglo VI-VII.

Es de interés en esta Zona Arqueológica, además de la documentación de las partes principales de la villa (pars urbana, pars rustica y pars frumentaria), la aparición de un singular mosaico con tipos marinos; la decoración del artesonado de una estancia, en estuco, con elementos florales y unas cabezas, depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz; una torcularia bastante amplia; así como la construcción de Conjunto arquitectónico cultural que ilustra el proceso de introducción y expansión del cristianismo primitivo en las zonas rurales.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

Es por ello que se procedió a dictar Resolución el 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la "Villa Romana la Cocosa", de la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 90, de 12 de mayo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado, número 129, de 31 de mayo de 2023.

De la misma forma, se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con el código de anotación preventiva 30593.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha 16 de junio de 2023, se procedió a practicar la notificación a las personas interesadas en el procedimiento, así como al Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz), constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de haber sido recibidas por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procedió a publicar anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado, número 175, de 24 de julio de 2023, a las personas interesadas en el procedimiento que, por distintas causas, no recibieron las mismas en los domicilios fiscales conocidos.



Asimismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la citada ley autonómica, siendo ambos favorables. Igualmente se ha obtenido el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración de la "Villa Romana La Cocosa", en la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar a las personas interesadas.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 10 de mayo de 2023, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

Ubicación:

La "Villa Romana La Cocosa", en el sur del término municipal de Badajoz, se enclava en un área de penillanura, dominada por una sucesión de arroyos tributarios del río Guadiana, en un paisaje de dehesa y campos de labor, en los que se alterna el cultivo de secano y el regadío.

Se trata de un yacimiento de titularidad pública perteneciente a la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz. El yacimiento arqueológico se desarrolla en las parcelas 15 y 16 del polígono 215 del término municipal de Badajoz.

A la villa se accede desde la carretera EX-315, que une Badajoz con Valverde de Leganés. A escasos metros, una vez sobrepasado el pk 15, a la derecha, se accede a la finca a través de un camino rural que, durante un trayecto de 4 km, conecta con la villa romana.

Intervenciones arqueológicas:

Los restos arqueológicos de La Cocosa, situados junto al arroyo Hinojales, fueron hallados de forma casual en 1944, por el entonces propietario de la finca, don Luis Mendoza, como consecuencia de las labores agrícolas. Así, se descubrió un importante mosaico polícromo que cubría una estancia en la zona de baños con la imagen de un tritón marino rodeado de diversos peces, actualmente depositado en el Palacio de la Diputación de Badajoz.

Un año después de este descubrimiento, y ante la importancia de este, Serra Ràfols realizará trabajos de reconocimiento en el área nororiental de la villa, documentando varias construcciones que identifica como termas, avanzando ya la posibilidad de que se tratara de una villa romana.



Constatada la importancia de los restos, se iniciarán las primeras excavaciones a partir de 1945 por iniciativa de la Dirección de los Servicios Culturales de la Excm. Diputación de Badajoz, bajo la dirección de D. Esteban Rodríguez Amaya, jefe de los servicios culturales de la Excm. Diputación de Badajoz. A grandes rasgos, los trabajos arqueológicos permitieron descubrir los restos de una villa romana junto a los restos de una basílica paleocristiana situada más al sur.

Los resultados de las intervenciones arqueológicas fueron publicados, en 1952, por José de Calasanz Serra Ràfols, quien facilitaría la primera documentación científica acerca de la naturaleza y características del yacimiento. A partir de entonces, la "villa romana La Cocosa" ha constituido una obligada referencia para los investigadores que se han ocupado del estudio del territorio rural en época romana.

Excavado el yacimiento se procedió a su vallado, al que le sucedieron algunas campañas de limpieza. Ya en el siglo XXI, continuaron las labores de mantenimiento y limpieza, entre las que cabe resaltar la realizada con seguimiento arqueológico, en 2018, bajo la dirección de Fernando Sánchez.

Hasta ahora no se ha podido determinar con exactitud los límites del yacimiento arqueológico, y queda pendiente de revisión de la secuencia ocupacional y el estudio de las distintas fases constructivas de este asentamiento rural que actualmente se expone de manera unilineal.

La superficie excavada, actualmente vallada y delimitada, se concentra en dos zonas, un área principal, con una superficie excavada de 9.400 m², ubicada en el polígono 215, parcela 16b, donde se encontraría la villa propiamente dicha, que Serra Ràfols denominó "excavación mayor"; y una segunda zona, de 1.021 m², un área de carácter religioso/funerario, situada en el polígono 215, parcela 15, y que es dada a conocer por Serra Ràfols como "excavación menor".

Descripción:

En el mundo rural romano, las villas hay que entenderlas como grandes establecimientos agropecuarios ubicados en el campo, que funcionaban como unidades económicas autosuficientes desde las que se explotaba el fundus o terreno circundante, y que abastecían de materias primas y productos elaborados a los núcleos de población próximos.

Estos establecimientos, con connotaciones residenciales y productivas, estaban configurados, según los agrónomos antiguos, en partes bien diferenciadas. De un lado, una pars urbana, conformada por una zona residencial o conjunto de dependencias donde residía el propietario de la finca y su familia; y, de otro lado, la pars rustica o área dedicada a las actividades productivas. A estas dos zonas, habría que añadir una tercera zona, denominada "pars fructuaria", destinada a la transformación y almacenamiento de la producción de la villa.

En este contexto rural, que muestra una nueva forma de ocupación y organización del territorio, se desarrollaría la "Villa Romana La Cocosa", ocupando unas tierras fértiles, óptimas para el aprovechamiento agropecuario, próxima al arroyo Hinojal, y bien conectada desde el punto de vista de las comunicaciones, por su relación con la calzada que desde Augusta Emerita comunicaba con Olisipo.

Por su tipología, la "Villa Romana La Cocosa" pertenece al grupo de las denominadas villa de peristilo, donde el área residencial se articula en torno a un gran patio central o peristylum al que se abren estancias con diferentes funcionalidades.

Las excavaciones en el sitio se han centrado en dos zonas claramente diferenciadas, el área residencial (A) y un espacio cultural (B), situada al suroeste del anterior.

— Área residencial:

La zona residencial de la villa se distribuye en una extensa planta arquitectónica en torno a un espacio abierto o peristylum, alrededor del cual se disponen cubicula con diferentes funcionalidades, que van desde espacios destinados a tareas domésticas, como cocinas, hornos, etc, hasta dependencias residenciales.

La entrada a la villa se realizaría desde el sur, a través de unas fauces o pasillo franqueado originariamente por dos columnas, conectando con el pasillo porticado sur del peristylum.

El peristylum cuenta con un corredor porticado en sus cuatro lados, en cuyo muro de cierre, en su cara interna, se excavaron tres pequeñas fuentes ornamentales, de las cuales se han documentado en la limpieza realizada en 2018 solo dos de ellas. A lo largo de los corredores o pasillos aparecen algunas bases de columnas de granito del pórtico.

Destaca, en el lado sur del peristilo, una singular estancia que abre directamente a este patio. Se trata de un espacio rectangular al que se añadió una construcción de planta absidiada donde se excavó restos de lo que podría formar un pequeño hypocaustum, directamente calefactado por un horno. Serra Ràfols lo interpretó como un lugar de funcionalidad desconocida, considerando que no formaba parte del complejo termal. En la sala rectangular, que da acceso a la estructura absidiada, se exhumaron restos de una construcción anterior.

La disposición de esta sala semicircular, claramente integrada en un espacio preexistente de planta rectangular, así como su localización directamente unida al peristilo, lleva a pensar que se trate de una sala caliente sin relación con el espacio termal, ya que carece de cualquier tipo de canalización, o baño.

Las dependencias situadas en el lado oriental del peristylum, (enumeradas en el plano de Serra Ràfols con los números 50-56) han sufrido notables transformaciones con respecto a su estructura original, correspondiendo estas a una fase de reformas de la villa, cuando se crean las termas. Destaca, en el ángulo noreste, una habitación de grandes dimensiones, una de las principales estancias de la villa, pavimentada con un mosaico de opus tesellatum, con decoración geométrica en blanco y negro y medallones polícromos de tema animal y floral. Probablemente se trata del triclinium, si bien Serra Ràfols lo identificó como el oecus.

Entre las habitaciones dispuestas en el lado oriental del peristilo y las termas, se dispone una interesante estancia de planta cuadrada de 6,5 x 6,6 m. con un ábside al lado norte y otro ábside al sur. El ábside norte, estaba separado de la nave por un estrecho corredor transversal cuya función es desconocida. En el ábside sur, se halló una sepultura. La asociación de este edificio al culto cristiano, como se planteó en los primeros momentos por Serra Ràfols, actualmente ha sido cuestionada.

Otra estancia o nave rectangular de 4,7 x 5,5 m. con un ábside al lado norte, presenta en su interior una sepultura, expoliada ya de antiguo. Ambas habitaciones parecen ser mausoleos construidos en época tardoantigua.

Situado en el sector más oriental del conjunto residencial, se encuentra el balneum o termas privadas de la villa, abastecidas mediante un acueducto que traía el agua desde el vecino arroyo Hinojales, con una alineación norte-sur, que se conserva en su tramo final entrando claramente en las termas.

La fachada occidental de las termas se desarrolla hacia el espacio que ocupa la villa, hacia un patio cuadrangular de 17 m de lado, donde algunos siglos después se construirá la dependencia doblemente absidal anteriormente descrita, interpretada por Serra Ràfols como una basílica cristiana.

El complejo termal presenta planta axial, de manera que un eje define todo el desarrollo longitudinal del balneario.

La entrada se realizaría por una primera sala o vestíbulo que daría paso al apodyterium (5,20 m x 5,90 m), cuyo pavimento estaba revestido de opus signinum rematado en media caña. Desde aquí se entraría en el frigidarium, de planta rectangular (8,40 m x 5,70 m), cuyo pavimento cubría un mosaico que en su cuadro central acogía la figura de un tritón marino, con las paredes revestidas con placas de mármol. Se trata del Mosaico del Tritón, situado en el tepidarium de las termas según Serra y Ràfols (1952), si bien otros autores como García Entero (2006), lo ubican en el frigidarium.

Siguiendo el estudio que realiza Álvarez Martínez (1983), se trata de una composición de tema marino, incompleto, cuya figura central es un tritón en actitud de marcha a derecha, con un timón en la mano y haciendo sonar una biccina. Esta obra pertenecería a un periodo de transformación de la villa, pudiendo ser atribuida la ejecución del mosaico, sin excesivos problemas, a un mosaísta ambulante que trabajase en la zona durante el siglo I V d. de C.

El frigidarium tenía al norte una piscina (3,68 m x 4,75 m y 1 m de profundidad) con tres escalones de acceso, completamente revestida de opus signinum. En el ángulo noreste de la piscina todavía es posible observar un tubo cerámico encastrado que permitía la salida del agua. En el frigidarium existen también dos pequeñas piscinas de agua fría situadas en la pared este. La primera de ellas se encuentra en buen estado de conservación, presentando una estructura octogonal, en el interior de la cual se construyó un baño (1,80 m x 1,50 m), totalmente revestido con placas de mármol, que tenía cuatro escalones de acceso y que carece de cualquier tipo de orificio para la evacuación del agua. Paralela a esta primera piscina se disponía una segunda bastante destruida.

El frigidarium conectaría directamente con el área caliente, sobre la que no existen datos suficientes que permitan delimitar el tepidarium y el caldarium.

La construcción del balneario se situaría entre finales del siglo II d.C. y comienzos del III d.C. Fue objeto de sucesivos cambios que afectaron a su esquema original, lo que queda bien patente en la construcción de las dos piscinas al este del frigidarium y de la pavimentación del frigidarium durante el siglo V d. de C., con el mosaico del tritón.

En cuanto a las dependencias de carácter rústico, se sitúan en dos grandes zonas dispuestas al noroeste y al sureste del gran patio central, reservadas a las labores agrícolas y de transformación de los productos (almacenes, molinos de trigo y prensa de aceite):

En el sector noroccidental, se disponen un conjunto de estructuras que conforman una pars rustica muy transformada, con almacenes, posible bodega, habitaciones con hogares y una cámara con planta de herradura.

En el extremo sureste de la villa se desarrollan dos patios y un conjunto de dependencias destinados al almacenamiento, transformación agrícola y a la producción de aceite; aparecieron fragmentos de dolia y piedras de apoyo para una prensa, bien de aceite o vino.

— Conjunto arquitectónico cultural:

A unos 250 metros hacia el suroeste, se desarrolla un conjunto arquitectónico que consta de un mausoleo de planta rectangular, compartimentado en tres ámbitos al interior.

La entrada en el oeste da acceso a un estrecho vestíbulo transversal, cuyos extremos norte y sur están redondeados y por cuya puerta central, situada al este, se accedía al gran espacio central tetralobulado. Al fondo de la cámara se descubriría, en un nivel inferior, una cripta derrumbada con un sarcófago liso de mármol blanco, con una orientación este-oeste, que contenía restos humanos.

A este mausoleo se le añaden habitaciones en su lado sur, conteniendo la central un baptisterio de planta rectangular (1,52 x 0,58 x 0,57 m medidas interiores) revestido de hormigón hidráulico. Por el lado oeste se abre un pasillo en codo que comunica con un conjunto de estancias situadas al norte de la capilla funeraria o mausoleo.

Las estancias situadas al norte del mausoleo, denominadas por Serra Ràfols como "la casa de la excavación menor", se ordenan a modo de triple cabecera de habitaciones rectangulares, orientadas al este, y que abren por el oeste a un pasillo transversal que, a su vez, tiene su ingreso directo por una estancia, también occidental, englobada en otro ámbito mayor no definido, y situada en eje con la cámara central de la cabecera,

Esta habitación central es más ancha que las laterales y elevada 7 cm del resto. Abre en toda su anchura a la nave transversal, y en los dos lados de su entrada, hay unos entrantes semicirculares de 30 cm. de diámetro que pudieron albergar las columnas sustentantes de un arco triunfal de entrada. Comunica con la cámara norte por dos escalones que descenden. Ambas estancias presentan señales de fuego. Todos estos espacios están pavimentados con hormigón hidráulico. Sastre de Diego (2010), quien realiza la descripción que recogemos, indica que resulta sugerente proponer un uso cultural para este espacio, si bien para confirmar o descartar esta hipótesis, habría que realizar la excavación total de este conjunto. Enrique Cerrillo (1983) estima la posibilidad que estas estructuras formasen un edificio religioso, conformando el testero recto de una iglesia.

En esta zona apareció el resto de un tablero de mármol blanco con vetas grises, depositado en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, cuya importancia radica en su tipología, siendo el único ejemplo de tablero de altar panonio, conocido en la Península Ibérica, y que se data en el siglo VI (Sastre de Diego, 2010).

En cuanto a la cronología, Serra Ràfols (1952) fecha la capilla funeraria entre finales del siglo VI o comienzos del VII por su filiación bizantina, mientras que el tipo de baptisterio, por su "rudeza", lo supone de un momento tardío, hacia la segunda mitad del s. VII.

Cronología:

Aunque el conjunto arquitectónico descrito (A y B) está parcialmente excavado, los materiales extraídos durante los trabajos arqueológicos realizados, en 1945, por Serra Ràfols documen-



tan su amplia utilización en el tiempo. La villa fue ocupada entre el siglo I d.C. y los siglos VI-VIII d.C.

La fundación de la villa hay que situarla, a tenor de los hallazgos materiales -sobre todo cerámicos (terra sigillata hispánica, paredes finas emeritenses, lucernas de volutas)-, hacia mediados/finales del siglo I d.C., momento en el cual se construye una residencia articulada en torno a un gran patio columnado o peristilo y a su alrededor se encuentran las habitaciones principales. Durante el siglo III se producen reformas, hecho que se constata fundamentalmente con la edificación de las instalaciones termales en el ala este del complejo. Será esta una de las partes más significativas de la villa, unas termas de carácter privado o balneum.

La villa mantendría un uso principalmente residencial durante los siglos I y IV d.C., momento a partir del cual se suceden las reformas más radicales, transformándose sustancialmente el sitio y pasando a tener un uso más rústico y menos señorial. A estos momentos, situados en la primera mitad del siglo IV d. de C., según Álvarez Martínez (1983), se podría adscribir la decoración del artesanado de la estancia, en estuco, con elementos florales y unas cabezas, conservados en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, que pueden corresponder, según este autor, a personajes de la Comedia Nueva Latina, y que son muy semejantes a las descubiertas en la "Casa de los Estucos" del barrio central de Djemilla. A este periodo de transformación de la villa, puede ser atribuida también la ejecución de la pavimentación de una de las estancias del balneum con el mosaico del Tritón.

Los mausoleos documentados en el interior de la villa pueden situarse en época tardoantigua entre los siglos VI-VIII d.C. (Sánchez Hidalgo, 2018), e incluso, a unos 250 metros de la villa, se erige una iglesia de culto cristiano que cuenta con baptisterio e instalaciones anejas.

En definitiva, nos encontramos con un área ocupada desde inicios del S. I d C, que pudo alcanzar su máximo de esplendor en el IV d.C., en el que se databan los mosaicos y otras estructuras de adorno que se relaciona con dicho auge.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

— Delimitación y justificación de la Zona Arqueológica:

Dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica de la "Villa Romana La Cocosa" se incluye el sector donde se localizan las estructuras documentadas, conservadas y visibles; pero también la superficie de dispersión de materiales arqueológicos puesto que es un área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. De este modo, se considera que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

Atendiendo a estos criterios, las parcelas afectadas, de manera total o parcial, por la delimitación de la Zona Arqueológica que constituye la "Villa Romana La Cocosa", son las siguientes, con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
P Polígono 215, Parcela 15	06900A215000150000ES
Polígono 215, Parcela 16	06900A215000160000EZ

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define la Zona Arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

X=150794.37, Y=4296985.22

X=150772.98, Y=4297031.09

X=150830.56, Y=4297057.83

X=150890.38, Y=4297061.72

X=150899.44, Y=4296985.28

X=150794.37, Y=4296985.22

X=151082.1, Y=4296865.82

X=151094.32, Y=4296883.57

X=151110.33, Y=4296882.94



X=151118.54, Y=4296858.89

X=151105.29, Y=4296847.08

X=151082.1, Y=4296865.82

En el área protegida como zona arqueológica se incluyen, además, los caminos y canales que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano anexo III.

— Delimitación y justificación del entorno de protección:

No sería posible la declaración de la zona arqueológica que constituye la “Villa Romana La Cocosa”, sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a los restos arqueológicos asociados a esta, así como para cuidar su entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del bien.

Es así como, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 39 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de los entornos de protección en elementos de naturaleza arqueológica, se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para la “Villa Romana La Cocosa”, teniendo en cuenta la superficie de dispersión de materiales arqueológicos en tanto que es un área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. La delimitación del entorno se basa también en criterios contemplativos de la zona arqueológica, en consideración de su emplazamiento, por ello se incluye el paisaje circundante, con el fin de preservarlo de aquellas acciones potenciales como puedan ser futuras edificaciones o instalaciones que puedan dificultar la correcta visualización del bien, sin olvidar el hecho de que el paisaje hubo de ser determinante en la elección del asentamiento.

Ha de tenerse en cuenta la parcialidad de los datos arqueológicos, aportados por las campañas de intervenciones arqueológicas, y la complejidad arquitectónica y espacial de las grandes instalaciones rurales de época romana, que no han sido identificadas por el momento y que se prevé existan en el entorno, en una superficie notablemente superior a la delimitada inicialmente.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, afectadas de manera total o parcial, por la delimitación del entorno la Zona Arqueológica, con las siguientes con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
Polígono 214, Parcela 4. Los Cabezudos	06900A214000040000EJ
Polígono 214 Parcela 15. La Cocosa	06900A214000150000EB



Dirección	Referencia catastral
DS Diseminados 15 Polígono 214 Parcela 15. La Cocosa	06900A214000150001RZ
P Polígono 215, Parcela 15. La Cocosa	06900A215000150000ES
Polígono 215, Parcela 16. La Cocosa	06900A215000160000EZ
Polígono 215, Parcela 22. Los Cabezudos	06900A215000220000EW
Polígono 215, Parcela 64. Los Cabezudos	06900A215000640000EL
Polígono 214, Parcela 9005. Regato los Hinojales	06900A214090050000EW
Polígono 215, Parcela 9008. Con de los Hinojales	06900A215090080000EZ
Polígono 215, Parcela 9009. Regato los Hinojales	06900A215090090000EU

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de la Zona Arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

X=150936.24, Y=4296345.03

X=150903.15, Y=4296377.23

X=150805.63, Y=4296488.48

X=150651.27, Y=4296655.98

X=150652.46, Y=4296657.77

X=150626.88, Y=4296673.9

X=150624.41, Y=4296679.66

X=150501.84, Y=4296738.55

X=150495, Y=4296745.84

X=150454.69, Y=4296817.67

X=150431.62, Y=4296877.24



X=150421.48, Y=4296913.75

X=150435.4, Y=4296917.23

X=150448.17, Y=4296927.09

X=150517.21, Y=4297017.6

X=150541.57, Y=4297039.07

X=150572.32, Y=4297058.21

X=150599.01, Y=4297068.65

X=150621.01, Y=4297090.43

X=150625.83, Y=4297106.45

X=150630.58, Y=4297180.64

X=150620.15, Y=4297211.14

X=150620.24, Y=4297230.02

X=150614.88, Y=4297256.38

X=150602.7, Y=4297284.4

X=150617.78, Y=4297332.17

X=150618.98, Y=4297346.67

X=150615.63, Y=4297352.54

X=150682.85, Y=4297370.35

X=150695.9, Y=4297369.77

X=150710.51, Y=4297362.75

X=150753.11, Y=4297330.41

X=150776.59, Y=4297307.19

X=150835.74, Y=4297265.34



X=150866.1, Y=4297259.95

X=150912.25, Y=4297257.22

X=150944.15, Y=4297264.04

X=151016.87, Y=4297271.41

X=151055.18, Y=4297282.03

X=151076.8, Y=4297292.86

X=151155.87, Y=4297359.46

X=151280.58, Y=4297281

X=151580.53, Y=4297142.05

X=151778.8, Y=4297102.47

X=151505.33, Y=4296947.58

X=151481.02, Y=4296932.88

X=151452.79, Y=4296909.8

X=151373.13, Y=4296790.21

X=151319.04, Y=4296696.19

X=151309.61, Y=4296685.97

X=151290.69, Y=4296638.09

X=151291.13, Y=4296585

X=151276.72, Y=4296544.54

X=151252.61, Y=4296508.03

X=151232.18, Y=4296485.7

X=151213.89, Y=4296478.25

X=151181.13, Y=4296476.54



X=151164.95, Y=4296471.46

X=151149.02, Y=4296460.9

X=151098.79, Y=4296413.09

X=151023.09, Y=4296388.63

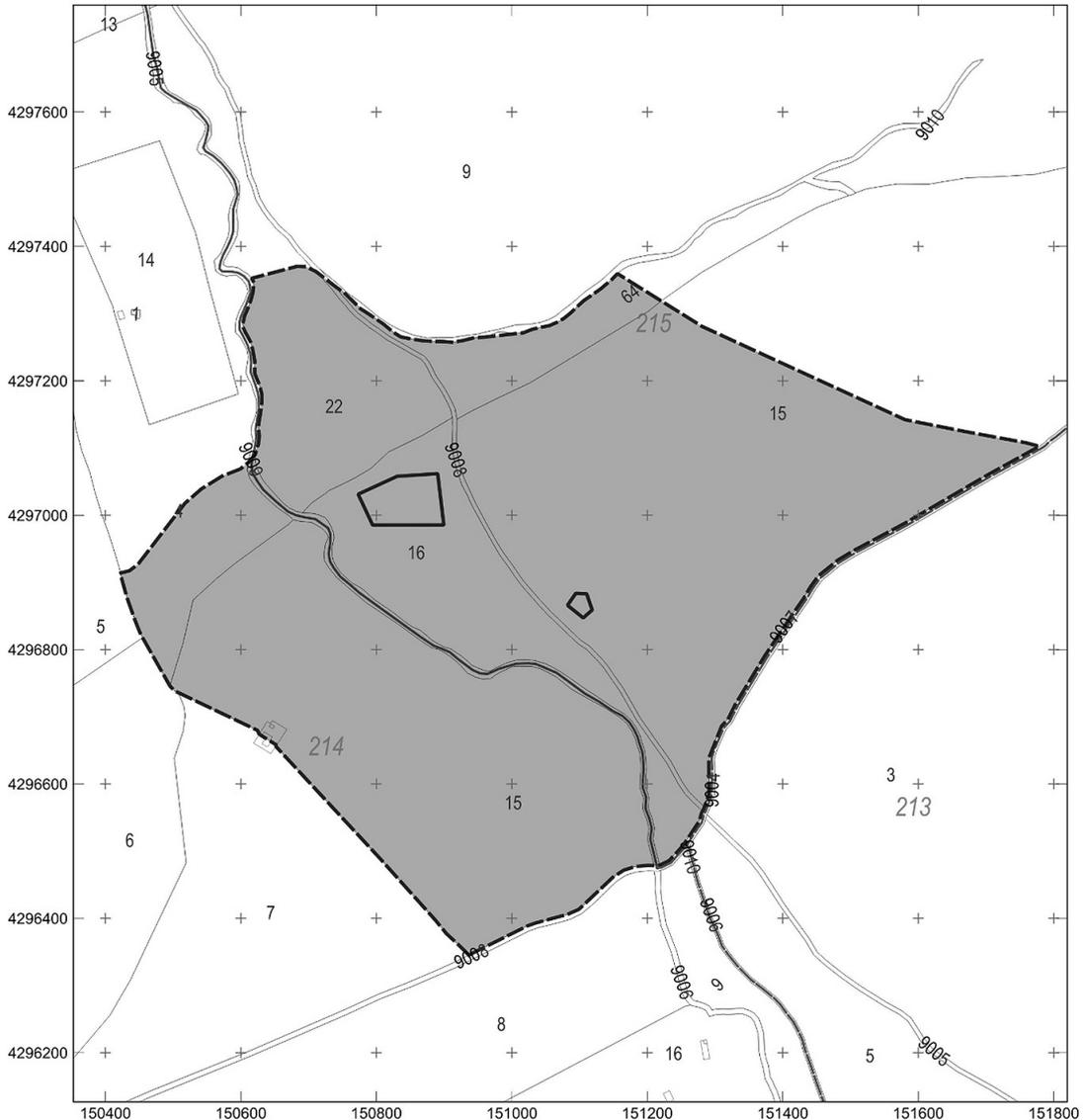
X=150936.24, Y=4296345.03

En el área protegida como zona arqueológica se incluyen además los caminos y canales que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano Anexo I



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



<p>JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes <i>Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural</i></p>	<p>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</p>	
	<p>VILLA ROMANA LA COCOSA</p>	
<p>LEYENDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> · NÚMERO DE POLÍGONO 215 · NÚMERO DE PARCELA 15 · PARCELAS CATASTRALES · LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL · DELIMITACIÓN DEL BIEN · DELIMITACIÓN DEL ENTORNO 	<p>Municipio: Badajoz Provincia: Badajoz</p>	<p>CATEGORÍA Zona Arqueológica</p>
	<p>Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U. T. M. - Huso 30 N</p> <p>Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	<p>Escala gráfica:</p>

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen general.

La Zona Arqueológica de la "Villa Romana La Cocosá" (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

En tanto no se apruebe el Plan Especial de Protección, cualquier actuación encaminada al desplazamiento, remoción o instalación que pretenda realizarse en la zona arqueológica y su entorno de protección, requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. Esta autorización se emitirá en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Todas las intervenciones dentro de los espacios incluidos dentro de la Zona Arqueológica declarada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación de la Zona Arqueológica y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo tareas agroganaderas y forestales tradicionales. Se permiten también expresamente las tareas de conservación y mantenimiento de las casas y construcciones auxiliares agrícolas.

No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción del mismo en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a esta Zona Arqueológica y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial. En el área arqueológica no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización expresa del Organismo Autonómico con competencias en materia de patrimonio cultural.



Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Por último, toda actuación dentro de los límites de la Zona Arqueológica y su entorno atenderá a las siguientes consideraciones:

En la Zona Arqueológica delimitada, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Para el entorno de la Zona Arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

También deberá contar con autorización cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060832)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 1 de febrero de 2024 (DOE n.º 28, de 8 de febrero) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, las cuales no tendrán el carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el anexo a la presente resolución, correspondiente a la Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte, salvo que se haya otorgado autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del



documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente per-



sonal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Técnico en Educación Infantil
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***7065**	CARRIZOSA	GUERRERO	MARIA DE GUADALUPE	21.258
2	Libre	***7331**	MARTINEZ	MATOS	MARIA CORAL	20.870
3	Libre	***7084**	GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	20.799
4	Libre	***6678**	GONZALEZ	JIMENEZ	MARIA DE LOS ANGELES	20.724
5	Libre	***3491**	VELASCO	PEREIRA	NURIA	20.331
6	Libre	***0764**	CANO	HERNANDEZ	CRISTINA SHEILA	19.275
7	Libre	***5896**	GARCIA	ARROYO	MARIA LOURDES	19.190
8	Libre	***0947**	ALVAREZ	FERNANDEZ	ANGELA	19.162
9	Libre	***8135**	DOMINGO	GARZON	LIDIA ESTHER	18.965
10	Libre	***8472**	MORENO	CARRASCO	BRIGIDA	18.882
11	Libre	***1248**	CAMPANA	NEVADO	SUSANA	18.850
12	Libre	***6147**	PUERTO	CUADRADO	MARIA VICENTA	18.790
13	Libre	***5539**	ROMERA	PIZARRO	NURIA	18.769
14	Libre	***2775**	VICENTE	RUBIO	MARIA NAZARETH	18.639
15	Libre	***2730**	GONZALEZ	BARBERO	MIRIANG	18.618
16	Libre	***0779**	IGLESIAS	DOMINGUEZ	SUSANA	18.611
17	Libre	***3957**	SANCHEZ	CASARES	CELIA	18.553
18	Libre	***4408**	DURAN	MOGEDANO	LEONARDO VICENTE	18.417
19	Libre	***0447**	BARRENA	DOMINGUEZ	MARIA SOLEDAD	18.395
20	Libre	***3750**	CABALLERO	DELGADO	BEATRIZ	18.394
21	Libre	***3317**	JARONES	BABIANO	MARIA CONCEPCION	18.367
22	Libre	***1320**	ROMAN	TORIBIO	MARIA	18.280
23	Libre	***5961**	CORPEÑO	CANJURA	CLAUDIA ELIZABETH	18.228
24	Libre	***0536**	MEDINA	CERRUDO	GLORIA MARIA	18.194
25	Libre	***5291**	DAVILA	BENITEZ	JUAN CARLOS	18.127
26	Libre	***1759**	PANIAGUA	SANCHEZ	ELENA	18.051
27	Libre	***0802**	IGLESIAS	PULIDO	MARIA LOURDES	17.952
28	Libre	***7336**	RASERO	VENTURA	ROCIO	17.907
29	Libre	***4857**	MARQUEZ	MORATO	MARIA DE LOS ANGELES	17.898
30	Libre	***7321**	GORDON	GONZALEZ	LAURA	17.867



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Técnico en Educación Infantil
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***7566**	ACEDO	PENCO	MARIA DEL CARMEN	15.695
2	Discapacidad	***0288**	TEJADO	FERREDELO	BEATRIZ	11.368



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060833)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría/Especialidad entre otras ATE-Cuidador/a y Auxiliar de Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 1 de febrero de 2024 (DOE n.º 28, de 8 de febrero) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados correspondientes a las Categorías ATE-Cuidador/a y Auxiliar de Enfermería concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, las cuales no tendrán el carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en Anexo a la presente resolución, correspondientes a las Categorías que a continuación se relacionan:

- ATE-Cuidador/a.
- Auxiliar de Enfermería.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial



de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte, salvo que se haya otorgado autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspon-



diente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos



señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría ATE - Cuidador
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***6493**	QUESADA	FERNANDEZ	RAQUEL	24.661
2	Libre	***6217**	LOPEZ	GREGORIO	MARIA DEL CARMEN	24.205
3	Libre	***3248**	ARRANZ	MANZANO	CECILIA	24.203
4	Libre	***5765**	SANCHEZ	PAJUELO	MONSERRAT	23.621
5	Libre	***6640**	BLANCO	MARTIN	MARIA YOLANDA	23.561
6	Libre	***9592**	VIERA	GODOY	JESUS	23.521
7	Libre	***3336**	BARRIOS	GUIJO	SARA	23.342
8	Libre	***6571**	LOZANO	OYOLA	JOSEFA	23.221
9	Libre	***1853**	GOMEZ	GARCIA	GUADALUPE	23.024
10	Libre	***8538**	CABRERA	LOZANO	SILVIA MARIA	22.953
11	Libre	***8476**	MUÑOZ	NIETO	MARIA VICTORIA	22.932
12	Libre	***8587**	GUISADO	GOMEZ	MARIA ELENA	22.915
13	Libre	***7516**	SERRANO	SANCHEZ	FRANCISCA	22.845
14	Libre	***0278**	PEREZ	IGLESIAS	YOLANDA	22.800
15	Libre	***6107**	TRIGO	RIVEROS	ALEJANDRO	22.795
16	Libre	***8445**	SANCHEZ	DIAZ	MARIA DOLORES	22.739
17	Libre	***3868**	ESCOBAR	LAMBEA	VICTORIANA	22.729
18	Libre	***6535**	RIVERA	RISCO	RICARDO MIGUEL	22.542
19	Libre	***6106**	PEGUERO	CUELLAR	MARIA CONCEPCION	22.308
20	Libre	***7852**	CALDERON	MEDINA	MARIA DEL CARMEN	22.208
21	Libre	***4660**	CASTILLA	MORENO	JOSEFA ISABEL	22.176
22	Libre	***0839**	CABALLERO	GARCIA	MARIA INMACULADA	22.169
23	Libre	***0062**	DIAZ	PENIS	MARIA DE LOS ANGELES	22.113
24	Libre	***9731**	SALADO	MUÑOZ	NOELIA MARIA	22.058
25	Libre	***1482**	CRIADO	FLORES	GEMA	21.971
26	Libre	***0527**	SANCHEZ	MENDOZA	ESTIVALIZ	21.895
27	Libre	***5557**	HORMIGO	FALERO	CRISTINA	21.778
28	Libre	***5425**	CORDERO	DELGADO	VISITACION	21.748
29	Libre	***7187**	DOMINGUEZ	HORRILLO	MARIA ISABEL	21.718
30	Libre	***6440**	FUENTES	MORCILLO	SARA	21.705
31	Libre	***8342**	RODRIGUEZ	ZAMBRANO	EULALIA	21.606
32	Libre	***1634**	CARRIL	GONZALEZ	ROMINA	21.603
33	Libre	***2732**	RUIZ	PAREJO	MARIA JOSE	21.600
34	Libre	***6799**	COLLAZO	HERNANDEZ	VANESSA	21.576
35	Libre	***7137**	CAMPINI	RAMAJO	MARIA SOLEDAD	21.482
36	Libre	***6967**	MURILLO	PALOMO	MARIA	21.411
37	Libre	***7927**	JUSTO	TOMAS	MARIA JULIA	21.382



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Libre	***4301**	SERRANO	RAMIREZ	MARIA LUCIA	21.250
39	Libre	***7985**	BLANCO	MUÑOZ	AROA	21.237
40	Libre	***2306**	HERNANDEZ	GUILLEN	JOHANA	21.194
41	Libre	***7880**	MARQUEZ	NIETO	MARIA DEL CARMEN	21.163
42	Libre	***5463**	SALGUERO	BAENA	MARIA DOLORES	21.135
43	Libre	***2830**	RAMOS	PIÑERO	MANUELA	21.120
44	Libre	***6505**	LOPEZ	ZUÑIGA	ISABEL	21.092
45	Libre	***5839**	MARTINEZ BLAY	LOPEZ	ROCIO	21.050
46	Libre	***2796**	FERNANDEZ	ALVAREZ	JUAN CARLOS	20.997
47	Libre	***0538**	HORRILLO	GALLEGRO	ANA MARIA	20.984
48	Libre	***5898**	TORTA	ABELLA	MARLEN	20.950
49	Libre	***9172**	MARTINEZ	CARRILLO	MARIA TERESA	20.916
50	Libre	***6548**	CASTRO	AMIGO	JORGE	20.882
51	Libre	***8630**	BERMEJO	DONAIRE	MARIA EULALIA	20.874
52	Libre	***7887**	CINTA	CORCHUELO	MARIA ANTONIA	20.837
53	Libre	***5612**	VICHO	CORDERO	MARIA DE LOS ANGELES	20.797
54	Libre	***5553**	GARCIA	CARMONA	JUAN FERNANDO	20.783
55	Libre	***6703**	SANCHEZ	BEJARANO	ANDREA	20.774



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría ATE - Cuidador
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***4799**	ESPINOSA	PIZARRO	ANA BELEN	22.082
2	Discapacidad	***7572**	CASTAÑEDA	ALVAREZ	MARIA DE LAS NIEVES	21.218
3	Discapacidad	***7566**	ACEDO	PENCO	MARIA DEL CARMEN	19.982



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***6443**	GORDILLO	LUNA	ANA MARIA	20.242
2	Libre	***0229**	PEREZ	MUÑOZ	MARIA JOSE	20.168
3	Libre	***9130**	LUNA	BARRERO	YOLANDA	20.121
4	Libre	***9349**	PEREZ	ESCRIBANO	LUCIA	20.108
5	Libre	***7865**	GRAGERA	SOTO	LUISA	19.889
6	Libre	***2133**	MATEU	PATO	MARIA VANESA	19.847
7	Libre	***6641**	MORENO	GONZALO	MARIA TERESA	19.795
8	Libre	***5859**	PEREDES	DELGADO	BENITA	19.695
9	Libre	***5100**	PALOMINO	GALAN	SORAYA	19.575
10	Libre	***1423**	VADILLO	AMARILLA	MARIA DEL PILAR	19.516
11	Libre	***8843**	CERRATO	LLERENA	FELISA	19.453
12	Libre	***1909**	MASA	SANABRIA	ISABEL MARIA	19.426
13	Libre	***5027**	MARTINEZ	CHACON	ROSA MARIA	19.353
14	Libre	***6855**	RODRIGUEZ	OLIVARES	MARIA ISABEL	19.326
15	Libre	***5883**	ROMERO	DAVALOS	ISABEL MARIA	19.307
16	Libre	***6785**	RUEDA	LAMA	MARIA DEL MAR	19.253
17	Libre	***7290**	SANNROMAN	CORRALIZA	BEATRIZ	19.163
18	Libre	***6759**	RAMIREZ	GARCIA HIERRO	GUADALUPE	19.153
19	Libre	***6855**	LAZARO	QUIJADA	MARIA TERESA	19.121
20	Libre	***7016**	MAYO	HERNANDEZ	ANGEL	19.063
21	Libre	***1478**	NUÑEZ	PERIANES	ALMUDENA	18.989
22	Libre	***3736**	MUÑOZ	BODEGUERO	NEREA MARIA	18.908
23	Libre	***0639**	MARTIN	PULIDO	MARIA LOURDES	18.858
24	Libre	***5959**	DURAN	CABEZAS	PAULA	18.858
25	Libre	***1157**	DIAZ	LUIS	MARIA JOSE	18.832
26	Libre	***7246**	PEREZ	GOMEZ	ANA ISABEL	18.826
27	Libre	***7352**	SANCHEZ	BANQUETERO	MARIA DEL CARMEN	18.826
28	Libre	***3491**	MORENO	CAMPOS	MARIA MILAGROSA	18.727
29	Libre	***8110**	ROMERO	MARTINEZ	PURIFICACION	18.700
30	Libre	***8021**	BARCO	SANCHEZ	ALMUDENA	18.695
31	Libre	***3080**	GARCIA	CANINO	NIEVES	18.689
32	Libre	***7785**	DIESTRO	LOPEZ DE SILVA	VICTORIA	18.621
33	Libre	***7544**	ALAMO	LORIDO	ANA MARIA DEL	18.516
34	Libre	***8683**	BLANCO	LA ORDEN	INMACULADA	18.495
35	Libre	***5264**	MESONERO	GONZALEZ	ANA MARIA	18.400
36	Libre	***9624**	MARTIN	CAMPOS	ESTHER	18.367
37	Libre	***8655**	CONTRERAS	CARRETERO	ROSA MARIA	18.363



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Libre	***2215**	PEREZ	SANCHEZ	PATRICIA	18.358
39	Libre	***6477**	FERRERA	TORRADO	FRANCISCO JAVIER	18.317
40	Libre	***7527**	SANCHEZ	ESPINOSA	ELISA	18.313
41	Libre	***3215**	SANCHEZ	IGLESIAS	LETICIA	18.259
42	Libre	***0655**	CAPILLA	GARCIA RISCO	LUCIA	18.232
43	Libre	***1257**	MARTIN	HERNANDEZ	RUTH INES	18.227
44	Libre	***4530**	PAVON	REDONDO	FERNANDA	18.200
45	Libre	***7985**	VENTURA	AMAYA	INMACULADA	18.140
46	Libre	***9715**	SALADO	MUÑOZ	ARANZAZU	18.131
47	Libre	***5214**	BARRADO	MASA	FULGENCIO	18.106
48	Libre	***8889**	FONSECA	MACHO	MARIA VICTORIA	18.063
49	Libre	***0196**	PEREZ	PEREIRA	MARIA ALMUDENA	18.032
50	Libre	***4834**	VALLE	PEREZ	MERCEDES	18.023
51	Libre	***5091**	SANZ	MANZANO	MARIA DE LAS MERCEDES	18.013
52	Libre	***3485**	MARTIN	ALONSO	BEATRIZ	17.995
53	Libre	***1810**	FATELA	ALONSO	RAQUEL	17.956
54	Libre	***6066**	CASADO	MORCILLO	ANTONIA ENCARNACION	17.932
55	Libre	***1226**	SANCHEZ	MORALES	CRISTINA	17.912
56	Libre	***8067**	SANCHEZ	HERNANDEZ	SOLEDAD	17.837
57	Libre	***2977**	LOZANO	MARTIN	BEATRIZ	17.800
58	Libre	***1568**	FLORES	DELGADO	GEMMA	17.780
59	Libre	***9153**	GARCIA	GONZALEZ	JUANA	17.750
60	Libre	***2800**	FERNANDEZ	GRANADO	LAURA MARIA	17.735
61	Libre	***0006**	MARTIN	ALEGRE	MARIA DEL PILAR	17.732
62	Libre	***9521**	RODRIGUEZ	GALLARDO	MARIA JOSE	17.700
63	Libre	***1656**	BAREA	ALVAREZ	JUAN CRISTIAN	17.691
64	Libre	***5203**	NAVARRO	CHAMIZO	ANA MARIA	17.689
65	Libre	***4883**	CALVO	GONZALEZ	MARIA ASUNCION	17.671
66	Libre	***2043**	SANCHEZ	BARCO	SANDRA	17.572
67	Libre	***6423**	JIMENEZ	GARCIA	ANA BELEN	17.524
68	Libre	***0261**	GARCIA	GONZALEZ	LOURDES	17.510



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***3167**	CEBRINO	BONILLA	MARCELINA	11.999



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060831)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V Categoría/Especialidad entre otras Ayudante de Cocina y Camarero/a-Limpiador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 1 de febrero de 2024 (DOE n.º 28, de 8 de febrero) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, las cuales no tendrán el carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el anexo a la presente resolución, correspondiente a las Categorías/Especialidades que se relacionan:

- Ayudante de Cocina.
- Camarero/a-Limpiador/a.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial



de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte, salvo que se haya otorgado autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspon-



diente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos



señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***7084**	ALVAREZ	MARIN	MARIA DEL CARMEN	24.720
2	Libre	***1321**	CIPRIAN	MONTERO	RUBEN	24.720
3	Libre	***6962**	VALLE	LORENZO	MARCIAL	24.607
4	Libre	***6367**	CARMONA	FERNANDEZ	VICTORINO MANUEL	24.600
5	Libre	***4983**	BLANCO	VIZUETE	MARIA JOSEFA	23.757
6	Libre	***8890**	BARRERO	CAMACHO	MARIA NIEVES	23.222
7	Libre	***1823**	CANO	HERNANDEZ	GEMA MARIA	22.867
8	Libre	***8922**	MUÑOZ	MATEOS	FRANCISCO JAVIER	22.767
9	Libre	***1174**	BETETA	CORTES	MARIA	22.720
10	Libre	***9715**	GONZALEZ	TADEO	PEDRO	22.396
11	Libre	***6882**	GOMEZ	AMADOR	DOLORES MARIA	22.367
12	Libre	***8268**	MORAL	GUTIERREZ	CAROLINA DEL	22.353
13	Libre	***4069**	NUÑEZ	PEÑA	MARIA LUZ	22.333
14	Libre	***9426**	CABALLERO	QUINTANA	JOSE LUIS	22.253
15	Libre	***1671**	BLAZQUEZ	GUERRA	ANTONIO	21.967
16	Libre	***0714**	LOPEZ	HERRERA	ANTONIA	21.883
17	Libre	***2787**	TOBAJAS	GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	21.856



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***8893**	MIRANDA	HIDALGO	MANUEL	19.343
2	Discapacidad	***0811**	JERICO	FRAGUAS	EMILIO	18.888
3	Discapacidad	***1556**	MARTIN	RAMOS	MARIA OLALLA	17.097
4	Discapacidad	***7338**	NUÑEZ	GARCIA	CARLOS JAVIER	15.773



Consejería de
Hacienda y Administración Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***1449**	GUERRA	SOLANO	MARIA DEL PILAR	25.503
2	Libre	***5688**	RODRIGUEZ	FALERO	CARLOS JAVIER	25.323
3	Libre	***0904**	CARRASCO	VALHONDO	ISABEL MARIA	25.043
4	Libre	***2383**	VECINO	EMBORUJO	MARIA DEL ROCIO	24.955
5	Libre	***1926**	GONZALEZ	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	24.650
6	Libre	***4811**	PARDO	VAZQUEZ	MARIA ELENA	24.467
7	Libre	***4106**	GARCIA	MESA	LORENZA	24.387
8	Libre	***6555**	GALAN	LUENGO	JUAN PEDRO	24.357
9	Libre	***0458**	BATUECAS	GONZALEZ	MARIA ANGELA	24.328
10	Libre	***0994**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	YOLANDA	24.290
11	Libre	***5643**	NACARINO	GONZALEZ	MARGARITA	24.207
12	Libre	***6622**	ARAGONESES	LOZANO	MARIA TERESA	24.190
13	Libre	***0402**	MUÑOZ	DOMINGUEZ	MARIA PALOMA	24.080
14	Libre	***8377**	VALSERA	VALSERA	JOSEFA	24.023
15	Libre	***7389**	ARJONA	NUÑEZ	LUIS FERNANDO	23.957
16	Libre	***4234**	SANCHEZ	GARCIA	JORGE	23.945
17	Libre	***1591**	MARQUEZ	ROJAS	MARIA TERESA	23.930
18	Libre	***0001**	FONDON	ZORITA	MARIA CRISTINA	23.928
19	Libre	***6440**	CARMONA	GARCIA	RAQUEL	23.781
20	Libre	***8462**	LUNA	RUBIO	EVA	23.699
21	Libre	***4415**	CONDE	GARCIA	LUISA	23.674
22	Libre	***6045**	BARRIGA	SANCHEZ	ELENA	23.624
23	Libre	***0885**	SANCHEZ	BARREIRO	MARIA LOURDES	23.607
24	Libre	***8339**	FERNANDEZ	CHICO	ANTONIA	23.602
25	Libre	***0785**	PERIS	PEREZ	ERMELINDA	23.585
26	Libre	***5711**	DIESTRO	MENDOZA	ABEL	23.585
27	Libre	***7633**	DOBLADO	PEREZ	MARIA	23.568
28	Libre	***7538**	MANCHON	MUÑOZ	MANUEL	23.557
29	Libre	***2447**	CALLE	MUÑOZ	VICTOR MANUEL	23.518
30	Libre	***4728**	NEVADO	MOGENA	MARIA ROSA	23.514
31	Libre	***8960**	CINTADO	CORBACHO	FRANCISCA	23.495
32	Libre	***7604**	LEDESMA	RUBIO	MIRIAM	23.490
33	Libre	***7315**	TREJO	MORCILLO	MARIA DE LOS ANGELES	23.474
34	Libre	***3824**	AVILA	FERNANDEZ	PILAR	23.468
35	Libre	***4824**	ESCUDERO	FERNANDEZ	MARIA ANTONIA	23.402
36	Libre	***0299**	NUÑEZ	RODRIGUEZ	CRISTINA	23.398
37	Libre	***7311**	CARAPETO	SIERRA	MARIA TERESA	23.373



Consejería de
Hacienda y Administración Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Libre	***1861**	GONZALEZ	MELO	ANA BELEN	23.368
39	Libre	***9364**	SANCHEZ	CABEZAS	MARIA FRANCISCA	23.352
40	Libre	***6694**	MATEOS	GARZON	MARIA SOL	23.324
41	Libre	***2920**	MERIDEÑO	GUZMAN	JUANA MARIA	23.278
42	Libre	***6510**	ORTIZ	RODRIGUEZ	BRAULIO JOSE	23.268
43	Libre	***8873**	GONZALEZ	DIAZ	JUAN FRANCISCO	23.249
44	Libre	***4421**	GARCIA	ACEVEDO	ALONSO	23.169
45	Libre	***1123**	ARIAS	CRESPO	JUAN	23.157
46	Libre	***7210**	PAREJO	PAREJO	FRANCISCO JOSE	23.141
47	Libre	***4604**	REJA	RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	23.141
48	Libre	***7771**	PEREZ	ENRIQUE	LUIS IGNACIO	23.141
49	Libre	***0262**	BRAVO	BARBANCHO	JUSTO PASTOR	23.140
50	Libre	***0493**	VITAL	ALEGRE	JUAN ANTONIO	23.102
51	Libre	***5249**	BAUTISTA	VIANA	GABRIEL	23.074
52	Libre	***3710**	GIBELLO	ROSADO	FATIMA	23.018
53	Libre	***6626**	MUÑOZ	ALEGRE	JACINTO	23.008
54	Libre	***4439**	DECLARA	BORRELLA	GLORIA	23.007
55	Libre	***8349**	GRAMUN	HISADO	ANA BELEN	23.002
56	Libre	***4746**	BENITEZ	NOGALES	MARIA VICTORIA	22.994
57	Libre	***1108**	FERRERA	MONTERO	FERNANDO	22.991
58	Libre	***0658**	RUIZ MOYANO	MUÑOZ	MARIA BELEN	22.952
59	Libre	***0605**	PONCE	RUIZ	ANTONIA MARIA EVA	22.940
60	Libre	***1755**	CORA	ALCARAZ	MARIA CONCEPCION	22.939
61	Libre	***3836**	GAZAPO	JIMENEZ	EMILIO JUAN	22.937
62	Libre	***5720**	PEREZ	VIDARTE	MARIA JOSE	22.932
63	Libre	***7037**	SABUGAL	DIAZ	ELIA	22.928
64	Libre	***2434**	ALCON	CARPINTERO	SILVIA	22.913
65	Libre	***7089**	FERNANDEZ	TRENADO	JUAN	22.847
66	Libre	***1711**	COTRINA	SILVA	CRISANTO	22.807
67	Libre	***3973**	POLO	YAGUEZ	IGNACIA MARIA	22.804
68	Libre	***1923**	HERNANDEZ	ALVARIN	JUAN JOSE	22.780
69	Libre	***1180**	GARCIA	AGUDO	MARIA ELENA	22.763
70	Libre	***6552**	CALVO	CHAPARRO	MIGUEL	22.741
71	Libre	***0464**	JARA	NEVADO	EVA MARIA	22.686
72	Libre	***7916**	ROMERO	EXPOSITO	SONIA	22.680
73	Libre	***8162**	GONZALEZ	DOMINGUEZ	LAURA	22.675
74	Libre	***9524**	SANCHEZ	MOÑINO	MARIA DE LA CONCEPCION	22.673
75	Libre	***8268**	MORAL	GUTIERREZ	CAROLINA DEL	22.636
76	Libre	***0622**	MOGENA	FERNANDEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	22.635
77	Libre	***7489**	MARTIN	TORRECILLA	AMELIA	22.632
78	Libre	***6369**	REDONDO	DEL VIEJO	JUANA MARIA	22.595
79	Libre	***5026**	SANTOS	CASTAÑO	JOSE TOMAS	22.591
80	Libre	***5553**	GOMEZ	SANCHEZ	NURIA	22.585
81	Libre	***5385**	AMARO	MINERO	MARIA JOSE	22.552



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

82	Libre	***1170**	IGLESIAS	MUÑOZ	MARIA ESPERANZA	22.507
83	Libre	***7119**	LLANOS	MATILLA	ANA BELEN	22.507
84	Libre	***5113**	CIRIERO	YUSTE	MARIA DEL PILAR	22.502
85	Libre	***4812**	PINILLA	PIMIENTA	MARIA DOLORES	22.491
86	Libre	***6869**	HIDALGO	BARRERO	CRISTIAN	22.481
87	Libre	***2221**	MARTIN	HERRERO	MONICA	22.468
88	Libre	***7967**	BAUTISTA	FERNANDEZ	REGINA	22.462
89	Libre	***3375**	BALLESTEROS	RODRIGUEZ	ALFONSO JOSE	22.452
90	Libre	***8036**	BORREGO	SAAVEDRA	MARIA LUISA	22.441
91	Libre	***4038**	PEREZ	CALVO	OLIVIA	22.430
92	Libre	***1518**	MORCILLO	CARDENAL	JUAN CARLOS	22.409
93	Libre	***0591**	HUERTAS	PONCE	MARIA JOSE	22.402
94	Libre	***0981**	REAL	RECUERO	ANA MARIA	22.397
95	Libre	***7752**	MANIBARDO	HERNANDEZ	HERMINIA	22.363
96	Libre	***5837**	MUÑOZ	CASCO	MARIA CONSOLACION	22.348
97	Libre	***5457**	ROMAN	MURIEL	JOSE LUIS	22.347
98	Libre	***0005**	VALLE	CUSTODIO	ANA BELEN	22.341
99	Libre	***2014**	MARTIN	SANCHEZ	FATIMA	22.336
100	Libre	***5795**	NIETO	LOPEZ	MARIA SOLEDAD	22.336
101	Libre	***1013**	GOYES	NAVARRO	ANTONIA	22.323



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***4443**	HERNANDEZ	VIZUETE	MERCEDES	20.630
2	Discapacidad	***7142**	GARCIA	MARTIN	MARIA TERESA	18.613
3	Discapacidad	***3938**	PIMENTEL	MARTINEZ	FRANCISCA	17.648
4	Discapacidad	***6785**	BARRIGA	BACHILLER	JAVIER	17.107
5	Discapacidad	***7120**	PIZARRO	MORENO	FRANCISCO JAVIER	16.882
6	Discapacidad	***5177**	PULIDO	MUÑOZ	JULIA MARIA	16.025
7	Discapacidad	***7510**	VICENTE	ALCON	MARIA DEL PILAR	14.936
8	Discapacidad	***7338**	NUÑEZ	GARCIA	CARLOS JAVIER	14.174
9	Discapacidad	***4322**	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	13.878
10	Discapacidad	***4364**	GARCIA	CORDERO	JOSEFA	13.822
11	Discapacidad	***9067**	MORENO	HORRILLO	ANA MARIA	13.579
12	Discapacidad	***1398**	VIVAS	DOMINGUEZ	JOAQUIN	13.251



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo vacantes en el Organismo. (2024060830)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 37 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, de acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán su solicitud, ajustándose al modelo que figura como anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10003 Cáceres y avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz) o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.



Quinta. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 21 de febrero de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

1. Código RPT: PFR0021. Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General Nivel: 21/20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG12. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
2. Código RPT: PFI0267. Denominación del puesto: Secretario/a del Director Escuela de Ingenierías Industriales. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Badajoz. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Mañana.
3. Código RPT: PFJ0280. Denominación del puesto: Secretario/a del Director Centro Universitario de Mérida. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Mérida. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Mañana.
4. Código RPT: PFN0240. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación y de la Comunicación. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Badajoz. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Mañana.
5. Código RPT: PFF0208. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Mañana.

*AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas)//AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

La participación tanto del personal propio como del personal de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.



ANEXO II

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (DOE de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/ OO.AA.	Localidad

Se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En , a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pedro José Meneses González, para los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería y de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz.
(2024060701)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pedro José Meneses González, para los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería y de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PEDRO JOSÉ MENESES GONZÁLEZ PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA Y DE GRADO SUPERIOR EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 19 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Pedro José Meneses González, con CIF ***3612** y domicilio en Nuestra Señora de las Nieves n.º 29, código postal 06195 Villafranco del Guadiana, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Pedro José Meneses González, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3) y Construcciones metálicas (FME3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Pedro José Meneses González.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3) y Construcciones metálicas (FME3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Pedro José Meneses González,
D. PEDRO JOSÉ MENESES GONZÁLEZ





RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pequeños Gigantes, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Santa Eulalia de Mérida. (2024060702)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pequeños Gigantes, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Santa Eulalia de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PEQUEÑOS GIGANTES, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES SANTA EULALIA DE MÉRIDA

Mérida, 15 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Pequeños Gigantes, ESPJ, con CIF E06747034 y domicilio en c/ Ronda de los Eméritos Portal 3 Local 4, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Doña Ana María Tabares Rodríguez y Doña Sara Sánchez Lunar, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Pequeños Gigantes, E.S.P.J..

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santa Eulalia de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Las representantes legales de
Pequeños Gigantes, ESPJ,
DÑA. SARA SÁNCHEZ LUNAR
DÑA. ANA MARÍA TABARES RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Compañía de Inversiones y Servicios Comser, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Fuente Roniel de Fuente del Maestro. (2024060703)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Compañía de Inversiones y Servicios Comser, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Fuente Roniel de Fuente del Maestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COMSER, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES FUENTE RONIEL DE FUENTE DEL MAESTRE.

Mérida, 2 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Compañía de Inversiones y Servicios Comser, SL, con CIF B06468243 y domicilio en c/ Bernardo María Calzada s/n., código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Antonio García Camacho, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Compañía de Inversiones y Servicios Comser, SL.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Fuente Roniel de Fuente del Maestre, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.

- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Compañía de Inversiones y
Servicios Comser, SL,
D. ANTONIO GARCÍA CAMACHO



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Martínez González de Almendralejo, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Arroyo Harnina de Almendralejo. (2024060704)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Martínez González de Almendralejo, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Arroyo Harnina de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARTÍNEZ GONZÁLEZ DE ALMENDRALEJO, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ARROYO HARNINA DE ALMENDRALEJO.

Mérida, 18 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Martínez González de Almendralejo, SL, con CIF B06562706 y domicilio en avda. Juan Carlos Rodríguez Ibarra n.º 78, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Juan Alberto Martínez Zambrano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. A y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1) y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Martínez González de Almendralejo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Arroyo Harnina de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1) y de Grado Superior Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Martínez González de Almendralejo, SL,
D. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ ZAMBRANO



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José Manuel Álvarez Fernández, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona. (2024060705)

Habiéndose firmado el día 19 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José Manuel Álvarez Fernández para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL DEL IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Mérida, 19 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa José Manuel Álvarez Fernández, con CIF ***5957** y domicilio en Calle Cantones, 38, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don José Manuel Álvarez Fernández, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a José Manuel Álvarez Fernández.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésimo. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
José Manuel Álvarez Fernández,
D. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Laboratorios Dr. Larrasa, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés. (2024060706)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Laboratorios Dr. Larrasa, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LABORATORIOS DR. LARRASA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES CAMPOS DE SAN ROQUE DE VALVERDE DE LEGANÉS

Mérida, 22 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Laboratorios Dr. Larrasa, SL, con CIF B06366041 y domicilio en Polígono Industrial El Chaparral, código postal 06170 La Albuera, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don José Larrasa Rodríguez, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Laboratorios Dr. Larrasa, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Laboratorios Dr. Larrasa, SL,
D. JOSÉ LARRASA RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Bodegas BH, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo. (2024060707)

Habiéndose firmado el día 23 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Bodegas BH, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y BODEGAS BH, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO

Mérida, 23 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Bodegas BH, SL, con CIF B10443828 y domicilio en ctra. N-V, Km 259 CP 10200, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Cristóbal Jesús Calvo Carrasco, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Guía información y asistencia turística (HOT3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Bodegas BH, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Guía información y asistencia turísticas (HOT3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Bodegas BH, SL,
D. CRISTÓBAL JESÚS CALVO CARRASCO



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrias Hosteleras Nabais Coelho, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Servicios en Restauración del IES Loustau-Valverde de Valencia de Alcántara. (2024060708)

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrias Hosteleras Nabais Coelho, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Servicios en Restauración del IES Loustau-Valverde de Valencia de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL E INDUSTRIAS HOSTELERAS NABAIS COELHO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SERVICIOS EN RESTAURACIÓN DEL IES LOUSTAU-VALVERDE DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Mérida, 25 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, el Industrias Hosteleras Nabais Coelho, SL, con CIF B10826428 y domicilio en Paseo San Francisco, 14, código postal 10500 Valencia de Alcántara, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Doña Isabel Coelho Morauto, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Servicios en restauración (HOT2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Industrias Hosteleras Nabais Coelho, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Loustau-Valverde de Valencia de Alcántara, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Servicios en restauración (HOT2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Industrias Hosteleras Nabais Coelho, SL, DÑA. ISABEL COELHO MORAUTO



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Julián Álvarez García, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2024060709)

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Julián Álvarez García para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JULIÁN ÁLVAREZ GARCÍA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA

Mérida, 25 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Julián Álvarez García, con CIF ***4676** y domicilio en Finca la Cana, s/n., código postal 10414 Collado de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Julián Álvarez García, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Julián Álvarez García.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésimo. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Julián Álvarez García,
D. JULIÁN ÁLVAREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, para los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas, en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en Programación de la Producción Mecánica, en Mecatrónica Industrial, en Administración de Sistemas Informáticos en Red, en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y en Desarrollo de Aplicaciones Web de los centros educativos IES Cristo del Rosario de Zafra, IES Sáenz de Buruaga de Mérida, IES El Pomar de Jerez de los Caballeros e IES Castelar de Badajoz. (2024060710)

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, para los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas, en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en Programación de la Producción Mecánica, en Mecatrónica Industrial, en Administración de Sistemas Informáticos en Red, en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y en Desarrollo de Aplicaciones Web de los centros educativos IES Cristo del Rosario de Zafra, IES Sáenz de Buruaga de Mérida, IES El Pomar de Jerez de los Caballeros e IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS EMPRESAS DEUTZ SPAIN, FUNDACIÓN DEUTZ BUSINESS SCHOOL Y DEUTZ GLOBAL SERVICE CENTER, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS, EN PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN MECÁNICA, EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL, EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED, EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA Y EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DE LOS CENTROS EDUCATIVOS IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA, IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA, IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS E IES CASTELAR DE BADAJOZ

Mérida, 26 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y, de otra parte, Don Fernando Angulo Romero, con DNI ***7430**, actuando en nombre y representación de las empresas Deutz Spain con CIF A0600293, Fundación Deutz Business School con CIF G06736094 y Deutz Global Service Center con CIF B02909992, todas con domicilio en Carretera Badajoz-Granada km 74,6, CP 06300 en Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto ***** y correo electrónico *****

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio, entre las entidades a las que representan, es el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center para los ciclos formativos de Grado Superior que se imparten junto con los centros educativos. Por lo tanto, quedan revocados los anteriores Convenios que hicieran referencia a los ciclos de Formación Profesional Dual de Grado Superior a los que se hace mención en el presente Convenio.



2. Que en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), de 3 de mayo, insta a las administraciones educativas a regular la fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de los que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.
3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
4. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
5. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
6. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.
7. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, reconocen que la formación profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación que puedan producirse a lo largo de su vida.

La formación profesional está directamente influenciada por los cambios actuales en los medios técnicos y por los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular, aquellos relacionados con la especialización y polivalencia en el



mundo del trabajo. Por ello, el adecuado desarrollo de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los distintos sectores económicos.

8. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene como finalidad la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida.
9. Que en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Por todo lo mencionado anteriormente, y con el objeto de alcanzar estos objetivos, se lleva a cabo por ambas partes la suscripción del presente Convenio.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en Extremadura.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, el programa de formación (Anexos III.a y III.b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 30 estudiantes, de los ciclos formativos en Administración y Finanzas (ADG3-1), Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2) Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (FME3-4), Mecatrónica Industrial (IMA3-2), Administración en sistemas informáticos en red (IFC3-1), Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (IFC3-2), Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexos III.a y III.b) en los locales de los centros de trabajo de la entidad colaboradora o en su caso, en aquellos lugares en los que la entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.



Será en el programa formativo (Anexos III.a y III.b) donde se concrete el ciclo formativo, el centro educativo, el centro de trabajo, el coordinador o coordinadora y tutores, la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en los centros educativos y en los centros de trabajo dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, se comprometen a que sus centros de trabajo cumplan la programación de las actividades formativas (Anexos III.a y III.b) que hayan sido acordadas con los centros educativos IES Cristo del Rosario de Zafra, IES Sáenz de Buruaga de Mérida, IES El Pomar de Jerez de los Caballeros e IES Castelar de Badajoz a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el coordinador o coordinadora y tutores del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, nombrarán un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la entidad para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Tendrá las siguientes funciones:

Llevar a cabo, juntamente con el tutor dual del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.

Participar en la asignación de la persona a formar en la empresa.

Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en la empresa.

Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos de la empresa.

Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa.



Cuarta. Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, informarán a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa, los puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido de la actividad formativa.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la entidad colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de las entidades colaboradoras implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. Los centros educativos se comprometen al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con las entidades colaboradoras, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las entidades colaboradoras, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

El centro educativo se compromete a garantizar la adaptación del programa y cualquier otra circunstancia de necesidades educativas especiales a aquellos alumnos que lo requieran.

Novena. Cada centro educativo nombrará un responsable (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el centro de trabajo colaborador, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con las entidades colaboradoras.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del personal de la entidad colaboradora y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora) de los centros educativos tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el resto del equipo docente la definición del plan de formación y llevarlo a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual de la empresa.
- b) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en la empresa.
- c) Velar, en colaboración directa con el tutor/a dual de la empresa, por el aprendizaje y el aprovechamiento correctos de la persona a formar durante los periodos de formación en la empresa, velando por el principio de igualdad.
- d) Colaborar con el tutor dual de la empresa en la valoración de los resultados del aprendizaje previstos.
- e) Velar porque en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de toma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la entidad colaboradora, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.
- g) Velar por la no discriminación por razón de discapacidad.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center y los motivos de producción que impidan la correcta consecución del proceso formativo en Deutz Spain.

Decimotercera.

La selección del alumnado de Formación Profesional Dual responderá a los siguientes criterios:

Criterios académicos de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo sobre alumnado que ha solicitado admisión, ha obtenido vacante y ha formalizado la matrícula correspondiente en el procedimiento que regula y convoca dicho proceso del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, una vez finalizado el periodo de matriculación, entre el alumnado interesado en realizar su formación dual en las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, se realizará una selección que se hará conjuntamente por un representante de la empresa y los representantes del centro educativo, en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa que dará respuesta a las siguientes exigencias:

Por parte del centro educativo, además del rendimiento, asistencia a las actividades lectivas, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado:

- Realización de pruebas teórico/prácticas.



El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Prácticas.

Por parte de la empresa:

- Entrevista personal por la empresa colaboradora.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora.
- Reconocimiento médico.

Decimocuarta. El alumnado relacionado en el anexo II tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service, siendo la cuantía de 150 euros brutos al mes en 2.º curso de estancia efectiva en la misma, siempre que el número de horas prácticas formativas en la empresa sea igual al de la jornada completa en la actividad. Si el número de horas prácticas es inferior, el importe de la aportación económica se reduce proporcionalmente.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la entidad colaboradora Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. El alumnado participante en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. El alumnado de Formación Profesional Dual y tutores legales, en su caso, deberá adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del centro de trabajo, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center establecidas en el Convenio.

Decimoctava. El centro de trabajo, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center no estará obligado a establecer formación complementaria al alumnado participante en las actividades formativas objeto del presente Convenio.

Decimonovena. La vigencia del presente Convenio se extiende por un periodo de cuatro años desde el mismo día de su firma y mientras no exista denuncia por alguna de las partes.



Vigésimo. En lo relativo a la Formación Profesional Dual, en lo no contemplado en este Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Vigésimo segunda. Cualquier alumno o alumna podrá ser excluido o excluida de su participación en las actividades formativas, derivadas del presente Convenio, por decisión unilateral del centro educativo, del centro de trabajo dependiente de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center, o conjunta de ambos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c. Contravenir las normas y obligaciones del centro de trabajo, dependiente de Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center donde se encuentre haciendo las actividades formativas.

Vigésimo tercera. El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo



establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio, y de los compromisos adquiridos por ambas partes, que adoptará acuerdos por unanimidad. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles, y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service Center respectivamente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigésimo cuarta. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service., así como las personas que intervienen en nombre de las mismas, se obligan a tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación deberá subsistir una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante de las empresas Deutz Spain, Fundación Deutz Business School y Deutz Global Service,
D. FERNANDO ANGULO ROMERO



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 27 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establece la denominación singular del Módulo E, "Edificio Morerías", c/ Paseo de Roma, s/n., de la localidad de Mérida, como "Narges Mohammadi". (2024060847)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de febrero de 2024, adoptó el Acuerdo por el que se establece la denominación singular del Módulo E, "Edificio Morerías", c/ Paseo de Roma, s/n., de la localidad de Mérida, como "Narges Mohammadi", disponiendo su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Secretaría General,

RESUELVE

Único. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 27 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establece la denominación singular del Módulo E, "Edificio Morerías", c/ Paseo de Roma, s/n., de la localidad de Mérida, como "Narges Mohammadi", que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 29 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN SINGULAR DEL MÓDULO E, "EDIFICIO MORERÍAS", C/ PASEO DE ROMA S/N., DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA, COMO "NARGES MOHAMMADI"

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7.12 que es un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3, que corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Por su parte, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura determina, en su artículo 2.3, que la Secretaría General de Igualdad y Conciliación se integra en la Presidencia de la Junta, correspondiéndole la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, así como la promoción de medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres.

En ese sentido, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos y el cumplimiento de la transversalidad, como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género, reconociendo y combatiendo los diferentes tipos de discriminación y desventajas fruto de la combinación de desigualdades.

Por otro lado, el eje 3 del VI Plan Estratégico de Igualdad para las Mujeres y hombres en Extremadura, establece que la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres constituye un imperativo de las sociedades democráticas, que requiere de un profundo esfuerzo de actuaciones de sensibilización, concienciación y visibilización de referentes femeninos para remover las ideas sexistas, roles y estereotipos de género que contribuyen a perpetuar la desigualdad y reforzar los compromisos sociales por la igualdad y contra la violencia de género. De ahí que, en el ejercicio de estas competencias, y como una acción que contribuya a visibilizar a mujeres en esta lucha por la igualdad, se propone la denominación singular del módulo E, del "Edificio Morerías", C/ Paseo de Roma s/n. de la localidad de Mérida, como un reconocimiento del perfil, la figura y la lucha de la mujer que ha recibido el último Premio Nobel de la Paz 2023, la iraní, Narges Mohammadi.



Esta activista nació en la norteña ciudad de Zanja en 1972, estudió Física y trabajó como ingeniera, pero enfocó su carrera al periodismo, colaborando con grupos de la sociedad civil para trabajar por los derechos de las mujeres y las minorías. Se unió al Centro de Defensores de los Derechos Humanos, grupo fundado por la abogada iraní Shirin Ebadi, Nobel de la Paz en 2003, y centrado en la abolición de la pena de muerte.

Referente en la lucha por los derechos de las mujeres iraníes en pleno siglo XXI, su valentía le ha hecho recibir numerosos reconocimientos, como el Premio al Coraje de Reporteros Sin Fronteras de 2022 o el premio de la Unesco Guillermo Cano a la Libertad de Prensa el año pasado. El 10 de diciembre de 2023 recibió el premio Nobel de la Paz, estando en la prisión Evin, donde cumple una condena de 10 años por "la difusión de propaganda contra el estado".

Que este hecho simbólico sirva como reconocimiento a una mujer que visibiliza la lucha contra la opresión de las mujeres en Irán, merecedora de dar su nombre a un edificio de estas características, centro administrativo y de atención a la ciudadanía extremeña en el que se ubica la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

Por ello, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de febrero de 2024,

ACUERDA:

Primero. Establecer la denominación singular del Módulo E, "Edificio Morerías", c/ Paseo de Roma s/n. de la localidad de Mérida, como "Narges Mohammadi".

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Gandasolar 16, SL, para la instalación fotovoltaica "CSF ARCO I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/03/22. (2024060782)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Gandasolar 16, SL, con CIF B-42772665 y con domicilio social en c/ Poeta Joan Maragall, n.º 1, planta 5.ª, 28020 Madrid, advertido error material en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga autorización administrativa previa, en concreto, en el recorrido línea de evacuación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido:

En el apartado incluido en el resuelve de la resolución, donde se identifica el recorrido de la línea de 45 kV, publicado con fecha 22 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 244, desde la página 64991 hasta la página 64995.

Donde dice:

"Polígono 25, parcelas 42, 40, 9001, 38, 35, 57, 56, 48, 49, 9041, 10049, 9045, 10177, 9003, 180, 9032 y 181; Polígono 24, parcelas 9058, 208, 205, 209, 212, 9008, 279, 9001, 220, 263, 9003, 262, 265, 221 y 226; Calle La Calzada; Polígono 23, parcelas 9028, 129, 127, 9017, 128, 130, 199, 9018, 123, 9024, 121, 9019, 103, 101, 102, 99, 9022, 78, referencia catastral 10900A023000780000MO,6902203QD2760D0001YM,902201QD2760D0001AM, Ctra. EX206, Ronda Sudeste. Polígono 21, parcelas 9052, 9053, 9033, 352, 354, 385, 543, 394, 9044, 638, 639, 404, 403, 9048, 397, 400, 20399, 9042, 447, 445, 451, 452, 453, 458, 9039, 654, 210, 212, 213, 9036, 217, 191, 9001, 5, 3, 2, 680; Referencia catastral 7335701QD2773E0001TK del término municipal de Cáceres".

Debe decir:

"Polígono 25, parcelas 42, 40, 9001, 38, 35, 57, 56, 48, 49, 9041, 10049, 9045, 10177, 9003, 180, 9032 y 181; Polígono 24, parcelas 9058, 208, 205, 209, 212, 9008, 279, 9001, 220, 263, 9003, 262, 265, 221 y 226; Calle La Calzada; Polígono 23, parcelas 9028, 129, 127, 9017, 128, 130, 199, 9018, 123, 9024, 121, 9019, 103, 101, 102, 99, 9022, 78, refe-



rencia catastral 10900A023000780000MO,6902203QD2760D0001YM,6902201QD2760D0001AM, Ctra. EX206, Ronda Sudeste. Polígono 21, parcelas 9052, 9053, 9033, 352, 354, 385, 543, 394, 9044, 638, 639, 404, 403, 9048, 397, 400, 20399, 9042, 447, 445, 451, 452, 453, 458, 9039, 654, 210, 212, 213, 9036, 217, 191, 9001, 5, 3, 2, 680; Referencia catastral 7335701QD2773E0001TK del término municipal de Cáceres”.

Mérida, 21 de febrero de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de "Tendido de cable de fibra Foadk 80 en L/3078-23-Trujillo de la ST "Cáceres"", a realizar en los términos municipales de Cáceres, La Cumbre y Trujillo (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA22/0147. (2024060773)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proyecto "Tendido de cable de fibra Foadk 80 en L/3078-23-Trujillo de la ST "Cáceres"", a realizar en los términos municipales de Cáceres, La Cumbre y Trujillo (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, cuenta con declaración de impacto ambiental emitida mediante "Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Tendido de cable de fibra Foadk 80 en L/3078-23-Trujillo de la ST "Cáceres"", a realizar en los términos municipales de Cáceres, La Cumbre y Trujillo (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (DOE n.º 78, de 25 de abril de 2023).

Segundo. El proyecto original consistía en la instalación de un cable de fibra óptica sobre la línea aérea de alta tensión 45 kV existente denominada "3078-23-Trujillo", en el tramo comprendido entre el apoyo existente n.º 5026 y la ST "Trujillo", en una longitud total de 38.882 metros y la sustitución de un tramo de línea de 4.989,5 metros.

Tercero. Con fecha 20 de octubre de 2023, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende las siguientes actuaciones:

- Inclusión de la relación nominal completa de todos los bienes afectados, comprendidos bajo la servidumbre del nuevo tendido de cable de fibra proyectado, incluidos los accesos y apoyos, debido a que en el proyecto evaluado en la "Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Tendido de cable de fibra Foadk 80 en L/3078-23-Trujillo de la ST "Cáceres"", a realizar en los términos municipales de Cáceres, La



Cumbre y Trujillo (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se incluyeron exclusivamente las parcelas afectadas por las labores de sustitución o reforma de apoyos.

La relación de bienes y derechos afectados del proyecto es la siguiente:

Término municipal	Polígono	Parcela
Cáceres	21	8
Cáceres	21	9
Cáceres	21	10
Cáceres	21	548
Cáceres	21	460
Cáceres	21	532
Cáceres	21	530
Cáceres	21	1006
Cáceres	21	1007
Cáceres	21	613
Cáceres	11	9034
Cáceres	11	9032
Cáceres	11	9045
Cáceres	11	229
Cáceres	11	231
Cáceres	11	237
Cáceres	11	233
Cáceres	11	9036
Cáceres	11	235
Cáceres	11	236
Cáceres	10	9002
Cáceres	10	1
Cáceres	10	9003
Cáceres	10	2
Cáceres	10	9009
Cáceres	10	3
Cáceres	10	9013
Cáceres	10	123
Cáceres	10	7



Término municipal	Polígono	Parcela
Cáceres	10	9004
Cáceres	10	8
Cáceres	10	14
Cáceres	10	9
Cáceres	10	9008
Cáceres	10	125
Cáceres	10	9014
Cáceres	10	10124
Cáceres	10	13
Cáceres	10	10
Cáceres	10	11
Cáceres	10	12
Cáceres	7	9022
Cáceres	7	17
Cáceres	7	1
Cáceres	7	10001
Cáceres	6	13
Cáceres	6	11
Cáceres	6	9003
Cáceres	6	9002
Trujillo	44	9004
Trujillo	44	9002
Trujillo	44	2
Trujillo	44	9001
Trujillo	44	4
Trujillo	38	19
Trujillo	38	29
Trujillo	38	9002
Trujillo	38	21
Trujillo	38	22
Trujillo	38	20
Trujillo	38	9001
Trujillo	42	1
Trujillo	42	9045



Término municipal	Polígono	Parcela
Trujillo	42	9047
Trujillo	42	4
Trujillo	42	351
Trujillo	42	5
Trujillo	42	6
Trujillo	42	7
Trujillo	36	9001
Trujillo	36	37
Trujillo	36	9002
Trujillo	36	35
Trujillo	36	61
Trujillo	36	9003
Trujillo	36	38
Trujillo	36	43
Trujillo	36	44
Trujillo	36	45
Trujillo	36	47
Trujillo	36	48
Trujillo	36	66
Trujillo	36	9012
Trujillo	36	55
Trujillo	36	9000
La Cumbre	7	9006
La Cumbre	7	9
La Cumbre	7	9003
La Cumbre	7	8
La Cumbre	7	9004
La Cumbre	7	11
La Cumbre	7	9008
La Cumbre	7	5
La Cumbre	7	4
La Cumbre	7	3
La Cumbre	7	2
La Cumbre	7	1



Término municipal	Polígono	Parcela
La Cumbre	7	9001
La Cumbre	8	1
La Cumbre	8	9002
La Cumbre	8	9001
La Cumbre	8	2

Cuarto. Con fecha 25 de octubre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Cáceres.	-
Ayuntamiento de Trujillo.	-
Ayuntamiento de La Cumbre.	-

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, se realiza el correspondiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como se ha indicado con anterioridad, la modificación consiste en incluir la relación nominal completa de todos los bienes afectados, comprendidos bajo la servidumbre del nuevo tendido de cable de fibra proyectado, incluidos los accesos y apoyos.

Analizado el impacto de la modificación sobre los valores ambientales afectados, se desprende que no se van a producir afecciones nuevas a las ya evaluadas en el proyecto original.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedentes u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto "Tendido de cable de fibra Foadk 80 en L/3078-23-Trujillo de la ST "Cáceres"", a realizar en los términos municipales de Cáceres, La Cumbre y Trujillo (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. La innecesidad de actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental formulada mediante "Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General



de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Tendido de cable de fibra Foadk 80 en L/3078-23-Trujillo de la ST "Cáceres"", a realizar en los términos municipales de Cáceres, La Cumbre y Trujillo (Cáceres), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (DOE n.º 78, de 25 de abril de 2023), debido a que la modificación del proyecto planteada no implica la aparición de nuevas afecciones sobre el medio ambiente, razón por la cual las que pudieran derivarse de aquella ya fueron evaluadas convenientemente en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental al que puso fin la precitada resolución. No obstante, la ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la misma.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OBANDO

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 19 de enero de 2024, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2024 del III Convenio Colectivo de la empresa "Lider Aliment, SA". (2024060770)

Visto el texto del Acta de 19 de enero de 2024, de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Lider Aliment, SA" -código de convenio 06100662012020-, publicado en el DOE n.º 48, de 10 de marzo de 2023, en el que se acuerdan tablas salariales para el año 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de febrero de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



TEXTO DEL ACUERDO

Reunida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Lider Aliment, SA.

Primera. Incrementos salariales.

El artículo 24 del convenio colectivo de Lider Aliment, SA, establece:

“Cuando se conozcan los resultados de beneficios/ventas para la aplicación de la subida salarial en función de haber o no alcanzado el mínimo establecido, la Comisión Paritaria procederá, si corresponde, a confeccionar la tabla de los Salarios Base, y una vez actualizada la remitirá a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el DOE”.

Segunda. Revisión conceptos retributivos.

Anexo II. La tabla salarial del salario base para el año 2024 (anexo II), quedan confeccionadas como a continuación:

	Mensual		TABELA SALARIAL AÑO 2024			Anual	
	Salario base	Plus Convenio	Salario base	Plus Convenio	Salario B. Año		
Grupo I	1.013,08	68,87	15.196,26	826,44	16.022,70		
Grupo II	1.011,04	68,87	15.165,60	826,44	15.992,04		
Grupo III	1.005,07	68,87	15.076,06	826,44	15.902,49		

Artículo 16. Plus de convenio. El Plus de Convenio para el año 2024 será de 826,44 euros anuales, que se abonará a los trabajadores en doce mensualidades de importe 68,87 euros/mes, como se especifica en el anexo II.

Artículo 29. Trabajo en domingos y/o festivos. Los trabajadores que, no habiendo sido contratados específica y preferentemente para trabajar tales días, presten sus servicios en los mismos, tendrán derecho a percibir un complemento de 16,36 euros/hora para 2024.

Artículo 35. Póliza de accidentes. La empresa dispondrá de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

- Gran Invalidez: 25.033,60 euros.
- Invalidez Permanente Absoluta: 25.033,60 euros.
- Invalidez Permanente Total: 25.033,60 euros.
- Invalidez Permanente Parcial: 10.042,64 euros.



- Muerte por Accidente: 27.573,93 euros.
- Muerte Natural: 7.547,08 euros.

Tercera. Designación para la presentación a la dirección general de trabajo, registro y publicación.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Lider Aliment, SA, acuerda designar y autorizar a D. Óscar Marín García, con DNI ***7635** a presentar el referido acuerdo ante el RegCon para su publicación en el DOE.

Zafra, 19 de enero de 2024.

ÓSCAR MARÍN GARCÍA

M.^a JESÚS RAYEGO CALDERÓN

CONSOLACIÓN BUENO ALEMÁN

JOSÉ ANTONIO DÍEZ GARCÍA

FRANCISCO PECES PIQUERAS



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 29 de enero de 2024, en la que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2023 del Convenio Colectivo de sector "Comercio textil (mayor y menor) de la provincia de Badajoz".
(2024060771)

Visto el texto del Acta de 29 de enero de 2024, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Comercio textil (mayor y menor) de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000155011981-, publicado en el DOE n.º 207, del 27 de octubre de 2022, en el que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de febrero de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR COMERCIO DE TEXTIL (MAYOR Y MENOR)
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2021-2023

En Badajoz a 29 de enero de 2024, reunidos en la sede de CSIF Extremadura sita en c/ Vasco Núñez 58 de Badajoz, de una parte los representantes sindicales de CSIF Extremadura y de otra los representantes de la Federación de Comercio, Servicio e Industria de la Provincia de Badajoz (FECOBA), como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto y con el siguiente orden del día:

1. Revisión salarial año 2023.
2. Revisión de los artículos 18.º y 20.º referentes a indemnización y dietas del año 2023.

Punto 1. Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2023, y quedando establecida dicha cifra en el 3,1 % en aplicación del artículo 7.º del Convenio vigente se procede a la revisión del 3 % sobre los salarios del 2022, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 01 de enero de 2023, quedando la tabla salarial definitiva del año 2023 como a continuación se indica.

Tabla Salarial definitiva año 2023

Grupo o nivel	Categoría profesional	SALARIOS FINALES 2023
1	Titulado superior	1.273,20 €
	Director Mercantil	1.273,20 €
	Gerente	1.273,20 €
2	Jefe de personal	1.222,81 €
	Encargado general	1.222,81 €
3	Jefe de Sucursal	1.115,50 €
	Jefe de Almacén	1.115,50 €
	Jefe de Sección Mercantil	1.087,25 €
	Jefe de Sección Administrativa	1.087,25 €
4	Contable	1.050,87 €
	Cajero	1.050,87 €
	Oficial Administrativo	1.050,87 €
	Encargado de establecimiento	1.027,59 €
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	1.108,80 €



Grupo o nivel	Categoría profesional	SALARIOS FINALES 2023
5	Escaparatista	1.013,53 €
	Viajante	1.013,53 €
	Profesional de oficio, oficial de Iª	1.013,53 €
6	Dependiente	1.008,00 €
	Modisto/a	1.008,00 €
	Auxiliar administrativo	1.008,00 €
	Auxiliar de caja	1.008,00 €
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	1.008,00 €
	Mozo especializado	1.008,00 €
	Mozo	1.008,00 €
	Telefonista	1.008,00 €
	Limpiador/a	1.008,00 €
7	Aprendiz menor de 18 años	1.008,00 €

Punto 2. Igualmente y con los mismos criterios detallados en el punto anterior, se procede a revisar las cuantías relativas a indemnizaciones (artículo 18) y dietas (artículo 20) para el ejercicio 2023.

Artículo 18. Indemnizaciones.

	AÑO 2023 FINAL
INDEMNIZACIÓN TIPO A	21.186,79 €
INDEMNIZACIÓN TIPO B	3.521,05 €

Artículo 20. Dietas.

	AÑO 2023 FINAL
DIETA COMPLETA	11,56 €
MEDIA DIETA	5,69 €



Se acuerda autorizar a Máximo Blanco Grande con DNI ***5255** para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Por CSIF Extremadura,
MÁXIMO BLANCO GRANDE

Por FECOBA,
JOSÉ MANUEL DEL CID REINO





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y comarca en siglas ACOMIC con número de depósito 81100031. (2024060752)

Vista la solicitud de modificaciones estatutarias presentada por la organización denominada "Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca", en siglas "ACOMIC", se dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 7 de febrero de 2024 ha sido presentada solicitud de depósito de modificaciones estatutarias por D. Mario Gil Romera, en representación de la organización referenciada, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2024/000018.

Segundo. Junto con la solicitud, se ha presentado como documentación adjunta:

- Certificado de modificación de estatutos, de fecha 25 de octubre de 2023.
- Texto íntegro de los estatutos de la organización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia corresponde a esta Dirección General al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, por el que se crea el depósito de estatutos de asociaciones empresariales y sindicales.

Segundo. El artículo 2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en conexión con el artículo 7 del mismo texto legal, dispone que las organizaciones empresariales podrán depositar las modificaciones de sus estatutos.

Tercero. El citado artículo 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, establece que junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Acta de la reunión de la asamblea general o del órgano competente para la modificación estatutaria de acuerdo con los estatutos de la organización, o certificación de ésta extendida por la persona o cargos con facultad para otorgarla de conformidad con los estatutos, que recoja el acuerdo adoptado por el que se modifican los estatutos y la relación de artículos modificados.



- Texto íntegro de los nuevos estatutos que contengan los artículos modificados, firmados bien digitalmente o bien en todas sus páginas por los representantes de la organización, en los que se haga constar, mediante la oportuna diligencia extendida al final del documento, que han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la asamblea general o, en su caso, de conformidad con el procedimiento establecido en sus estatutos, así como, en ambos casos, la fecha en que se adoptó la modificación.

Cuarto. Examinada la documentación que consta en el expediente se comprueba que cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir la solicitud de depósito de modificaciones estatutarias presentada por la entidad denominada "Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca", en siglas "ACOMIC".

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo ello se hace público para que quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (ubicadas en la avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6 1.ª planta, de 06800 Mérida) o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección de internet: https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100 y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 21 de febrero de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024060781)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, publicada en el DOE núm. 37, de 22 de febrero de 2024, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10620, en el punto vigésimo tercero, apartado sexto:

Donde dice:

“La relación de opciones y familias profesionales asociadas son las que aparecen en el anexo I de la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el anexo I de esta resolución”.

Debe decir:

“La relación de opciones y familias profesionales asociadas son las que aparecen en el anexo I de la presente resolución”.

En las páginas 10624 y 10625, anexo I:

Donde dice:

“ANEXO I

Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior



OPCIONES	MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO
<p style="text-align: center;">OPCIÓN A</p> <p>Administración y gestión: Todos los ciclos.</p> <p>Comercio y marketing: Todos los ciclos.</p> <p>Hostelería y turismo: Todos los ciclos.</p> <p>Imagen y sonido: Producción de Audiovisuales y Espectáculos.</p> <p>Sanidad: Documentación y Administración Sanitarias</p> <p>Servicios socioculturales y a la comunidad: Animación Sociocultural y Turística Educación Infantil Integración Social Mediación Comunicativa Promoción de Igualdad de Género</p>	<p>Materias de la opción A: A-1 Economía y Economía de la empresa. A-2 Lengua extranjera. Inglés A-3 Lengua extranjera. Francés A-4 Psicología.</p>
<p style="text-align: center;">OPCIÓN B</p> <p>Artes y Artesanías: Todos los ciclos.</p> <p>Artes gráficas Todos los ciclos.</p> <p>Edificación y obra civil: Todos los ciclos.</p> <p>Electricidad y electrónica: Todos los ciclos.</p> <p>Energía y agua: Todos los ciclos.</p> <p>Fabricación Mecánica: Todos los ciclos.</p> <p>Imagen y sonido: Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos. Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen. Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos. Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.</p> <p>Industrias extractivas: Todos los ciclos.</p>	<p>Materias de la opción B: B-1 Dibujo Técnico. B-2 Tecnología Industrial. B-3 Física.</p>



<p>Informática y comunicaciones: Todos los ciclos.</p> <p>Instalación y mantenimiento: Todos los ciclos.</p> <p>Madera, mueble y corcho: Todos los ciclos.</p> <p>Marítimo pesquera: Transporte Marítimo y Pesca de Altura. Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.</p> <p>Servicios socioculturales y a la comunidad: Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.</p> <p>Textil, confección y piel: Todos los ciclos.</p> <p>Transporte y mantenimiento de vehículos: Todos los ciclos.</p> <p>Vidrio y cerámica: Todos los ciclos.</p>	
<p style="text-align: center;">OPCIÓN C</p> <p>Actividades físicas y deportivas: Todos los ciclos.</p> <p>Agraria: Todos los ciclos.</p> <p>Imagen personal: Todos los ciclos.</p> <p>Industrias alimentarias: Todos los ciclos.</p> <p>Química: Todos los ciclos.</p> <p>Mantenimiento y servicios a la producción (LOGSE): Prevención de Riesgos Profesionales.</p> <p>Marítimo-pesquera: Acuicultura.</p> <p>Sanidad: Audiología Protésica. Prótesis Dentales. Anatomía Patológica y Citodiagnóstico. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear. Laboratorio Clínico y Biomédico. Ortoprótesis y Productos de Apoyo. Radioterapia y Dosimetría.</p> <p>Seguridad y medio ambiente: Todos los ciclos.</p>	<p>Materias de la opción C: C-1 Ciencias de la tierra y medioambientales. C-2 Química. C-3 Biología”.</p>



Debe decir:

"ANEXO I**Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior**

OPCIONES	MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO
<p style="text-align: center;">OPCIÓN A</p> <p>Administración y gestión: Todos los ciclos.</p> <p>Comercio y marketing: Todos los ciclos.</p> <p>Hostelería y turismo: Todos los ciclos.</p> <p>Imagen y sonido: Producción de Audiovisuales y Espectáculos.</p> <p>Sanidad: Documentación y Administración Sanitarias</p> <p>Servicios socioculturales y a la comunidad: Animación Sociocultural y Turística Educación Infantil Integración Social Mediación Comunicativa Promoción de Igualdad de Género</p>	<p>Materias de la opción A:</p> <p>A-1 Economía y Economía de la empresa. A-2 Lengua extranjera. Inglés A-3 Lengua extranjera. Francés A-4 Psicología.</p>
<p style="text-align: center;">OPCIÓN B</p> <p>Artes y Artesanías: Todos los ciclos.</p> <p>Artes gráficas Todos los ciclos.</p> <p>Edificación y obra civil: Todos los ciclos.</p> <p>Electricidad y electrónica: Todos los ciclos.</p> <p>Energía y agua: Todos los ciclos.</p> <p>Fabricación Mecánica: Todos los ciclos.</p> <p>Imagen y sonido: Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos. Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen. Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos. Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.</p>	<p>Materias de la opción B:</p> <p>B-1 Dibujo Técnico. B-2 Tecnología Industrial. B-3 Física.</p>



<p>Industrias extractivas: Todos los ciclos.</p> <p>Informática y comunicaciones: Todos los ciclos.</p> <p>Instalación y mantenimiento: Todos los ciclos.</p> <p>Madera, mueble y corcho: Todos los ciclos.</p> <p>Marítimo pesquera: Transporte Marítimo y Pesca de Altura. Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.</p> <p>Servicios socioculturales y a la comunidad: Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.</p> <p>Textil, confección y piel: Todos los ciclos.</p> <p>Transporte y mantenimiento de vehículos: Todos los ciclos.</p> <p>Vidrio y cerámica: Todos los ciclos.</p>	
<p style="text-align: center;">OPCIÓN C</p> <p>Actividades físicas y deportivas: Todos los ciclos.</p> <p>Agraria: Todos los ciclos.</p> <p>Imagen personal: Todos los ciclos.</p> <p>Industrias alimentarias: Todos los ciclos.</p> <p>Química: Todos los ciclos.</p> <p>Mantenimiento y servicios a la producción (LOGSE): Prevención de Riesgos Profesionales.</p> <p>Marítimo-pesquera: Acuicultura.</p> <p>Sanidad: Dietética Audiología Protésica. Prótesis Dentales. Anatomía Patológica y Citodiagnóstico. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear. Laboratorio Clínico y Biomédico. Ortoprótisis y Productos de Apoyo. Radioterapia y Dosimetría.</p> <p>Seguridad y medio ambiente: Todos los ciclos.</p>	<p>Materias de la opción C: C-1 Ciencias de la tierra y medioambientales. C-2 Química. C-3 Biología”.</p>



En la página 10636, en el anexo XI Calendario de actuaciones y anexos relacionados:

Donde dice:

“Del 10 de mayo al 13 de junio”.

Debe decir:

“Del 10 del 13 de junio”.

Mérida, 26 de febrero de 2024.

El Director General de Formación Profesional,
Inclusión e Innovación Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 22/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024060769)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 22/2024, promovido por María Tawfik Márquez frente a la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la Resolución de 30 de octubre de 2023 de la Dirección Gerencia por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de febrero de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 8 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas consistente en la ampliación de la superficie de riego en 59,5302 ha hasta un total de 74,8132 ha, a ejecutar en las parcelas 17, 18 y 19 del polígono 12, en el término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz)". Expte.: IA23/0638. (2024080211)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas subterráneas consistente en la ampliación de la superficie de riego en 59,5302 ha hasta un total de 74,8132 ha, a ejecutar en las parcelas 17, 18 y 19 del polígono 12 en el término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz)" podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el anexo I, grupo 9 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; a) "Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", 3.º "Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha".



El proyecto consiste en la ampliación de la superficie de riego de la finca "Codriales de San José", la cual cuenta con una concesión de aguas subterráneas para el riego de 15,2830 ha, ampliándose hasta las 74,8132 ha, para el riego de cultivos herbáceas mediante aspersión y de cultivo de olivar mediante riego por goteo.

La ampliación de la superficie de riego se realizará en las parcelas 17, 18 y 19 del polígono 12 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz), terrenos incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campaña Sur - Embalse de Arroyo Conejos".

La promotora del proyecto es Agropecuaria Robina, SL, con CIF B06207849 y domicilio en Plaza de la Libertad, 5, CP 06900, Llerena (Badajoz).

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de febrero de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 23 de febrero de 2024 por el que se publica la subsanación y puntuación de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024080271)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dirijan a las interesadas en el procedimiento se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en una parte de las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Próximamente serán publicadas el resto de subsanaciones.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 23 de febrero de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 20 de junio.

NIF	Titular
***6832**	ABRAHAM MERINO RAMOS
***7041**	ADRIÁN BURDALO DORADO
***9648**	ADRIÁN GONZÁLEZ OLALLA
***3162**	ADRIÁN PÉREZ CARRERO
***2039**	AGRICOLA LORO GÓMEZ, SL
***3520**	AGUSTÍN DELGADO GAMEZ
***3083**	ALBERTO ALEGRE REY
***8788**	ALBERTO FRANCISCO MAYA BUENO
***1215**	ALBERTO GUZMAN MORIANO
***4698**	ALBERTO JAIME PÉREZ-TORIL JIMÉNEZ
***8864**	ALBERTO RODRÍGUEZ BABIANO
***5932**	ALBERTO VAZQUEZ BARROSO
***2903**	ALEJANDRO ALEGRE SEGOVIA
***7856**	ALEJANDRO ASENSIO COLIN
***0133**	ALEJANDRO BERNARDINO CAMPOS DE ORELLANA HERNÁNDEZ
***7514**	ALEXANDER ROMERO VICENTE
***7684**	ALEXANDER TENIENTE RAMOS
***7170**	ALFONSO POZO CASTILLA
***5366**	ALMUDENA FERNÁNDEZ LOPEZ
***2065**	ALVARO IGLESIAS QUIJADA
***7649**	ANA BELÉN SOTO BRONCANO



NIF	Titular
***8890**	ANA DELGADO ESPARRAGO
***7671**	ANA MARÍA DELGADO CRUCES
***7058**	ANA MARÍA FERNÁNDEZ SANCHEZ-MIRANDA
***5328**	ANA PILAR MARTÍN REGALADO
***5601**	ANA POLO DURAN
***7423**	ANDREA DOMINGUEZ GARZO
***2529**	ANDREA MARTÍNEZ-CARANDE TOVAR
***3349**	ANDREA MUÑOZ GONZÁLEZ
***3887**	ÁNGEL ANTONIO ESCAMOCHERO IGLESIAS
***7668**	ÁNGEL JESÚS SANCHEZ BERNAL
***7683**	ÁNGEL TEJADA BAEZ
***6156**	ANSELMO DIAZ CADENAS
***6403**	ANTONIA ANGELES MUÑOZ RODRÍGUEZ
***1091**	ANTONIA CALVO TEJEDA
***3674**	ARACELI BALLESTEROS CORDOBÉS
***1622**	AZAHARA SANCHEZ-OCAÑA URIA
***9750**	BEATRIZ FERNÁNDEZ PIÑERO
***8686**	BELÉN GOMEZ CLARO
***2356**	BENITO SALGADO SALGADO
***7152**	BERNARDO JESÚS ARIZA RIVERA
***3381**	CARLOS MUÑOZ BARBERO
***3190**	CARLOS MUÑOZ FERNÁNDEZ
***3184**	CARLOS PINAR VAZQUEZ
***3818**	CARLOS ROSALES PARDO



NIF	Titular
***7760**	CARLOS SERRANO AGUILAR
***7228**	CARLOS VICENTE PASCUAL
***2283**	CAROLINA LOPEZ LUIS
***7047**	CERRADA CARMONA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***6988**	CRISTIAN ERNESTO SIMANCAS SANCHEZ
***1052**	CRISTINA MARTÍN COLLADO
***9420**	CRISTINA REDREJO FUENTES
***3600**	CRISTOPHER HERRERA ARCAZ
***3501**	DANIEL BARTOLOME GONZÁLEZ GAMINO
***3359**	DANIEL GONZÁLEZ SANCHEZ
***8643**	DANIEL TRENADO VITAR
***6519**	DAVID ENRIQUE SUÁREZ
***5208**	DAVID GALAN LUCAS
***3819**	DAVID PÉREZ GIL
***7284**	DAVID RODRÍGUEZ TENA
***3993**	DENIS SEÑORAN MORIANO
***0541**	DOMINGO CAMPOS FERRERO
***5741**	DOMINGO CASTUERA LOZANO
***5102**	EDUARDO JIMENEZ IGLESIAS
***8387**	EDUARDO SANCHEZ DE VICENTE
***7115**	ELISA GALLEGO TARDIO
***6910**	ESTEFANIA CORDERO PÉREZ
***6926**	ESTEFANIA FROCHOSO PÉREZ
***3742**	ESTEFANIA GIL NAVAS



NIF	Titular
***3495**	ESTEFANIA PÉREZ MUÑOZ
***0523**	ESTEL BREU BATALLER
***8487**	ESTIBALIZ RODRÍGUEZ ROPERO
***5340**	FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ
***5790**	FERNANDO MARTÍN BECERRA
***3352**	FRANCISCA PUERTAS SÁNCHEZ
***3720**	FRANCISCO JAVIER DÍAZ DÍAZ
***1037**	FRANCISCO JAVIER MIGUEL MARTÍN
***7188**	FRANCISCO JAVIER MORGADO MOGOLLON
***4232**	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA ORELLANA
***7781**	FRANCISCO JOSÉ MARTÍN DE PRADO MARIÑO
***4137**	FRANCISCO TRENADO CAMACHO
***3259**	GABRIEL NAVARRO PAREJO
***7005**	GONZALO FRAGA CORTES
***7188**	GREGORIO BARBA SANTOS
***3291**	GREGORIO MUÑOZ LORENZO
***7601**	GREGORIO PEDRO BECERRA FERNÁNDEZ
***5700**	HILARIO JOSÉ MAYO GARCÍA
***7551**	HUGO MARTÍN DÍAZ
***4333**	IGNACIO TORCAL TIERNO
***5644**	ISMAEL ALMEIDA BELMONTE
***3970**	ISMAEL GARCÍA PANADERO
***1858**	IVAN DE LLANOS MARTÍNEZ
***3975**	IVAN GÓMEZ SANCHEZ



NIF	Titular
***3520**	JAIRO LERALTA BLANCO
***2354**	JAVIER CALLE MARTÍN
***2846**	JAVIER GONZÁLEZ GALÁN
***8502**	JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ
***5782**	JAVIER SAAVEDERA NACARINO
***3389**	JENIFER CORRALES CANO
***2119**	JENNIFER LORENZO TERRON
***3389**	JESÚS BEJAR VERGARA
***7068**	JESÚS BUENAVIDA RODRÍGUEZ
***9648**	JESÚS FRANCISCO GONZÁLEZ OLALLA
***3674**	JESÚS MARÍA LEANDRO MORENO
***5233**	JESÚS MIGUEL SANCHEZ YUSTE CUADRADO
***9791**	JOEL MATEO BECERRA VENEGAS
***3941**	JONAS NUÑEZ MANZANO
***3286**	JORGE PASCUAL MARTÍN
***8630**	JORGE SÁNCHEZ HERRADOR
***6845**	JORGE ZAPATA ENCINAS
***6842**	JOSÉ ALFONSO CARMONA GALLEGO
***6832**	JOSÉ ÁNGEL GUTIERREZ MORENO
***8661**	JOSÉ ÁNGEL MORENO TORRES
***4632**	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MORENO
***7211**	JOSÉ ANTONIO LAVADO PÉREZ
***7528**	JOSÉ ANTONIO PINTADO GONZÁLEZ
***9335**	JOSÉ ANTONIO VAZQUEZ MACARRO



NIF	Titular
***5997**	JOSÉ BENJAMIN MARTÍNEZ ÁLVAREZ
***9050**	JOSÉ CARLOS SANCHEZ FARIAS
***5640**	JOSÉ DANIEL SANCHEZ MORENO
***8562**	JOSÉ GARCÍA SANCHEZ ARJONA
***5185**	JOSÉ MANUEL GARCÍA OLIVA
***9428**	JOSÉ MARÍA PÉREZ BILBAO
***6944**	JOSÉ MARÍA SERRANO RODRÍGUEZ
***2735**	JOSÉ RAMON BATUECAS DOMINGUEZ
***2894**	JOSÉ RAMÓN PANIAGUA MIRANDA
***6240**	JUAN ANTONIO GAVIRO PÉREZ
***7555**	JUAN CARLOS ANTON LABRADOR
***8021**	JUAN CARLOS CUADRADO LABRADOR
***9442**	JUAN CARLOS SANCHEZ GORDILLO
***6663**	JUAN DIEGO ANES DONOSO
***7773**	JUAN GONZÁLEZ MORENO
***5482**	JUAN JOSÉ PECERO HORMIGO
***7750**	JUAN MANUEL TRINIDAD GARCÍA
***5287**	JUAN PEDRO CERCAS BRAVO
***7648**	JUANA MARÍA SOTO BRONCANO
***9059**	LAURA PRIETO PAREJO
***3857**	LIDIA MARTÍN MARTÍN
***3448**	LORENA GUADALUPE NUEVO CEREZO
***3324**	LORENA MORGADO CASTELLANO
***7756**	LORENA PRIETO VALDERRABANO



NIF	Titular
***7215**	LORENZO BOTE LLERA
***8659**	LUCIA RUIZ GARCÍA
***6742**	LUÍS FERNÁNDEZ TEJADO
***5761**	M. ^a DE LOS MILAGROS DEL SOLAR GRAGERA
***7187**	MANUEL DAVILA DAVILA
***6961**	MANUEL MORENO RANGEL
***3642**	MARCELIANO HERRERO FERNÁNDEZ
***1831**	MARÍA DE LA PAZ ZAMORA RUFO
***0642**	MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA SANCHEZ
***8619**	MARÍA DEL CARMEN ALVARO ALGABA
***7796**	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HERMOSO
***7507**	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
***4449**	MARÍA DEL CARMEN MATEOS VAZQUEZ
***8749**	MARÍA DEL CARMEN PARTIDO GONZÁLEZ
***6360**	MARÍA DEL MAR GARCÍA CAÑADA
***5167**	MARÍA DEL MAR MOLINA CASTRO
***9640**	MARÍA DEL ROSARIO DE ARTECHE DE MANUEL
***9733**	MARÍA GIRALT MERINO
***2628**	MARÍA HERRERA JIMÉNEZ
***7015**	MARÍA ISABEL GARRIDO CARRASCO
***6218**	MARÍA JIMÉNEZ MAESTRE
***6908**	MARÍA JOSÉ BATALLOSO PACHECO
***5750**	MARÍA MILAGROS LAVADO PULIDO
***3201**	MARÍA PIZARRO FERREIRO



NIF	Titular
***3216**	MARÍA TERESA ANTUNEZ MARTÍN
***3941**	MARÍA VICTORIA JIMENEZ MARTÍN
***8959**	MARIO PAREDES GUTIERREZ
***9087**	MARTA AGUILAR REYES
***8052**	MARTA GONZÁLEZ CAMPOS
***3415**	MAYRA GORDO MORCILLO
***9590**	MERCEDES LEDESMA SANCHEZ
***6754**	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PAREDES
***3806**	MIGUEL ÁNGEL TORRALVO GUTIERREZ
***7090**	MIGUEL CORBACHO RODRÍGUEZ
***6586**	MIRIAN GARRIDO RUBIO
***3831**	NATALIA SANZ DE LA ROSA
***7804**	NAZARETH ZAMBRANO MERCHAN
***8235**	NURIA BOLAÑOS TORO
***2627**	OLMO BERNAL TRAVIESO
***1874**	OSCAR SANCHEZ FELIPE
***3517**	PABLO PASCUAL SANCHEZ
***8835**	PABLO PIZARRO CORTÉS
***2714**	PABLO REGADERA SERRANO
***1162**	PATRICIA ALONSO HERNÁNDEZ
***7419**	PATRICIA SANCHEZ MORAN
***3402**	PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ
***7187**	PILAR PELEGRINO GOMEZ
***8965**	QUINTA GREEN, SL



NIF	Titular
***8528**	RAFAEL ÁNGEL VAZQUEZ RUIZ
***3745**	RAQUEL QUIJADA GARRIDO
***6372**	RAUL CAMACHO MURIEL
***6911**	RAUL VIÑAS ROMAN
***4131**	RICARDO JOSÉ MORICHE FERNÁNDEZ
***3675**	ROCÍO MARTÍN CRESPO
***5800**	ROCÍO MARTÍN SALCEDO
***1242**	ROCÍO MONTERO CRESPILO
***1246**	ROCÍO PARDO CORTES
***6461**	ROCÍO SALGUERO PÉREZ
***6938**	ROCÍO TERRON MASOT
***7211**	RODRIGO LAVADO PÉREZ
***4998**	RODRIGO SOLER GONZÁLEZ
***7206**	ROSA CUEVAS CABANILLAS
***3676**	RUBEN SALGADO PRIETO
***3838**	SAMUEL MARTÍN MORENO
***5441**	SANDRA CHAVES FONSECA
***5107**	SANTIAGO SOLANO LOZANO
***9311**	SARA GALLEGO SÁNCHEZ
***7688**	SELENE BERNAL BARQUILLA
***3510**	SERGIO CABEZAS LEON
***5943**	SERGIO DEL OLMO ARAGÓN
***7339**	SERGIO SANCHEZ GONZÁLEZ
***7810**	SERGIO VERGARA MARTÍN



NIF	Titular
***7023**	SOFÍA GUTIERREZ RODRÍGUEZ
***0659**	SONIA LECHON FUENTES
***9900**	VANESA SANCHEZ FLETE
***7041**	VERÓNICA MORENO CORTES
***5637**	VERÓNICA VALERO GONZÁLEZ
***0261**	VÍCTOR MANUEL GRACIA ALCALA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060779)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto Orden por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico coordinacionsge@juntaex.es.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de que realizar la convocatoria antes de la finalización del curso escolar.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Coordinación Educativa, sito en la avenida Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>

Mérida, 23 de febrero de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 22 de febrero de 2024 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 143, denominado "Virgen de Fátima", ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres. (2024080281)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Virgen de Fátima", n.º 143 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado o desde la recepción de notificación directa escrita, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, calle Arroyo de Valhondo, 2 y en el Ayuntamiento de Valverde del Fresno sito en Plaza de la Constitución n.º 5, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por periodo de otros quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2024. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.



ANUNCIO de 22 de febrero de 2024 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 153 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Dehesa de Arriba", situado en el término municipal de Cadalso y propiedad de ese municipio. (2024080282)

Acordada por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 153 denominado "Dehesa de Arriba", sito en el término municipal de Cadalso y propiedad de ese municipio, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos que le confiere el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio de 2023) de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, 21 de julio de 2023) y en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha de 21 de mayo de 2024, a las 10:45 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don Francisco José Martín Díaz, estableciéndose como lugar de reunión el salón de plenos del Ayuntamiento de Cadalso situado en Plaza de España n.º 1, bajo.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural sitas en calle Arroyo Valhondo, número 2 de Cáceres, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Aperciéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (Calle Arroyo Valhondo, 2, 10080 Cáceres).

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Calle Arroyo Valhondo, 2, 10080 Cáceres), informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.



Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 22 de febrero de 2024. El Director General del Gestión Forestal, Caza y Pesca,
RICARDO ROMERO PASCUA.

**ANEXO**

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS EN EL DESLINDE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 153, "DEHESA DE ARRIBA", TÉRMINO MUNICIPAL DE CADALSO, PROVINCIA DE CÁCERES

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
***3925**	ACOSTA FERNÁNDEZ JESÚS	10040A00600115
***0101**	ACOSTA FERNÁNDEZ JOSÉ	10040A00600123
***2608**	ACOSTA MANSO FROILAN	10040A00500017
***0101**	ACOSTA PACHECO AGAPITO	10040A00600009
***4637**	ACOSTA PACHECO AURELIA	10040A00600009
***2608**	ACOSTA PACHECO JOAQUIN	10040A00600009
***3179**	ACOSTA PACHECO MARÍA DEL PILAR	10040A00600009
***4187**	ACOSTA PACHECO PASCUAL	10040A00600009
***3160**	ACOSTA PANADERO JESÚS	10040A00600127
***4015**	ACOSTA RODRÍGUEZ AMPARO	10040A00600033; 10040A00500024
***5954**	ALDEHUELO GÓMEZ AMPARO	10072A00801086
***6022**	ALDEHUELO GÓMEZ ELADIO	10072A00801086
***6014**	ALDEHUELO GÓMEZ GREGORIO	10072A00801086
***0400**	AYUNTAMIENTO DE CADALSO	10174A00500001; 10174A00300001; 10174A00100142; 10174A00100141; 10040A00600122; 10040A00600002; 10040A00600001; 10040A00500002; 10040A00500001
***6026**	BLANCO ACOSTA EUFRASIO HEREDEROS DE	10040A00500029
***1575**	BLANCO ACOSTA FRANCISCO JAVIER	10040A00600082
***6429**	BLANCO ACOSTA INOCENCIO HEREDEROS DE	10040A00600035



CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
***8305**	BLANCO ACOSTA JESÚS ÁNGEL	10040A00600082
***3108**	BLANCO ACOSTA JUANA SORAYA	10040A00600082
***4218**	BLANCO ACOSTA MARÍA LUCÍA	10040A00500030
***7672**	BLANCO MANSO MARÍA ANTONIA	10040A00600081
***3939**	BLANCO MANSO MARÍA DE LA CONSOLACIÓN	10040A00600078
***0212**	BLANCO MANSO MARÍA DEL PILAR	10040A00600036
***1529**	BLANCO MATEOS FRANCISCO	10040A00500050
***0258**	CALVARRO ACOSTA FERNANDO	10040A00600033; 10040A00500024
***6505**	CALVARRO ACOSTA FIDELA	10040A00600033; 10040A00500024
***6418**	CALVARRO GARCÍA MARCIANO	10072A00801086
--	CALVARRO ROLDAN JUANA	10072A00606575; 10072A00601575
***3272**	CALVO ACOSTA LUCIO	10040A00600134
***4006**	CALVO APARICIO MARCIAL HEREDEROS DE	10040A00600116
***7022**	CALVO BLANCO MARÍA DEL CORO	10040A00600095
***3376**	CALVO FERNÁNDEZ ANTONIA	10040A00500028
***2651**	CALVO FERNÁNDEZ ISIDRA	10040A00500052
***1085**	CALVO MANSO DAVID HEREDEROS DE	10040A00500064
***1085**	CALVO MANSO DIMAS HEREDEROS DE	10040A00500063
***1086**	CALVO MANSO LEONCIO HEREDEROS DE	10040A00500058
***8176**	CALVO MARIN MARÍA LUISA	10040A00600074; 10040A00600056
***4907**	CALVO MERCHAN CRESCENCIO	10040A00600037
***4105**	CALVO RODRÍGUEZ VICENTA HEREDEROS DE	10040A00600038
***6001**	CANTERO DELGADO FELIPE	10072A00801086



CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
***4103**	CARVAJAL ACOSTA ISIDORA	10040A00600135
--	CARVAJAL CALVO DOROTEO	10040A00600067
***5066**	CARVAJAL FERNÁNDEZ ANTONINO	10040A00600096
***3263**	CARVAJAL FERNÁNDEZ LEONARDO	10040A00500035
***8100**	CEPA PRIETO LINO HEREDEROS DE	10072A00801086
***1900**	D.P. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁCERES	10040A00600124
***3238**	DELGADO DELGADO CONSTANCIO	10072A00801086
--	DELGADO GARCÍA MARCIANO	10072A00801086
--	DOMINGUEZ ALONSO LUCÍA	10040A00600014
***0000**	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	10040A00509001
***3270**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ TRISTAN HEREDEROS DE	10040A00500022
--	FERNÁNDEZ GÓMEZ VALERIANA	10040A00600121
***3274**	FERNÁNDEZ LUCIO ANDRES HEREDEROS DE	10040A00600119; 10040A00600034
***6434**	FERNÁNDEZ MORENO MARÍA NIEVES	10040A00600032
--	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ANTONIA	10040A00600059
--	GARCÍA GARCÍA HERMANOS	10174A00500001; 10174A00300001
***9020**	GARCÍA GARCÍA JOSÉ	10040A00600073
--	GARCÍA IGNACIO	10072A00801086
***6024**	GARZON LUIS FRANCISCO HEREDEROS DE	10040A00500036; 10040A00500036
***2193**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DESIDERIO	10072A00801086
***3973**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ FERNANDO	10072A00801086
***2876**	GONZÁLEZ LUCIO ASTERIA	10040A00600101
***4062**	GONZÁLEZ LUCIO TOMAS	10040A00600102



CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
***9995**	GONZALVEZ ALVES FRANCISCO HEREDEROS DE	10040A00500078
***9073**	GUERVOS SANCHEZ JUAN JOSÉ HEREDEROS DE	10174A00500001; 10174A00300001
***3017**	HERNÁNDEZ CALVARRO JUAN CARLOS	10072A00801086
***6320**	HERNÁNDEZ CALVARRO MARÍA LOURDES	10072A00801086
***6014**	HERNÁNDEZ GARCÍA ESPERANZA HEREDEROS DE	10072A00801086
***6002**	HERNÁNDEZ GARCÍA FLORENCIA	10072A00801086
***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA	10174A00100001; 10072A00801286; 10040A00500120
***0655**	LANCHAS MARIN PEDRO ERNESTO	10040A00600118
***4008**	LUCIO ACOSTA VALENTINA	10040A00600114; 10040A00600031
***3272**	LUCIO CARVAJAL CESAREO HEREDEROS DE	10040A00600013
***7841**	LUCIO FERNÁNDEZ VALENTINA	10040A00600012
***9052**	LUIS GARCÍA FE ANTONIA	10072A00801086
***9361**	MANSO FERNÁNDEZ AMPARO	10040A00600126
***0432**	MANSO IGLESIAS FELIPE HEREDEROS DE	10040A00500079
***0918**	MANSO LUCIO ZACARIAS	10040A00600097
***7107**	MANSO MATEOS ANDRES	10040A00600138
***2966**	MANSO MATEOS MARÍA DEL SAGRARIO	10040A00500010; 10040A00500004; 10040A00500003
***4066**	MANSO RODRÍGUEZ FILOMENA SAGRARIO	10040A00500021
***7949**	MARIN ACOSTA CESAR	10040A00600040
***6031**	MARIN FERNÁNDEZ VICENTA HEREDEROS DE	10040A00600162; 10040A00600161; 10040A00600070; 10040A00600061



CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
***2234**	MARIN GÓMEZ MARÍA ELENA	10040A00600085; 10040A00600084; 10040A00600062; 10040A00500018
***4827**	MARIN LUCIO JUAN MANUEL	10040A00600157; 10040A00600153
***6426**	MARIN MATEOS FELIPE HEREDEROS DE	10040A00600077; 10040A00600055
***2111**	MARIN MATEOS PRUDENCIO	10040A00600076; 10040A00600058
***2833**	MARIN RODRÍGUEZ ALEJANDRO	10040A00600154
***3250**	MARTÍN GARCÍA FELISA HEREDEROS DE	10072A00606575; 10072A00601575
***8015**	MARTÍN MANSO MARTOS HEREDEROS DE	10040A00600100
***3263**	MARTÍN MARTÍN JESÚS	10072A00801086
***2900**	MARTÍN MARTÍN MARGARITA	10072A00801086
***4828**	MARTÍN MARTÍN MARÍA ANGELES	10072A00801086
***6003**	MARTÍN MARTÍN SEBASTIAN	10072A00801086
***6006**	MARTÍN RODRÍGUEZ FELICIANO HEREDEROS DE	10072A00801086
***6427**	MATEOS BLANCO FELIPE HEREDEROS DE	10040A00500008
***0869**	MATEOS CALVO JULIO	10040A00500007
***1713**	MATEOS FERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	10040A00500033
***6507**	MATEOS SIMON MARÍA DEL PILAR	10040A00600072; 10040A00600057
--	MENDEZ RE	10174A00500001; 10174A00300001
***3578**	PACHECO ACOSTA EVANGELINA	10040A00600010
***2905**	PACHECO ACOSTA JESÚS	10040A00600010
--	PACHECO ACOSTA MARÍA	10040A00600010



CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
***7305**	PACHECO ACOSTA MARÍA GLORIA	10040A00600010
***6026**	PACHECO ALONSO ALFONSO HEREDEROS DE	10040A00600069; 10040A00600066
***6030**	PACHECO ALONSO TELESFORO HEREDEROS DE	10040A00600003
***6012**	PÉREZ GARCÍA SILVESTRE HEREDEROS DE	10072A00801086
***8916**	PÉREZ SIMON CELEDONIA HEREDEROS DE	10174A00500001; 10174A00300001; 10040A00600139; 10040A00600137; 10040A00600098; 10040A00600054
***4008**	PÉREZ SIMON MARGARITA HEREDEROS DE	10040A00600139; 10040A00600137; 10040A00600098; 10040A00600054
***8916**	PÉREZ SIMON VALENTINA HEREDEROS DE	10174A00500001; 10174A00300001; 10040A00600139; 10040A00600137; 10040A00600098; 10040A00600054
***4886**	RAMIREZ RECIO RAIMUNDA	10072A00801086
***6430**	RODRÍGUEZ ACOSTA RUFINA	10040A00600155; 10040A00500032
***5740**	RODRÍGUEZ BLANCO FRANCISCO IGNACIO	10040A00600011; 10040A00500051
--	RODRÍGUEZ GARCÍA TIBURCIO	10072A00801086
***6433**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ANGELA	10040A00600125; 10040A00600099
***3831**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ MARÍA ROSA	10040A00500023
***0101**	RODRÍGUEZ MARIN NATIVIDAD HEREDEROS DE	10040A00600068; 10040A00600065
***5358**	RODRÍGUEZ PÉREZ JESÚS MARÍA HEREDEROS DE	10040A00500019



CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
***1859**	RODRÍGUEZ PÉREZ JUAN ANTONIO	10040A00500019
***6429**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ SAMUEL HEREDEROS DE	10040A00500057
***4161**	RODRÍGUEZ VENTANAS ALBERTO HEREDEROS DE	10040A00500023
***8210**	RODRÍGUEZ VENTANAS MARÍA TERESA	10072A00801086
***6008**	RODRÍGUEZ ZANCA LEONCIA HEREDEROS DE	10072A00801086
***2219**	SALICIO TOROLLO LEOCADIO HEREDEROS DE	10072A00801086
--	SANCHEZ CAYETANO EUSEBIO	10174A00500001; 10174A00300001
--	SANCHEZ CAYETANO JULIO	10174A00500001; 10174A00300001
--	SANCHEZ CAYETANO RAMON	10174A00500001; 10174A00300001
***2747**	SANCHEZ GALVAN JOSEFINA	10174A00500001; 10174A00300001
***8632**	SANCHEZ GALVAN MARÍA DEL CARMEN	10174A00500001; 10174A00300001
***0185**	SANCHEZ NUÑEZ JACINTO	10040A00500113
***9620**	SANCHEZ SANCHEZ MARGARITA	10072A00801261
***7079**	SANCHEZ ZANCA MARÍA ISABEL	10072A00801086
***8196**	SAÑUDO BARROSO EDUVIGIS	10040A00600120; 10040A00500016; 10040A00500013
***2142**	SIMON FERNÁNDEZ INES	10040A00500009
***9241**	SIMON FERNÁNDEZ MARÍA SAGRARIO	10040A00600072; 10040A00600057; 10040A00500006; 10040A00500005
***3822**	SIMON RODRÍGUEZ CONSUELO HEREDEROS DE	10040A00600039; 10040A00500027; 10040A00500020



CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS CATASTRALES
***4954**	TOVAR GONZÁLEZ FELIPE	10040A00600136
***2709**	VENTANAS GÓMEZ MANUEL JESÚS	10072A00801086
--	VENTANAS GÓMEZ PERFECTO	10072A00801086
***6016**	VENTANAS MARTÍN ASUNCIÓN HEREDEROS DE	10072A00801086
***6016**	VENTANAS MARTÍN HILARIA HEREDEROS DE	10072A00801086
***6002**	VENTANAS MARTÍN JULIO HEREDEROS DE	10072A00801086
***8207**	ZANCA RODRÍGUEZ EMILIA	10072A00801086
***5910**	ZANCA RODRÍGUEZ RUFINA	10072A00801086
***9251**	ZANCA RODRÍGUEZ WENCESLAO HEREDEROS DE	10072A00801086



ANUNCIO de 23 de febrero de 2024 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional para los expedientes acogidos a la convocatoria aprobada en la disposición adicional primera del Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria (DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2022). (2024080278)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la convocatoria aprobada en la disposición adicional primera del Decreto 113/2022, para la concesión de las subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de estas bases, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La adjudicación se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

La financiación de estas subvenciones se establece en el apartado 13 de la disposición adicional primera del decreto regulador en el que se indica la distribución de importes por anualidades. Esta distribución ha sido modificada posteriormente quedando del siguiente modo:

C. GESTOR.	POS. PRESUPUESTARIA	FONDO	PROG. FINANC	IMPORTE	ANUALIDAD
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	6.440.000 €	2024
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	1.551.000 €	2025





C. GESTOR.	POS. PRESUPUESTARIA	FONDO	PROG. FINANC	IMPORTE	ANUALIDAD
120050000	G/354C/76000	FR14080200	20150163	18.500€	2024
120050000	G/354C/76000	FR14080200	20150163	3.000€	2025

Con fecha 6 de febrero de 2024, reunida la Comisión de Valoración regulada por el artículo 19 de las bases, se emite informe vinculante en el que se determinan los expedientes que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y para los que provisionalmente existe crédito suficiente para otorgarles la subvención; así como los expedientes que son propuestos para su desestimación por incumplir alguno de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario. Igualmente, en dicho informe se determina que existe crédito suficiente para atender a todos los expedientes que cumplen con los requisitos exigibles, no existiendo por tanto la lista de reserva a la que hace referencia el artículo 21.2.

Finalmente, el mismo artículo 21 del Decreto 113/2022, de 31 de agosto, establece que el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del Ciudadano y en el de la Consejería competente en materia forestal.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 17 del Decreto 113/2022:

PROPONGO

- I. Resolver provisionalmente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo I, estimando la concesión del importe subvencionable indicado.
- II. Resolver provisionalmente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo II por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención, que se concretan en alguna de las causas de desestimación recogidas en el artículo 20 del Decreto 113/2022.

En el anexo III se indican las actuaciones que se han excluido para el cálculo del importe subvencionable por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Los titulares de estos expedientes aparecen en los Anexos anteriores con un "SÍ" en la columna de la derecha (minoración).



Los interesados incluidos en esta propuesta de resolución provisional podrán formular, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta.

Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo descrito habilitado, el órgano instructor diligenciará tal circunstancia, y la propuesta provisional se considerará como definitiva.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En las delegaciones territoriales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres y Badajoz se encuentra, a disposición de los interesados, toda la información relativa a la instrucción de los expedientes, incluyendo los informes de los distintos servicios en los que se establecen limitaciones o condicionantes para la ejecución de las actuaciones. Asimismo, en la plataforma Laboreo estará disponible la información complementaria relativa a esta propuesta de resolución para aquellos solicitantes que hayan autorizado este medio de comunicación en su solicitud.

Mérida, 23 de febrero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.



**ANEXO I****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS PROVISIONALMENTE**

Expediente	CIF/NIF	Puntos	Importe subvencionable (€)	Minoración
22SB5100100	J83864074	45,00	32.136,13	NO
22SB5060083	008830092R	40,31	49.972,19	NO
22SB5060014	E06248678	40,02	49.990,51	NO
22SB5060143	080089561L	40,00	49.963,12	NO
22SB5060128	B06708275	40,00	40.957,14	NO
22SB5060127	080073639J	40,00	15.150,68	NO
22SB5060119	B06724207	40,00	50.000,00	NO
22SB5060118	B16808057	40,00	50.000,00	NO
22SB5100202	076016693Z	40,00	49.866,40	NO
22SB5060034	B06484901	40,00	39.500,96	NO
22SB5060006	080102396C	40,00	49.954,32	NO
22SB5060171	008794519D	38,58	49.989,98	NO
22SB5060110	B06404990	38,41	12.857,78	SI
22SB5100231	007036796S	37,90	33.076,16	SI
22SB5060005	A78217080	37,78	49.935,43	NO
22SB5060105	B06726350	37,12	47.948,70	NO
22SB5060067	E06716112	36,79	49.971,32	NO
22SB5100042	B88255575	36,70	49.985,50	NO
22SB5100043	000901788G	36,22	48.557,42	NO
22SB5060224	006011185C	36,17	38.266,56	SI
22SB5060097	008651828X	35,92	43.240,12	NO
22SB5060028	B81221723	35,90	49.982,65	NO





Expediente	CIF/NIF	Puntos	Importe subvencionable (€)	Minoración
22SB5060084	080016730Y	35,89	48.838,48	NO
22SB5100169	076015596K	35,85	35.355,03	NO
22SB5100046	000820067W	35,83	49.930,73	NO
22SB5100032	076038563B	35,82	49.973,13	NO
22SB5060037	E67655308	35,78	9.212,12	NO
22SB5060012	A41182114	35,69	49.937,06	NO
22SB5100041	B10131936	35,66	49.999,44	NO
22SB5060230	B06682181	35,63	19.912,26	SI
22SB5060175	E06616361	35,38	15.242,50	SI
22SB5100174	B78882073	35,34	49.977,48	NO
22SB5100173	B85956860	35,34	49.945,17	NO
22SB5060086	007046560G	35,30	49.918,94	NO
22SB5100157	J10255503	35,28	15.653,42	SI
22SB5060138	008814870M	35,28	34.944,80	NO
22SB5060077	045557576G	35,27	49.940,33	NO
22SB5100155	076131925Q	35,25	49.989,62	NO
22SB5060134	080038969G	35,12	49.972,56	NO
22SB5100130	B42805937	35,12	49.981,17	NO
22SB5060165	A06111041	35,11	49.734,09	NO
22SB5060159	031690714A	35,10	20.832,20	SI
22SB5060199	008547935P	35,04	49.987,01	NO
22SB5100229	002640823D	35,03	42.084,70	NO
22SB5100182	E10277648	35,02	49.701,52	NO
22SB5060092	007046562Y	35,01	49.937,06	NO





Expediente	CIF/NIF	Puntos	Importe subvencionable (€)	Minoración
22SB5100190	000365366B	35,00	45.394,25	NO
22SB5100116	B78921335	35,00	49.900,03	NO
22SB5060108	009451794J	35,00	49.460,00	NO
22SB5060076	B84216837	35,00	49.971,32	NO
22SB5060214	000648496B	35,00	28.689,96	NO
22SB5060186	000661551W	35,00	26.937,90	NO
22SB5060215	A06117113	35,00	49.567,56	NO
22SB5060125	008869424A	34,83	49.843,84	NO
22SB5100009	007760466J	34,09	49.978,40	NO
22SB5100158	B10374726	34,01	14.108,86	SI
22SB5060205	080079079W	34,00	39.981,82	SI
22SB5100055	E86152428	32,15	49.999,75	NO
22SB5060096	008656787R	31,56	35.355,99	SI
22SB5100150	B10241594	31,42	49.988,68	NO
22SB5060036	050308033H	31,21	27.592,57	SI
22SB5060163	B83580001	31,05	13.914,36	NO
22SB5100078	B10441616	30,84	19.989,41	NO
22SB5060058	045969964W	30,61	9.304,23	SI
22SB5060048	080039524F	30,61	19.982,07	NO
22SB5100151	006733254G	30,55	44.536,03	SI
22SB5100149	B10241610	30,49	49.976,13	NO
22SB5100063	B10455947	30,46	36.261,11	NO
22SB5060010	008794520X	30,42	49.993,28	NO
22SB5100050	006931206H	30,37	49.902,20	NO





Expediente	CIF/NIF	Puntos	Importe subvencionable (€)	Minoración
22SB5100129	076115688V	30,28	49.999,77	NO
22SB5100156	E10053817	30,22	49.430,51	NO
22SB5060176	008867476X	30,17	19.989,63	NO
22SB5060196	034781519E	30,10	41.470,00	NO
22SB5060212	008843272W	30,10	19.840,59	NO
22SB5060146	B06353759	30,04	49.961,76	NO
22SB5060091	A28202158	30,04	49.984,22	NO
22SB5060208	080040391T	30,02	9.213,49	NO
22SB5060220	080011267V	30,00	9.651,93	NO
22SB5060140	080089562C	30,00	30.146,69	NO
22SB5060021	080055485Y	30,00	19.628,51	NO
22SB5100221	050300153G	30,00	14.573,94	NO
22SB5060122	075777750H	30,00	22.187,96	NO
22SB5060106	008878610N	30,00	6.196,93	NO
22SB5060020	080055632S	30,00	15.354,32	NO
22SB5060019	008884743G	30,00	19.832,25	NO
22SB5060018	028423815R	30,00	19.902,66	NO
22SB5100184	B86481744	30,00	49.774,40	NO
22SB5060195	B06731046	30,00	19.909,60	NO
22SB5060013	002698807X	30,00	49.977,00	NO
22SB5100052	P1020200J	30,00	18.256,26	NO
22SB5060112	E06728067	29,84	29.251,70	SI
22SB5100007	080086523V	29,07	49.994,32	NO
22SB5060160	031679565D	28,30	29.943,07	SI





Expediente	CIF/NIF	Puntos	Importe subvencionable (€)	Minoración
22SB5100051	007431744F	28,24	19.215,06	SI
22SB5100227	028952732X	28,00	19.974,15	NO
22SB5100180	006944383Q	28,00	45.595,20	NO
22SB5060123	A28202141	26,84	33.535,42	SI
22SB5100132	050267021S	26,71	19.979,66	NO
22SB5100024	007012323Z	26,71	19.986,94	NO
22SB5100211	007043298P	26,36	19.977,64	NO
22SB5100152	000793774K	25,56	49.992,08	NO
22SB5100153	B10358927	25,55	49.957,15	NO
22SB5100120	076074106L	25,40	19.971,50	NO
22SB5060093	B06686455	25,33	36.229,72	SI
22SB5100131	006987464H	25,28	49.978,52	NO
22SB5100154	070859386C	25,27	19.978,44	NO
22SB5060047	B91805689	25,25	19.976,08	NO
22SB5060087	B41606989	25,23	49.684,39	NO
22SB5100088	G10014363	25,09	49.995,56	NO
22SB5100033	B28264851	25,06	31.386,00	NO
22SB5060135	006583431A	25,05	19.990,04	NO
22SB5060102	051087315Z	25,05	19.993,84	NO
22SB5100201	006909465N	25,05	19.998,67	NO
22SB5060038	B28085017	25,04	49.984,22	NO
22SB5060035	B28608370	25,04	49.984,22	NO
22SB5100193	006987975T	25,03	49.943,81	NO
22SB5060188	B28452787	25,00	49.973,50	NO





Expediente	CIF/NIF	Puntos	Importe subvencionable (€)	Minoración
22SB5060142	080083030C	25,00	19.972,13	NO
22SB5060136	080046280R	25,00	35.047,75	NO
22SB5060071	080076604B	25,00	49.971,31	NO
22SB5100070	006992952D	25,00	44.896,51	NO
22SB5100069	007048026K	25,00	19.989,16	NO
22SB5060213	008872618T	25,00	19.216,51	NO
22SB5100185	006973023K	25,00	12.485,57	NO
22SB5060027	F06002851	25,00	49.980,56	NO
22SB5060015	080060326V	25,00	19.999,67	NO
22SB5060104	080054952W	24,91	48.637,39	NO
22SB5060080	008878611J	24,79	36.573,68	NO
22SB5060206	008425108R	24,53	14.777,94	NO
22SB5060099	A06059745	24,32	49.141,23	NO
22SB5100144	007047586H	24,00	19.989,20	NO
22SB5100039	J10245066	23,91	50.000,00	NO
22SB5060218	008316996N	23,72	49.334,05	NO
22SB5060124	080035368Z	23,70	49.922,89	NO
22SB5060207	034776374Y	23,18	7.883,50	SI
22SB5060082	B06353577	23,17	49.575,30	NO



**ANEXO II**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE

Expediente	CIF/NIF	Puntos	Causa de desestimación	Importe subvencionable* (€)	Minoración
22SB5100031	B88550124	40,04	7	49.984,22	NO
22SB5060177	A06103352	40,00	6	49.973,50	NO
22SB5100191	J10375822	40,00	7	34.736,00	NO
22SB5100222	006998855R	35,12	7	49.702,43	NO
22SB5060101	E78475407	35,05	5.a	20.373,63	NO
22SB5060044	076034154H	33,25	5	49.196,04	NO
22SB5100170	E10465029	31,72	7	49.956,78	NO
22SB5100064	B10482099	30,00	6	49.900,03	NO
22SB5100194	007802374S	30,00	5	36.305,07	NO
22SB5100062	B84293299	25,42	6	28.608,23	NO
22SB5100219	B10450971	25,00	7	23.391,83	SI
22SB5060065	E06115737	23,96	6.a	19.999,44	NO
22SB5100232	B05031398	22,00	2	16.265,60	SI
22SB5060145	009317574K	20,02	2	49.820,97	NO
22SB5060103	007005101Z	18,65	1, 2	4.159,28	SI
22SB5060161	B86098811	16,88	2	9.549,12	NO
22SB5060098	008677607Y	16,58	1, 2	846,44	SI
22SB5060094	053576751E	13,95	2	27.200,71	SI
22SB5060002	B06247761	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060008	033971025W	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060026	000403708N	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060056	B37032661	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060059	008808525P	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060061	B06608657	0,00	1, 2	0,00	SI





Expediente	CIF/NIF	Puntos	Causa de desestimación	Importe subvencionable* (€)	Minoración
22SB5060085	B06218259	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060089	007046561M	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060107	B91708388	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060109	008814869G	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060111	B83800847	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060115	080045108W	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060117	044789105D	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060133	E06697361	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060141	033971724B	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060147	072122697X	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060148	J06218721	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060162	007002728X	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060197	B85645430	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060204	053265098L	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5060217	008342604K	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100022	076031994C	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100023	050657835J	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100025	049368399A	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100029	001366398Z	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100045	B01637321	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100053	A28389963	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100054	B10469955	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100068	007047041W	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100090	B72704737	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100114	028945058H	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100137	006991863R	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100164	076040110V	0,00	1, 2	0,00	SI





Expediente	CIF/NIF	Puntos	Causa de desestimación	Importe subvencionable* (€)	Minoración
22SB5100172	076006394L	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100181	051172798Y	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100187	007037891Y	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100189	B72603640	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100192	B85716835	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100223	009177866S	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100225	006920525D	0,00	1, 2	0,00	SI
22SB5100228	B86664471	0,00	1, 2	0,00	SI

* Este importe subvencionable se refiere al que resulta de sumar el importe de las actuaciones que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, si bien para estos expedientes se propone su desestimación por alguna de las causas indicadas.

Causas de desestimación:

1. El importe subvencionable no alcanza el mínimo de 5.000 €.
2. La solicitud no alcanza la puntuación mínima establecida en el decreto.
3. Existe acta previa de inicio desfavorable
4. El solicitante ha incurrido en revocación o renuncia expresa en la convocatoria inmediatamente anterior de la 8.2 o de la 4.4.2.
5. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
 - 5.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
6. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
 - 6.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
7. El solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
 - 7.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.



**ANEXO III****ACTUACIONES EXCLUIDAS DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE**

Se indican a continuación las actuaciones que se han excluido para el cálculo del importe subvencionable de las solicitudes relacionadas en los anexos I y II, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras

N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060002	Puebla de Alcocer	Los Valles De Consolación	6/102/0/0/32/10/6	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	250,00	3,14	3
22SB5060002	Puebla de Alcocer	Los Valles De Consolación	6/102/0/0/32/10/10	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.000,00	9,48	3
22SB5060008	Badajoz	Las Torrecillas	6/900/0/0/277/4/10	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	540,00	10,00	7
22SB5060008	Badajoz	Las Torrecillas	6/900/0/0/279/1/2	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	740,00	13,54	7
22SB5060008	Badajoz	Las Torrecillas	6/900/0/0/279/1/2	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	740,00	13,54	3
22SB5060026	Alburquerque	Arenosas Bajas	6/6/0/0/18/8/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.255,00	30,00	3
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/116/6/11	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	5,00	0,90	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/116/6/11	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	31,00	0,90	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/119/3/11	PA	D1	Poda de mantenimiento de Quercineas. Pies con diámetro normal mayor de 25 cm.	8,00	1,20	6
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/119/3/11	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	5,00	1,20	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/119/3/11	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	40,00	1,20	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/119/3/12	PA	D1	Poda de mantenimiento de Quercineas. Pies con diámetro normal mayor de 25 cm.	10,00	1,00	6
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/119/3/12	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	10,00	1,00	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/119/3/12	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	25,00	1,00	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/121/3/6	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	20,00	3,85	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/121/3/6	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	135,00	3,85	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/122/9/3	PS	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	2,00	1,52	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/122/9/3	PS	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	2,00	1,52	3
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/122/9/3	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	75,00	1,52	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/122/9/3	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	75,00	1,52	3
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/122/9/4	PS	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	8,00	4,25	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/122/9/4	PS	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	8,00	4,25	3





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/122/9/4	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	210,00	4,25	7
22SB5060036	Mérida	El Quintillo	6/83/0/0/122/9/4	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	210,00	4,25	3
22SB5060056	Campillo de Llerena	Cantalgallo Norte	6/29/0/0/6/166/16	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.025,00	25,00	7
22SB5060056	Campillo de Llerena	Cantalgallo Norte	6/29/0/0/6/167/16	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	272,00	6,80	7
22SB5060056	Campillo de Llerena	Cantalgallo Norte	6/29/0/0/6/168/1	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	108,00	2,70	7
22SB5060056	Peraleda del Zaucejo	Cantalgallo Norte	6/101/0/0/1/16/1	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	260,00	6,50	7
22SB5060058	Feria	El Chorrero	6/49/0/0/2/38/2	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	120,00	3,00	7
22SB5060058	Feria	El Chorrero	6/49/0/0/2/38/17	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	220,00	5,49	7
22SB5060059	Badajoz	La Mora	6/900/0/0/277/5/27	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	505,00	15,00	7
22SB5060061	Usagre	Encinares De Usagre	6/136/0/0/9/3/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	654,00	20,00	7
22SB5060085	Aljucén	La Romana	6/9/0/0/2/15/4	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	12,00	1,96	2
22SB5060085	Aljucén	La Romana	6/9/0/0/2/15/4	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	12,00	1,96	3
22SB5060085	Aljucén	La Romana	6/9/0/0/2/15/4	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	105,00	1,96	2





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/2/15/4	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	105,00	1,96	3
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/2/15/10	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	2,00	0,51	2
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/2/15/10	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	2,00	0,51	3
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/2/15/10	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	27,00	0,51	2
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/2/15/10	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	27,00	0,51	3
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/3/31/5	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	188,00	3,68	2
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/3/31/5	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	188,00	3,68	3
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/3/31/6	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	8,00	1,20	2
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/3/31/6	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	8,00	1,20	3
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/3/31/6	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	62,00	1,20	2
22SB5060085	Ajucén	La Romana	6/9/0/0/3/31/6	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	62,00	1,20	3
22SB5060085	Mérida	La Romana	6/83/0/0/15/3/2	TA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	3,27	10,00	2





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060085	Mérida	La Romana	6/83/0/0/15/3/2	TA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	3,27	10,00	3
22SB5060085	Mérida	La Romana	6/83/0/0/15/3/2	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	170,00	3,27	2
22SB5060085	Mérida	La Romana	6/83/0/0/15/3/2	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	170,00	3,27	3
22SB5060089	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/6/16/1	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	100,00	22,50	7
22SB5060089	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/6/16/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.135,00	16,50	7
22SB5060089	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/6/16/10	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	38,00	0,74	7
22SB5060093	Mérida	Coto De Vera	6/83/0/0/123/10/1	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	200,00	3,80	7
22SB5060093	Mérida	Coto De Vera	6/83/0/0/123/10/2	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	25,00	0,44	7
22SB5060093	Mérida	Coto De Vera	6/83/0/0/123/10/5	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	2,00	0,03	7
22SB5060093	Mérida	Coto De Vera	6/83/0/0/123/10/6	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1,00	0,01	7
22SB5060093	Mérida	Coto De Vera	6/83/0/0/123/15/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	80,00	1,57	7
22SB5060093	Mérida	Coto De Vera	6/83/0/0/123/15/2	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	35,00	0,66	7
22SB5060094	Mérida	Coto De Vera	6/83/0/0/9/7/6	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	35,00	0,87	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060094	Mérida	Coto Vera	6/83/0/0/123/1/4	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	20,00	0,47	7
22SB5060094	Mérida	Coto Vera	6/83/0/0/118/3/2	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	280,00	8,00	7
22SB5060094	Mérida	Coto Vera	6/83/0/0/118/5/10	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	10,00	4,00	7
22SB5060094	Mérida	Coto Vera	6/83/0/0/118/5/10	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	160,00	4,00	7
22SB5060096	Mérida	La Utrera	6/83/0/0/113/1/2	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	50,00	12,00	7
22SB5060096	Mérida	La Utrera	6/83/0/0/113/1/2	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	310,00	12,00	7
22SB5060098	Montijo	La Utrera	6/88/0/0/24/5002/3	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	35,00	4,53	7
22SB5060098	Montijo	La Utrera	6/88/0/0/24/5002/3	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	115,00	4,53	7
22SB5060098	Montijo	La Utrera	6/88/0/0/24/5002/10	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	15,00	1,90	7
22SB5060098	Montijo	La Utrera	6/88/0/0/24/5002/10	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	55,00	1,90	7
22SB5060098	Montijo	La Utrera	6/88/0/0/24/5002/11	PA	D1	Poda de mantenimiento de Quercineas. Pies con diámetro normal mayor de 25 cm.	5,00	0,36	6
22SB5060098	Montijo	La Utrera	6/88/0/0/24/5002/11	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	18,00	0,36	7



N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060098	Montijo	La Utrera	6/88/0/0/25/5001/1	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	40,00	2,74	7
22SB5060098	Montijo	La Utrera	6/88/0/0/25/5001/1	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	70,00	2,74	7
22SB5060103	Mérida	El Vidrio Norte	6/83/0/0/2/3/5	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	278,00	66,00	7
22SB5060103	Mérida	El Vidrio Norte	6/83/0/0/2/3/5	PA	D1	Poda de mantenimiento de Quercineas. Pies con diámetro normal mayor de 25 cm.	1.509,00	66,00	6
22SB5060103	Mérida	El Vidrio Norte	6/83/0/0/2/16/1	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	190,00	33,86	7
22SB5060103	Mérida	El Vidrio Norte	6/83/0/0/2/1/1	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	369,00	36,94	7
22SB5060103	Mérida	El Vidrio Norte	6/83/0/0/2/1/1	PA	D1	Poda de mantenimiento de Quercineas. Pies con diámetro normal mayor de 25 cm.	73,00	36,94	6
22SB5060103	Mérida	El Vidrio Norte	6/83/0/0/3/1/2	PR	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	30,00	119,14	7
22SB5060103	Mérida	El Vidrio Norte	6/83/0/0/3/1/2	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	138,00	119,14	7
22SB5060107	Monesterio	El Romeral	6/85/0/0/45/17/4	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	600,00	30,00	7
22SB5060107	Monesterio	El Romeral	6/85/0/0/37/12/1	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	805,00	35,00	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060107	Monesterio	El Romeral	6/85/0/0/37/12/2	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	100,00	5,00	7
22SB5060107	Monesterio	El Romeral	6/85/0/0/42/5/1	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	200,00	20,00	7
22SB5060109	Villanueva del Fresno	Los Pinillos-Mojón Blanco	6/154/0/0/22/38/2	PA	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	100,00	20,00	7
22SB5060109	Villanueva del Fresno	Los Pinillos-Mojón Blanco	6/154/0/0/22/38/2	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	700,00	20,00	7
22SB5060110	Campillo de Llerena	Montes Hoyos	6/29/0/0/11/7/1	TA	D1	Poda de mantenimiento de Quercineas. Pies con diámetro normal mayor de 25 cm.	25,00	17,46	6
22SB5060110	Campillo de Llerena	Montes Hoyos	6/29/0/0/11/6/79	TA	D1	Poda de mantenimiento de Quercineas. Pies con diámetro normal mayor de 25 cm.	250,00	40,34	6
22SB5060111	Alconchel	El Hierro	6/7/0/0/2/11/19	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	650,00	16,23	8
22SB5060111	Alconchel	El Hierro	6/7/0/0/2/11/19	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	650,00	16,23	7
22SB5060111	Alconchel	El Hierro	6/7/0/0/2/11/19	TA	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	10,00	16,23	8
22SB5060111	Alconchel	El Hierro	6/7/0/0/2/11/19	TA	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	10,00	16,23	7
22SB5060112	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/5/2/3	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	230,00	4,50	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060112	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/5/2/3	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	20,00	4,50	7
22SB5060112	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/5/180/3	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	95,00	1,45	7
22SB5060112	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/5/180/3	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	2,00	1,45	7
22SB5060112	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/5/181/2	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	120,00	1,74	7
22SB5060112	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/5/181/2	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	3,00	1,74	7
22SB5060112	Mérida	Navavaca	6/83/0/0/6/16/9	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	55,00	1,07	7
22SB5060115	Fuentes de León	Castillejos	6/55/0/0/3/26/6	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	75,00	5,00	7
22SB5060115	Fuentes de León	Castillejos	6/55/0/0/3/26/16	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	45,00	3,00	7
22SB5060115	Fuentes de León	Castillejos	6/55/0/0/3/26/9	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	150,00	3,00	7
22SB5060115	Fuentes de León	Castillejos	6/55/0/0/4/2/10	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	90,00	1,80	7
22SB5060115	Fuentes de León	Portugalejos	6/55/0/0/14/6/2	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	240,00	4,00	7
22SB5060115	Fuentes de León	Portugalejos	6/55/0/0/14/7/2	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	180,00	3,00	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060115	Fuentes de León	Portugalejos	6/55/0/0/16/11/4	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	180,00	3,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/65/1	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	340,00	17,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/68/1	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	300,00	15,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/69/1	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	400,00	20,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/80/2	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	100,00	4,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/73/1	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	60,00	3,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/65/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	85,00	17,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/68/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	75,00	15,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/69/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	85,00	20,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/80/2	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	20,00	4,00	7
22SB5060117	Valencia del Ventoso	Alto La Cruz	6/141/0/0/7/73/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	15,00	3,00	7
22SB5060123	San Vicente de Alcántara	El Macho	6/123/0/0/37/3/4	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	15,00	2,83	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060123	San Vicente de Alcántara	El Macho	6/123/0/0/37/3/2	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recogidas o deformadas que no sean apostables.	25,00	4,43	7
22SB5060123	San Vicente de Alcántara	El Macho	6/123/0/0/37/3/2	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	235,00	4,43	7
22SB5060123	San Vicente de Alcántara	El Macho	6/123/0/0/37/3/4	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	151,00	2,83	7
22SB5060133	Alburquerque	Rincon Alto De Azagala	6/6/0/0/6/6/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	461,00	16,00	7
22SB5060133	Alburquerque	Rincon Alto De Azagala	6/6/0/0/6/6/1	PA	A2	Poda formación + jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	10,00	16,00	7
22SB5060141	Fregenal de la Sierra	Tartahumo	6/50/0/0/24/2/1	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.141,00	51,86	3
22SB5060147	Roca de la Sierra, La	Valdeherrerros	6/115/0/0/20/7/1	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	5,00	3,00	7
22SB5060147	Roca de la Sierra, La	Valdeherrerros	6/115/0/0/20/7/1	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	120,00	3,00	7
22SB5060147	Roca de la Sierra, La	Valdeherrerros	6/115/0/0/20/9/4	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	10,00	6,00	7
22SB5060147	Roca de la Sierra, La	Valdeherrerros	6/115/0/0/20/9/4	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	240,00	6,00	7
22SB5060147	Roca de la Sierra, La	Valdeherrerros	6/115/0/0/20/12/7	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	260,00	3,00	7
22SB5060147	Roca de la Sierra, La	Valdeherrerros	6/115/0/0/20/12/11	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	160,00	3,00	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060147	Roca de la Sierra, La	Valdeherrerros	6/115/0/0/20/5/7	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	30,00	8,00	7
22SB5060147	Roca de la Sierra, La	Valdeherrerros	6/115/0/0/20/5/7	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	422,00	8,00	7
22SB5060148	Trasierra	Dehesa El Hinojo	6/134/0/0/9/7/1	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	502,00	12,00	7
22SB5060159	Fuente de Cantos	Los Quintos	6/52/0/0/32/11/17	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	466,00	27,00	7
22SB5060159	Fuente de Cantos	Los Quintos	6/52/0/0/32/11/17	PR	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	270,00	27,00	7
22SB5060160	Llerena	Cruces Y Canchal	6/74/0/0/18/2/34	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	172,00	9,55	7
22SB5060160	Llerena	Cruces Y Canchal	6/74/0/0/18/2/34	TA	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	96,00	9,55	7
22SB5060162	Badajoz	El Carnero	6/900/0/0/525/6/2	PA	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas que no sean apostables.	30,00	11,00	2
22SB5060162	Badajoz	El Carnero	6/900/0/0/525/6/2	PA	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas que no sean apostables.	30,00	11,00	3
22SB5060162	Badajoz	El Carnero	6/900/0/0/525/6/2	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	440,00	11,00	2
22SB5060162	Badajoz	El Carnero	6/900/0/0/525/6/2	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	440,00	11,00	3
22SB5060175	Fuente del Maestre	El Moral	6/54/0/0/36/7/1	PR	A5	Recepe + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	65,00	8,00	3
22SB5060175	Fuente del Maestre	El Moral	6/54/0/0/36/7/1	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	344,00	8,00	3





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060175	Fuente del Maestre	El Moral	6/54/0/0/36/3/2	PR	A5	Recepe + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomidas o deformadas que no sean apostables.	70,00	10,00	3
22SB5060175	Fuente del Maestre	El Moral	6/54/0/0/36/3/2	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	350,00	10,00	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/1	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	5,00	0,16	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/1	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	8,00	0,16	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/3	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	12,00	1,32	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/3	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	69,00	1,32	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/8	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	30,00	7,03	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/8	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	365,00	7,03	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/11	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	15,00	1,42	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/11	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	74,00	1,42	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/13	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	30,00	4,73	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/13	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	179,00	4,73	3





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/33	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	25,00	3,07	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/33	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	160,00	3,07	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/36	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	30,00	4,77	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/36	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	248,00	4,77	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/42	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	5,00	0,53	3
22SB5060197	Mérida	Cuarto De La Charca	6/83/0/0/130/13/42	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	28,00	0,53	3
22SB5060204	Don Benito	Cabeza Redonda	6/44/0/0/47/11/11	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.500,00	28,25	7
22SB5060205	Olivenza	Colga	6/95/0/0/23/16/5	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	130,00	5,47	3
22SB5060205	Olivenza	Colga	6/95/0/0/23/16/5	PS	A5	Recepe + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	150,00	5,47	3
22SB5060207	Valverde de Leganés	Castillejos	6/143/0/0/12/9/1	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	60,00	1,17	3
22SB5060217	San Vicente de Alcántara	Mayorga	6/123/0/0/12/8/1	PA	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	50,00	24,00	7
22SB5060217	San Vicente de Alcántara	Mayorga	6/123/0/0/12/8/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.242,00	24,00	7
22SB5060224	Alburquerque	Gavilanes	6/6/0/0/13/6/7	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	89,00	1,46	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5060224	Alburquerque	Gavilanes	6/6/0/0/13/6/8	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	205,00	4,18	7
22SB5060230	Valencia de las Torres	Quintos San Martín	6/139/0/0/5/2/31	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	240,00	6,12	3
22SB5060230	Valencia de las Torres	Quintos San Martín	6/139/0/0/5/2/11	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	400,00	8,61	3
22SB5060230	Valencia de las Torres	Quintos San Martín	6/139/0/0/5/2/36	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	60,00	1,39	3
22SB5100022	Cumbre, La	Cerrabos De Abajo	10/70/0/0/10/3/1	PR	A1	Instalación de jaula protectora. Únicamente para plantas que no requieran apostado y poda, que tengan un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m), y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	20,00	10,00	7
22SB5100022	Cumbre, La	Cerrabos De Abajo	10/70/0/0/10/3/1	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	710,00	10,00	7
22SB5100023	Aldeacentenera	Toconal De Abajo	10/11/0/0/3/180/1	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.135,00	17,27	3
22SB5100025	Cachorrilla	El Rincón De Abajo	10/39/0/0/13/2/1	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el apostado resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	350,00	20,00	7
22SB5100025	Cachorrilla	El Rincón De Abajo	10/39/0/0/13/2/1	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	216,00	7,00	7
22SB5100029	Gordo, El	Guadalperal	10/86/0/0/12/4/6	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	593,00	9,88	3
22SB5100029	Gordo, El	Guadalperal	10/86/0/0/12/1/11	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	265,00	2,63	3
22SB5100029	Gordo, El	Guadalperal	10/86/0/0/12/6/23	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	139,00	2,31	3
22SB5100029	Gordo, El	Guadalperal	10/86/0/0/12/6/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	246,00	6,00	3





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
225B5100045	Torrejillas de la Tiesa	Los Tercios	10/190/0/0/5/6/8	PR	B1	Preparación terreno + plantación + jaula protectora	60,00	1,40	7
225B5100045	Torrejillas de la Tiesa	Los Tercios	10/190/0/0/5/7/51	PR	B1	Preparación terreno + plantación + jaula protectora	50,00	0,90	7
225B5100045	Torrejillas de la Tiesa	Los Tercios	10/190/0/0/5/7/90	PS	B1	Preparación terreno + plantación + jaula protectora	50,00	0,90	7
225B5100045	Torrejillas de la Tiesa	Los Tercios	10/190/0/0/5/7/90	PS	B1	Preparación terreno + plantación + jaula protectora	50,00	0,90	3
225B5100051	Malpartida de Plasencia	Las Zorreras	10/119/0/0/84/12/1	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	30,00	0,65	8
225B5100051	Malpartida de Plasencia	Las Zorreras	10/119/0/0/84/12/1	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recortadas o deformadas que no sean apostables.	10,00	0,65	8
225B5100053	Tejeda de Tiétar	El Pantano	10/185/0/0/11/32/9	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	561,00	12,66	7
225B5100054	Membrío	Cerro Zamarrón	10/122/0/0/1/1/18	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	250,00	2,78	2
225B5100054	Membrío	Cerro Zamarrón	10/122/0/0/1/1/18	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	250,00	2,78	3
225B5100054	Membrío	Cerro Zamarrón	10/122/0/0/1/1/12	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	300,00	4,48	2
225B5100054	Membrío	Cerro Zamarrón	10/122/0/0/1/1/12	TA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	300,00	4,48	3
225B5100054	Membrío	Cerro Zamarrón	10/122/0/0/2/1/5	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	529,00	6,94	2
225B5100054	Membrío	Cerro Zamarrón	10/122/0/0/2/1/5	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	529,00	6,94	3
225B5100068	Herrera de Alcántara	Atoquedo	10/97/0/0/18/4/2	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	454,00	18,18	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100090	Plasencia	Vinosilla	10/151/0/0/11/12/1	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	777,00	21,00	3
22SB5100090	Plasencia	Vinosilla	10/151/0/0/11/12/1	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	147,00	21,00	3
22SB5100114	Cáceres	Rincon De Ballesteros	10/900/0/0/44/63/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	240,00	2,00	7
22SB5100114	Cáceres	Rincon De Ballesteros	10/900/0/0/44/542/1	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	111,00	1,10	7
22SB5100114	Cáceres	Rincon De Ballesteros	10/900/0/0/44/557/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	58,00	0,51	7
22SB5100114	Cáceres	Rincon De Ballesteros	10/900/0/0/44/492/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	40,00	0,33	7
22SB5100114	Cáceres	Rincon De Ballesteros	10/900/0/0/44/492/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	40,00	0,33	3
22SB5100137	Garrovillas de Alconétar	Morgado	10/83/0/0/13/13/1	PA	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	50,00	15,55	2
22SB5100137	Garrovillas de Alconétar	Morgado	10/83/0/0/13/13/1	PA	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	50,00	15,55	3
22SB5100137	Garrovillas de Alconétar	Morgado	10/83/0/0/13/13/10	PA	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	5,00	1,73	2
22SB5100137	Garrovillas de Alconétar	Morgado	10/83/0/0/13/13/10	PA	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	5,00	1,73	3
22SB5100137	Garrovillas de Alconétar	Morgado	10/83/0/0/13/13/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	971,00	15,55	2
22SB5100137	Garrovillas de Alconétar	Morgado	10/83/0/0/13/13/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	971,00	15,55	3
22SB5100137	Garrovillas de Alconétar	Morgado	10/83/0/0/13/13/10	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	117,00	1,73	2





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100137	Garrovillas de Alconétar	Morgado	10/83/0/0/13/13/10	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	117,00	1,73	3
22SB5100151	Cáceres	Valdehondillo	10/900/0/0/46/29/11	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	137,00	3,95	8
22SB5100151	Cáceres	Valdehondillo	10/900/0/0/46/29/11	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	21,00	3,95	8
22SB5100151	Cáceres	Valdehondillo	10/900/0/0/46/29/11	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	9,00	3,95	8
22SB5100151	Cáceres	Valdehondillo	10/900/0/0/46/29/11	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	5,00	3,95	8
22SB5100157	Montánchez	Longueras	10/129/0/0/35/3/1	PA	A1	Instalación de jaula protectora. Únicamente para plantas que no requieran apostado y poda, que tengan un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m), y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	40,00	10,00	2
22SB5100157	Montánchez	Longueras	10/129/0/0/35/3/1	PA	A1	Instalación de jaula protectora. Únicamente para plantas que no requieran apostado y poda, que tengan un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m), y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	40,00	10,00	3
22SB5100157	Montánchez	Longueras	10/129/0/0/35/3/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	360,00	10,00	2
22SB5100157	Montánchez	Longueras	10/129/0/0/35/3/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	360,00	10,00	3
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/10/240/33	PS	A1	Instalación de jaula protectora. Únicamente para plantas que no requieran apostado y poda, que tengan un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m), y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	10,00	2,00	2
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/10/240/33	PS	A1	Instalación de jaula protectora. Únicamente para plantas que no requieran apostado y poda, que tengan un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m), y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	10,00	2,00	3





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/10/240/40	PS	A1	Instalación de jaula protectora. Únicamente para plantas que no requieran apostado y poda, que tengan un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m), y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	10,00	1,00	2
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/10/240/40	PS	A1	Instalación de jaula protectora. Únicamente para plantas que no requieran apostado y poda, que tengan un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m), y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	10,00	1,00	3
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/10/240/33	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	120,00	2,00	2
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/10/240/33	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	120,00	2,00	3
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/10/240/40	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	60,00	1,00	2
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/10/240/40	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	60,00	1,00	3
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/8/5/4	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	280,00	8,00	2
22SB5100157	Alcuéscar	Longueras	10/10/0/0/8/5/4	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	280,00	8,00	3
22SB5100158	Trujillo	Cubo	10/199/0/0/3/4/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	904,00	22,64	8
22SB5100158	Trujillo	Cubo	10/199/0/0/3/4/1	PA	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	56,00	22,64	8
22SB5100158	Trujillo	Cubo	10/199/0/0/3/4/1	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el apostado resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	113,00	22,64	8
22SB5100158	Trujillo	Cubo	10/199/0/0/3/4/1	PA	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	56,00	22,64	8





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100164	Alcuéscar	Los Morrones	10/10/0/0/15/153/2	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	561,00	9,39	7
22SB5100164	Alcuéscar	Los Morrones	10/10/0/0/15/153/2	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	561,00	9,39	3
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/15/8/9	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	159,00	3,04	2
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/15/8/9	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	159,00	3,04	3
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/15/8/9	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	24,00	3,04	2
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/15/8/9	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	24,00	3,04	3
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/15/8/9	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	10,00	3,04	2
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/15/8/9	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	10,00	3,04	3
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/15/8/9	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recimadas o deformadas que no sean apostables.	6,00	3,04	2
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/15/8/9	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recimadas o deformadas que no sean apostables.	6,00	3,04	3
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/5	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	72,00	1,37	2
22SB5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/5	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	72,00	1,37	3



N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/5	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	11,00	1,37	2
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/5	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	11,00	1,37	3
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/5	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	4,00	1,37	2
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/5	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	4,00	1,37	3
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/5	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	3,00	1,37	2
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/5	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	3,00	1,37	3
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/6	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	108,00	2,06	2
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/6	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	108,00	2,06	3
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/6	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	16,00	2,06	2
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/6	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	16,00	2,06	3
225B5100172	Moraleja	Miralirío	10/131/0/0/14/3/6	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	7,00	2,06	2



N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/6	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	7,00	2,06	3
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/6	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	4,00	2,06	2
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/6	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	4,00	2,06	3
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/7	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	340,00	6,48	2
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/7	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	340,00	6,48	3
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/7	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	51,00	6,48	2
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/7	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	51,00	6,48	3
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/7	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	21,00	6,48	2
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/7	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	21,00	6,48	3
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/7	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	13,00	6,48	2
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/7	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	13,00	6,48	3
22SB5100172	Moraleja	Miralrío	10/131/0/0/14/3/34	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	149,00	2,84	2





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/34	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	149,00	2,84	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/34	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	22,00	2,84	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/34	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	22,00	2,84	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/34	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	9,00	2,84	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/34	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	9,00	2,84	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/34	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	6,00	2,84	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/34	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	6,00	2,84	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/3	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	18,00	0,35	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/3	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	18,00	0,35	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/3	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	3,00	0,35	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/3	PS	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	3,00	0,35	3





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/3	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	1,00	0,35	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/3	PS	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	1,00	0,35	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/3	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	1,00	0,35	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/3	PS	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	1,00	0,35	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/12	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	12,00	0,22	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/12	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	12,00	0,22	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/12	PR	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	2,00	0,22	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/12	PR	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	2,00	0,22	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/12	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	1,00	0,22	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/15/8/12	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	1,00	0,22	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/33	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	7,00	0,14	2





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/33	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	7,00	0,14	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/33	PR	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	1,00	0,14	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/33	PR	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	1,00	0,14	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/30	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	4,00	0,08	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/30	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	4,00	0,08	3
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/30	PR	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	1,00	0,08	2
22SB5100172	Moraleja	Mirairío	10/131/0/0/14/3/30	PR	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	1,00	0,08	3
22SB5100181	Garrovillas de Alconétar	Ahogaderos	10/83/0/0/8/17/1	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	14,00	2,00	6
22SB5100181	Garrovillas de Alconétar	Ahogaderos	10/83/0/0/8/17/2	PA	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	56,00	8,00	6
22SB5100181	Garrovillas de Alconétar	Ahogaderos	10/83/0/0/8/17/1	PR	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	240,00	2,00	6





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100181	Garrovillas de Alconétar	Ahogaderos	10/83/0/0/8/17/2	PA	A2	Poda formación + Jaula protectora. Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.	960,00	8,00	6
22SB5100187	Valencia de Alcántara	Los Laponos	10/207/0/0/23/5/9	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	98,00	2,43	3
22SB5100187	Valencia de Alcántara	Los Laponos	10/207/0/0/23/5/1	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	123,00	3,03	3
22SB5100187	Valencia de Alcántara	Los Laponos	10/207/0/0/23/5/11	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	16,00	0,40	3
22SB5100187	Valencia de Alcántara	Los Laponos	10/207/0/0/23/5/2	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	49,00	1,22	3
22SB5100189	Cáceres	Las Corchuelas	10/900/0/0/14/8/12	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	210,00	22,95	3
22SB5100189	Cáceres	Las Corchuelas	10/900/0/0/14/8/12	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.250,00	22,95	3
22SB5100192	Herreruela	Cantillana Del Marco	10/98/0/0/27/1/1	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	802,00	16,04	3
22SB5100192	Herreruela	Cantillana Del Marco	10/98/0/0/27/1/16	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	87,00	1,75	3
22SB5100192	Herreruela	Cantillana Del Marco	10/98/0/0/27/1/9	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	364,00	7,28	3
22SB5100219	Valencia de Alcántara	Ballesteros	10/207/0/0/23/2/5	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	600,00	15,00	8
22SB5100219	Valencia de Alcántara	Ballesteros	10/207/0/0/23/2/5	PA	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	600,00	15,00	3
22SB5100223	Cañaveral	Monrobel De Abajo	10/46/0/0/23/22/1	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	75,00	21,67	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
22SB5100223	Cañaveral	Monrobel De Abajo	10/46/0/0/23/22/1	PR	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	75,00	21,67	7
22SB5100223	Cañaveral	Monrobel De Abajo	10/46/0/0/23/22/1	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.120,00	21,67	7
22SB5100225	Moraleja	Las Porciones	10/131/0/0/2/2/7	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	113,00	2,25	2
22SB5100225	Moraleja	Las Porciones	10/131/0/0/2/2/7	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	113,00	2,25	3
22SB5100225	Moraleja	Las Porciones	10/131/0/0/2/2/8	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	210,00	3,88	2
22SB5100225	Moraleja	Las Porciones	10/131/0/0/2/2/8	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	210,00	3,88	3
22SB5100225	Moraleja	Las Porciones	10/131/0/0/2/2/1	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	466,00	8,02	2
22SB5100225	Moraleja	Las Porciones	10/131/0/0/2/2/1	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	466,00	8,02	3
22SB5100225	Moraleja	Las Porciones	10/131/0/0/2/3/37	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	466,00	8,06	2
22SB5100225	Moraleja	Las Porciones	10/131/0/0/2/3/37	PS	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	466,00	8,06	3
22SB5100228	Berzocana	El Campillo	10/30/0/0/17/1/24	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	30,00	22,16	2
22SB5100228	Berzocana	El Campillo	10/30/0/0/17/1/24	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	30,00	22,16	3
22SB5100228	Berzocana	El Campillo	10/30/0/0/17/1/24	PR	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.	30,00	2,16	2





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
225B5100228	Berzocana	El Campillo	10/30/0/0/17/1/24	PR	A6	Recepe + tubo protector + jaula protectora. Sobre matas/cepas recortadas o deformadas que no sean apostables.	30,00	2,16	3
225B5100228	Berzocana	El Campillo	10/30/0/0/17/1/24	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.200,00	22,16	2
225B5100228	Berzocana	El Campillo	10/30/0/0/17/1/24	PR	B2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	1.200,00	22,16	3
225B5100231	Valencia de Alcántara	Tapadas De Ramos	10/207/0/0/52/23/6	FO	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	6,00	0,88	7
225B5100231	Valencia de Alcántara	Tapadas De Ramos	10/207/0/0/52/23/7	PR	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	200,00	8,73	7
225B5100231	Valencia de Alcántara	Tapadas De Ramos	10/207/0/0/52/23/10	PR	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	100,00	5,59	7
225B5100231	Valencia de Alcántara	Tapadas De Ramos	10/207/0/0/52/23/17	PS	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	20,00	2,98	7
225B5100231	Valencia de Alcántara	Tapadas De Ramos	10/207/0/0/52/23/17	PS	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	20,00	2,98	3
225B5100231	Valencia de Alcántara	Tapadas De Ramos	10/207/0/0/52/23/18	PR	A3	Apostado de matas + Jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m)	24,00	2,40	7
225B5100232	Casas de Millán	Rivera Del Castaño	10/57/0/0/16/4/1	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	350,00	14,00	8
225B5100232	Casas de Millán	Rivera Del Castaño	10/57/0/0/16/4/1	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	350,00	14,00	7
225B5100232	Casas de Millán	Rivera Del Castaño	10/57/0/0/10/1/16	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	300,00	12,00	7





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuac.	Descripción	Unidades	Superficie	Tipo Incumplimiento
225B5100232	Casas de Millán	Rivera Del Castaño	10/57/0/10/1/10	PR	A4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora. Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m)	100,00	3,39	7

Tipo de incumplimiento:

1. Comprobación uso SIGPAC más alegaciones incompatible con estas ayudas.
2. Recinto no admisible según cultivo/ganado declarado en RexA
3. El solicitante no consta como titular en el REXA
4. Existe informe desfavorable de Conservación que afecta a la superficie solicitada
5. Existe informe desfavorable de Impacto Ambiental que afecta a la superficie solicitada
6. Existe informe desfavorable del órgano gestor - En relación con los requisitos de la convocatoria
7. Existe informe desfavorable del órgano gestor - De compatibilidad de la actuación con el IGF
8. Concurrencia, en superficie, con otras subvenciones en los últimos 5 años
9. Concurrencia, en superficie, con subvenciones de forestación de tierras agrarias





FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 26 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a la oferta de trabajo para un Técnico nivel 1 de Proyectos europeos de innovación-TE Internacionalización de la I+D+i. (2024080295)

Técnico 1 - Proyectos europeos de innovación.

Puesto ofertado: Técnico 1 de Proyectos europeos de innovación (REF. TEC-PEI 24).

Fecha de la oferta: Publicación DOE.

Departamento: Proyectos - TE Internacionalización de la I+D+i.

Fecha prevista de incorporación: marzo 2024.

Centro de trabajo:	Oficina de Extremadura en Bruselas.	
Tareas a desarrollar:	<ul style="list-style-type: none">- Servir de enlace de la Secretaria General de Ciencia, Tecnología, Innovación y la Universidad con los responsables de los diferentes proyectos o líneas de especialización en I+D+i.- Gestionar la búsqueda de socios europeos para proyectos. Incentivar la participación de grupos de investigación y de empresas extremeñas en consorcios internacionales de proyectos Horizonte Europa y otras iniciativas europeas e internacionales con alto componente innovador (Digital Europe, EU Health y similares).— Asistir a reuniones, eventos, workshops, y congresos representando los intereses de FUNDECYT-PCTEX y de los actores del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura.— Participar en redes europeas de I+D+i.- Participar de la elaboración de las estrategias de influencia regional en política de I+D+i.- Apoyar la participación de actores del SECTI en actividades de I+D+i que ocurran en Bruselas.	
Duración del contrato y/o dotación económica total:	Contrato de sustitución	Salario base bruto anual + Incentivo por desplazamiento anual + Cuotas de S.S. (28.616,98 € + 9.000 €)
Requisito de idiomas	Habilidades de comunicación demostrable nivel C1 en inglés.	



Requisito de Formación académica requerida:	Licenciatura/Máster.	
Requisito de Experiencia profesional	Experiencia previa demostrable en promoción internacional y gestión de proyectos europeos.	
Otra formación/habilidades lingüísticas valorable:	Francés nivel B2 o superior y capacidades lingüísticas demostrables de un tercer idioma de otro Estado Miembro de la UE o asociado a Horizonte Europa.	
Experiencia profesional valorable:	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia previa demostrable en promoción y gestión de proyectos de proyectos europeos. - Experiencia demostrable en gestión de proyectos de ámbito europeo de I+D+i. - Experiencia en políticas europeas relacionadas con la I+D+i y con las áreas de especialización inteligente de Extremadura. - Experiencia previa demostrable en el apoyo y posicionamiento en redes europeas. 	
Requerimientos para el puesto:	Técnicas específicas	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de alianzas para el intercambio en I+D+i a nivel europeo: participación en eventos de intercambio y jornadas informativas y representación de la organización en reuniones técnicas organizadas por redes europeas de I+D+i. - Elaboración de perfiles y tareas de promoción para búsquedas de socios para proyectos de I+D+i. - Colaboración técnica en la organización de otras actividades de asesoramiento sobre la participación en proyectos europeos de I+D+i.
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de actores y capacidades del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e innovación. - Conocimiento de la RIS3 Extremadura 2027. - Conocimiento sobre los programas de financiación europea de la I+D+i y, en particular, sobre el programa Horizonte Europa. - Capacidad de interacción con redes de contactos en materia de I+D+i a nivel internacional. - Capacidad de síntesis, análisis y escritura de documentos técnicos (desde propuestas a entregables de proyectos). - Conocimiento profundo de las redes europeas sectoriales afincadas en Bruselas, tales como ERRIN, ERIAFF, UNILIN, CORAL, EBN.



	Idiomas	Nivel de inglés alto. Capacidad para comunicarse fluidamente tanto por escrito como oralmente.
	Trabajo en equipo	Altas capacidades de interacción social.
	Desarrollo sostenible	
	Disponibilidad para desplazamiento	Sí
Observaciones:		
Pruebas de Selección:		
TÉCNICA: TEST SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> EJERCICIOS DE DESARROLLO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
VALORACIÓN DE MÉRITOS CURRICULAR: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
IDIOMA: ORAL SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ESCRITO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
ENTREVISTA: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
(El idioma, será valorado en esta fase)		

Interesados/as:

Enviar toda la documentación necesaria, para poder valorar todos los requerimientos incluidos en la oferta de trabajo. Fecha máxima 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en DOE, indicando REF. TEC-PEI 24.

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avenida de la Investigación, s/n. – 06006 Badajoz (España).

Email: rrhh_cv@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 924 014 594.

www.fundecyt-pctex.es

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX.

Badajoz, 26 de febrero de 2024. El Director Gerente, FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es